TOMO 139 — Montevideo, Martes 14 de Mayo de 1940 — Núm. 10101

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se exonera de unos baños garrapaticidas, determinándose condiciones, a haciendas destinadas a Tabladas, que transpongan el paso Polanco para ser embarcadas en Estación Blanquillos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 2 de 1940.—Número 264|940.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería solicitando la ampliación del inciso D) del artículo 24 del Reglamento de Lucha contra la Garrapata;

Resultando: Que la ampliación que se solicita, sin irrogar perjuicio sanitario alguno, facilita convenientemente el paso de las haciendas procedentes de la 9.ª sección policial de Tacuarembó, en igual forma que se ha hecho en circunstancias análogas, con otras zonas del país;

Atento a que la disposición solicitada concilia el propósito perseguido por esta Secretaría de Estado y sus dependencias técnicas de combatir intensamente las enfermedades del ganado, pero tratando en lo posible de acusar los menores perjuicios a los productores interesados;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Agrégase al inciso D) del artículo 24 del Reglamento de Lucha contra la Garrapata, el siguiente párrafo:

"Exonérase del baño garrapaticida a las haciendas que, libres de garrapata visible y procedentes de la 9.ª sección policial de Tacuarembó, en la parte comprendida entre Barras de Tacuarembó hacia San Gregorio de Polanco, transpongan el paso Ramírez, o procedentes de la 4.ª sección policial del mismo Departamento pasen por paso Polanco, para ser embarcadas en Estación Blanquillos, con destino exclusivo a la Tablada de Montevideo. El funcionario que autorice el pasaje expedirá una autorización firmada, que acompañará la tropa hasta Tablada, donde será entregada a su llegada, a las autoridades veterinarias. La hacienda que se presente infestada de garrapata visible a los pasos mencionados, sea cual fuere su destino, será sometida a la balneación correspondiente."

Art. 2.º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección de Ganadería. — BALDOMIR.—ESTEBAN A. ELENA.

2

Resolución. Se designan Impuestos de Sarna Honorarios

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 2 de 1940.—Número 1|940.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería con motivo de la solicitud formulada por la Sociedad de Fomento de Treinta y Tres, para que se designen a los señores Patricio Caldas y Santos Toledo, Inspectores de Sarna Honorarios;

Atento a que la Inspección Veterinaria Regional de dicho Departamento estima muy útil la colaboración que ofrece la prestigiosa sociedad de referencia, para contribuir en la lucha contra el flagelo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del decreto de 8 de Octubre de 1935;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Desígnanse Inspectores de Sarna Honorarios, a los señores Patricio Caldas y Santos Toledo, quienes quedarán adscriptos a la Inspección Veterinaria Regional de Treinta y Tres, y llenarán sus cometidos dentro de dicho Departamento y en idéntica forma que los demás Inspectores de su jerarquía.

2.º Declárase que dichos nombramientos no constituyen título a favor de los designados para la provisión de cargo público alguno, quedando exclusivamente a cargo de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres, el pago de sueldos y gastos de locomoción de los Inspectores de referencia.

3.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Hacienda rectifica errores aparecidos en el número 10092 (3 de Mayo), en el decreto con el presupuesto del Banco de la República.

La fecha del decreto debe ser Abril 24 y no Marzo 29.

Al final del artículo 8.º, el rubro "Muebles y útiles para adquisiciones $ 100.000.00", va en último término dentro de la Sección Proveeduría.

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 3310|939.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita nuevamente prórroga de su presupuesto de sueldos, dietas, gastos e inversiones, vigente en el ejercicio 1939 en la proporción de un duodécimo más, correspondiente al mes de Mayo en curso;

Resultando: Que el organismo interesado, remitiéndose a los fundamentos de sus anteriores solicitudes de prórroga en los que invocaba la circunstancia de no haber dispuesto materialmente de tiempo para proceder a la confección del proyecto de presupuesto del ejercicio en curso, expresa que, nuevamente, y a pesar de haberse abocado al estudio de un proyecto de sueldos y gastos más de acuerdo con las actuales necesidades de la institución, no ha podido dar fin a esa tarea;

Considerando las razones expresadas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y que de acuerdo con lo actuado, no existe inconveniente en acceder a lo que se solicita;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para prorrogar hasta el 31 del mes en curso, o sea en la proporción de un duodécimo más, su presupuesto de sueldos, dietas, gastos e inversiones que rigió durante el ejercicio de 1939.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se concede una pensión graciable a doña Clotilde F. de Colamonici

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Clotilde F. de Colamonici, madre del extinto practicante interno del Hospital Pasteur, don Fanfullo Colamonici, una pensión graciable de mil pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Noviembre de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1938.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

5

Circular. Se dispone que los funcionarios judiciales no podrán ser designados para cometidos extraños a sus cargos permanentes.

Montevideo, Mayo 8 de 1940.—(Circular N.° 14).

Señor Juez Letrado....................

Para su conocimiento y demás efectos, cumplo con transcribir a continuación la siguiente acordada número 2055 dictada en el día de hoy por la Suprema Corte de Justicia:

"Acordada número 2055.—En Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan Aguirre y González, don Román Alvarez Cortés, don Zoilo Saldías y don Jaime Cibils Larravide, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que teniendo conocimiento de que algunos señores Jueces designan para cometidos accidentales, como por ejemplo, de Alguaciles "ad hoc", a personas que son funcionarios permanentes de oficinas judiciales extrañas al Juzgado designante;

Atento a los perjuicios que esta práctica importa para el correcto desempeño de las tareas propias de los funcionarios judiciales;

Y, atento al daño que causan a la Administración de Justicia, las confusiones a que da lugar la ostentación por una misma persona de investiduras judiciales dobles, según lo han revelado incidencias enojosas que han venido a conocimiento de la Corte,

DISPONE:

1.° Los funcionarios de los Tribunales y Juzgados Letrados no podrán aceptar ningún cometido accidental extraño a su cargo permanente, discernido por Juez que no sea el encargado del Despacho de la Oficina donde dichos funcionarios desempeñan sus tareas.

2.° Los Tribunales y Jueces se abstendrán de designar para cometidos accidentales a personas que tengan el carácter de funcionarios dependientes de otros Tribunales y Juzgados.

3.° Que se comunique por circular y se publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguirre y González. — Alvarez Cortés. — Saldías. — Cibils Larravide. — Enrique Gamio, Secretario."

Saludo a usted muy atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

6

Circular. Se reglamenta el artículo 31 del decreto-ley número 1.421 de 31 de Diciembre de 1878, en lo referente a índices de protocolos de escribanos.

Montevideo, Mayo 9 de 1940.—(Circular N.° 15).

Señor Juez Letrado....................

Para su conocimiento y demás efectos, cumplo con transcribir a continuación la siguiente acordada número 2056 dictada por la Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 del corriente:

"Acordada número 2056. — En Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan Aguirre y González, don Román Alvarez Cortés, don Zoilo Saldías y don Jaime Cibils Larravide, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que muchos escribanos creen cumplir la obligación de hacer los índices alfabéticos para la encuadernación de sus protocolos que manda el artículo 31 del decreto-ley número 1421 de 21 de Diciembre de 1878, formulando dicho índice con los nombres de una sola de las partes comparecientes de cada escritura;

Atento a que esta práctica frustra parcialmente la finalidad del índice que es facilitar la individualización y ubicación rápida de las escrituras encuadernadas, lo que ha motivado observaciones fundadas, en ocasión de las revisaciones anuales de protocolos;

Y en uso de la facultad reglamentaria que le confiere el artículo 77 del citado decreto-ley número 1421 de 31 de Diciembre de 1878,

DISPONE:

Que los señores escribanos formularán el índice mandado por el artículo 31 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, según el orden alfabético de los nombres de todos y cada uno de los otorgantes o contratantes; sin que baste formularlo con los nombres de una sola de las partes.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguirre y González. — Alvarez Cortés. — Saldías. — Cibils Larravide. — Enrique Gamio, Secretario."

Saludo a usted muy atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 11 de Abril de 1940.

Se designa interinamente, hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso, Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Maldonado al doctor José Martino.

—Se designa Enfermero del Instituto de Higiene Experimental, a la señorita Iracena Da Rosa.

—Se designa Escribiente del Departamento de Higiene Sexual a la señora Juana R. Curutchet de Rossi.

—Se designa Fiscal de la División Administración, al señor Crispulo Oficialdegui.

—Se designa Escribiente del Hospital Vilardebó, a la señorita Cándida Inés Suárez.

—Se designa Guardiana del Hospital Vilardebó, a la actual Guardiana del mismo, señora Rufina González de Cossatti.

—Se confirma en el cargo de Médico Auxiliar del Servicio de Asistencia Externa, al doctor Elías Millies.

—Se confirma en el cargo de Partera del Hospital Pereyra Rossell a la señora Colonia Castiglioni de Alonso.

—Se deja sin efecto el nombramiento de Enfermera del Servicio de Asistencia Domiciliaria en Libertad, hecho por decreto número 3170 de fecha 5 de Abril próximo pasado, a favor de la señorita Hilda Gully, y se regulariza la situación de la Enfermera del Servicio de Asistencia Domiciliaria de Libertad señorita Isabel Díaz, designándosele para ocupar el cargo de Enfermera del referido Servicio.

—Se deja sin efecto el nombramiento de Aprendiz de Enfermera del Centro Departamental de Colonia, realizado por decreto número 3010, a favor de la señorita Sofía de la Quintana.

—Se deja sin efecto el nombramiento del chauffeur del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, realizado por decreto número 3012, a favor del señor Manuel Rodríguez Giménez.

—Se deja sin efecto el nombramiento de Guardiana de la Colonia Etchepare realizado por decreto número 3023, a favor de la señora Idalina Bianchi di Dilorenzi.

—Se aceptan los seguro-caución de fidelidad otorgados por el Banco de Seguros del Estado a favor del Ministerio de Salud Pública, en garantía del señor Mario Miguel Zubillaga Barrios.

—Se acepta la renuncia presentada por la señora Hortensia Pereda de Muiños, del cargo de Aprendiz de Enfermera del Centro Auxiliar de Paso de los Toros.

—Se exonera de su cargo, por abandono del mismo, al Auxiliar del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Rosario, señor Gumersindo Cabeza, con pérdida de sus derechos a la jubilación.

—Se exonera de su cargo por razones de mejor servicio, a la Aprendiz de Enfermera del Hospital Pereira Rossell, señorita Lucía González, con pérdida de sus derechos a la jubilación.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar mensualmente durante el corriente ejercicio, la suma de $ 80.00, para gastos de locomoción para Visitadoras Psiquiatras.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para arrendar por el término de un año, con opción a dos, en la suma de $ 180.00, la propiedad del señor Gumersindo Castro, de la calle Guaraní 1384.

—Se autoriza la permuta de cargos entre la señorita Reina Aguiar, Auxiliar de Laboratorio de la Colonia Saint Bois y el señor Emilio E. Píriz, Auxiliar de la Sección E del Ministerio de Obras Públicas.

—Se acepta la renuncia presentada por la Sirviente del Hospital Pasteur, Blanca Juanicó Martínez.

—Se designa interinamente, hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chileno, Rossel y Rius, Izcalla y Aguero, al doctor Luis Gastaldi.

—Se designa con carácter interino, hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en San Jorge, al doctor Juan Percibal.

—Se acepta la propuesta de la casa Esteban Armas e hijos por la suma de $ 1.834.00 para la instalación y provisión de una cocina en el Instituto de Enfermedades Infecciosas.

—Se autoriza al Instituto de Endocrinología para disponer de los proventos recaudados por el mismo durante el corriente año.

—Se autoriza la contratación del obrero especialista, señor Germán Alonso con destino al taller Mecánico Central de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

—Se designa Aprendiz de Enfermera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad a la señorita Hilda Gully.

—Se designa Guardián del Hospital Vilardebó al señor Humberto Franco.

—Se designa Auxiliar de la Administración de Lotería al señor Fidel Corbacho Ramos.

—Se designa Guardiana del Hospital Vilardebó a la señora Celia Bessio de Santini.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del químico farmacéutico señor Carlos Walter Mandillo.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Lavol", "Enamin", "Haliverol", "Parathomone" "Albucid Inyectable", "Desicol", "Tuil", solicitadas por los representantes de las mismas.

—Se acepta la propuesta presentada por la Compañía de Productos Agrícolas S. A. en la licitación de papas realizada el 25 de Marzo, por papas s|m. con un peso no menor de 50 gramos c|u. a $ 7.90 los 100 kilos. La proveeduría abarcará desde el 1.o de Abril hasta el 31 de Mayo de 1940.

—Se acepta la propuesta presentada por Industrias Químicas Duperial, en la licitación de soda Solway y soda Cáustica realizada el 25 de Marzo, por 40.000 kilos de soda a £ 11.00 los 100 kilos; 24 kilos soda cáustica sólida 76|77 olo tambores de 340 kilos a £ 18.0.0 los 100 kilos Cif. Montevideo.

—Se acepta la propuesta presentada por Alonso y Eiris en la licitación de paja de escoba y piasaba, realizada el 25 de Marzo próximo pasado, por 100 metros de paja de escoba a $ 2.00 el metro.

—Se aceptan las siguientes propuestas presentadas en la licitación de librería e impresos realizada el 25 de Marzo: Imprenta Nacional: 7 juegos de letras de abecedario s|m. número 4 en $ 5.00; 500 fichas de cartón s|m. número 5 en $ 9.80; 500 ídem número 6 en $ 9.80; Wainkrantz y Katz, 600 libretas de 20 hojas cada una, 600 ídem de 20 hojas y 500 ídem de 20 hojas s|m. 1, 2 y 3 respectivamente en $ 284.00.

—Se aceptan las siguientes propuestas presentadas en la licitación de carpintería, realizada el 25 de Marzo próximo pasado: Mario Sucharsky, 100 bandejas de madera, chicas, roble en $ 85.00; Hijos de M. Pérez, 1 escritorio de 7 cajones en roble en $ 38.00, 1 sillón giratorio en roble $ 16.00, 1 biblioteca común en roble s|m. en $ 38.00, 1 mesa para máquina de escribir en $ 12.00, 100 meses para enfermos en $ 120.00, 100 sillas de asiento conformado en $ 460.00, 1720 sillones de viaje en $ 288.00.

—Se acepta la propuesta presentada por Compañía Industrial de Productos de Hormigón Armado S. A., en la licitación para el Hospital de Dolores, realizada el 26 de Febrero próximo pasado: por un cerco de alambre de 600 metros empleándose postes, esquineros y puntales de hormigón armado, a saber: esquirros cuadrados de 0.10x0.10x2.90, postes triagulares 0.10 cara x 2.40, incluyendo un portón doble de hierro redondo y tejido de 2.50x2.00 en $ 1.296.00.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de material de sutura, realizada el 26 de Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 16 de Abril de 1940.

1—Decreto habilitando para las operaciones relativas al servicio de Ahorro Postal a la Sucursal de Correos de la localidad de Mendoza (Departamento de Florida). (Carpeta número 2166|931).

2 y 3—Déjase sin efecto, la suspensión preventiva del Peón de la Imprenta Nacional señor Julián Fernández. (Carpeta número 796|930).

4 y 5—Inscríbase por la oficina del ramo la transferencia de privilegio para "Fabricación de hidrófugos", propiedad de la firma Tournier y Hernández a favor de don Pedro H. Tournier. (Carpeta número 2272|930).

6 y 7—No se hace lugar a la gestión del señor Eduardo E. Figari por la que solicita inclusión en la Sección Materias primas de la tarifa de Aduana, del hilado dorado que emplea en la confección de cordones, flecos, galones e hilos de atar y desatar y se desestima el petitorio de dicho señor respecto a que se le autorice el despacho de la partida de dicho artículo que tiene depositada en la Aduana. (Carpeta N.o 1560|936).

8—Mantiénese la resolución de 17 de Junio de 1935 que desestimó el pedido de ampliación de término formulado por los señores Fonseca y Compañía para la explotación del privilegio industrial número 11. (Carpeta número 1560|930).

9—Declárase a la Escuela "San José" número 23 de Progreso exonerada del pago de la cuota anual que le corresponde por servicio de contralor del generador de vapor de dicha escuela. (Carpeta número 2897|939).

10—Autorízase a la Dirección de Diario Oficial para elevar a $ 25.00 mensuales la partida de $ 5.00 que actualmente tiene asignada para quebrantos de Caja. (Carpeta número 308|931).

11—Autorízase a la Dirección General de Correos para descargar de su contabilidad la suma de $ 2.76. (Carpeta número 2757|939).

12—Autorízase a la Dirección General de Correos para descargar de su contabilidad la suma de $ 0.18. (Carpeta número 3077|939).

13—Autorízase al señor Alfredo Benedykt para exportar 33.718 kilos de trapos viejos. (Carpeta N.o 2540|938).

14—Concédese al señor José Martínez Reina exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 74. (Carpeta número 2274|939).

15—Concédese a los señores Campiglia y Sommaschini exoneración de derechos

aduaneros. Solicitud número 2. (Carpeta número 3205|935).

16—Concédese al señor Manuel Martínez Reina, exoneración de derechos aduaneros. (Carpeta número 2129|935).

17—Concédese a los señores Campiglia y Somaschine, exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 3. (Carpeta número 3583|939).

18—Concédese a la empresa Antonio Ferro e Hijos S. A., exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 93. (Carpeta número 2621|938).

19—Concédese al Instituto de Química Industrial, exoneración de derechos aduaneros para un torno. (Carpeta número 300|940).

20—Concédese a la Compañía Arenera del Norte S. A., exoneración de derechos de Aduana y adicionales. Solicitud número 17. (Carpeta número 233|940).

21—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 273. (Carpeta número 297|940).

22—Concédese a la Empresa Antonio Ferro e Hijos S. A., exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 95. (Carpeta número 2750|938).

23—Desestímase la solicitud de patente de invención para "Mejoras en la confección de fajas para hombres y señoras" formulada por Adib Canen Salvador. (Carpeta número 3151|938).

24—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, para "Una bombilla que denominamos "Servicio para mate". (Carpeta número 970|939).

25—Desestímase la solicitud de patente formulada por el señor Fritz Nitzsche, de Alemania para "Zócalos (mozos) perfeccionados para postes de madera sistema "Nitzcche". (Carpeta N.o 626|936).

26—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Better" formulada por los señores García Díaz y Compañía, de Montevideo. (Carpeta N.o 1739|938).

27—Dar por desistido a los señores Dionisio Hartig, Conrad Wertnig y Juan A. Costa Quintana en su gestión de patente para "Procedimiento y manera para prensar caños de metal" y "Herramientas sin barras para estirar caños". (Carpeta número 675|939).

28—Desestímase la solicitud de patente formulada por el señor Pascual Fortino, de Montevideo, para "Brocha para uso de peluquería" que evita el contagio de enfermedades". (Carpeta número 3283|937).

29—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Enrique Delucchi de Montevideo, para "Bolsa o recipiente de base rígida para contener y transportar las basuras domiciliarias, construído con papel impermeabilizado y con cualquier otro material aparente, el cual puede llevar, si se deseo, avisos o propaganda impresos". (Carpeta número 607|936).

30—Dar por desistido al señor Friedrich Uhde, de Alemania, de su gestión pidiendo patente para "Procedimiento y dispositivo para la hidrogenación de materiales que contienen carbono". (Carpeta número 120|936).

31—Se da por desistido al señor Heinrich Albrecht Knoff, de Alemania, de su solicitud de patente de invención para "La fabricación de celulosa". (Carpeta número 1402|937).

32—Dar por desistido al señor José García de la Rosa, de su gestión de patente de invención para "Paralelogramo articulado o sea un pantógrafo". (Carpeta número 1967|938).

33—Concédese a los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, el registro de la marca "Tela de avión". (Carpeta número 2715|937).

34—Dar por abandonada la patente de invención formulada por los señores Bernardino Cabezas y Roberto Acuña, de Montevideo, para "Ampollas de vidrio conteniendo nafta refinada y perfumada para alimento de encendedores de bolsillo". (Carpeta número 1355|937).

35—Declárase caducada la patente de invención concedida a The O. y W. Thum Co., de Estados Unidos de América para "Aparato y procedimiento para difundir piretro". (Carpeta número 1167|935).

36—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Societé le Filastic, de Francia para "Un procedimiento de fabricación de productos elásticos a base de textiles". (Carpeta número 543|935).

37—Declárase planteada la industria correspondiente a la patente de invención concedida al señor Dalmiro D. Felippone, de Montevideo, para "Mesa destinada a servir para anuncios y combinaciones comerciales denominada "Exitus", (Exito). (Carpeta número 1377|935).

38—Dar por desistida de su gestión de patente de invención formulada por el señor Carlos Tarasido, de Buenos Aires, para mejoras relativas a un sistema de asegurar cruces de alambre en los cercos". (Carpeta número 488|938).

39—Desestímase la solicitud de privilegio formulada por "La Compañía Aga del Río de la Plata S. A., de Buenos Aires, para "Fabricación de gas acetileno disuelto. (Carpeta número 2300|938).

40—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Rapid" formulada por Rathenower Reissverschluss G. m. b. H. de Alemania. (Carpeta N.o 1090|938).

41—Decreto fijando para toda la República los precios máximos para la venta de harina del molinero al panadero y para su consumo exclusivamente. (Carpeta número 10|940).

42—Decreto fijando los precios máximos para la venta de huevos dentro del Departamento de Montevideo. (Carpeta número 748|939).

43—Se dispone la remisión con mensaje al Senado de la República, de los antecedentes, solicitando venia para destituir de su cargo de Auxiliar de la Dirección General de Correos, al señor Celestino Oribe, y que la Contaduría General de la Nación proceda a la liquidación de los medios sueldos que le fueron retenidos. (Carpeta número 497|939).

44—Mensaje a la Asamblea General solicitando venia para destituir de su cargo de Auxiliar de la Dirección General de Correos al señor Celestino Oribe. (Carpeta número 497|939).

45—Autorízase a la Dirección General de Correos para imputar, durante el actual ejercicio, el rubro "Retribuciones varias" las asignaciones a abonarse al personal contratado para los servicios de Verano en las localidades balnearias. (Carpeta número 2949).

La Secretaría

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial". dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial". en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los d[illegible]argos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

9.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

sar Moreira). — Mesas inscriptoras (Fondos para instalación). Moción de inclusión en la orden del día de la sesión próxima del señor Representante don Carmelo R. González. Objeciones de los señores Representantes don Leonardo Tuso y don Lisandro Cersósimo. (Aprobación de la moción González (don Carmelo R.).

18—Trabajadores del Campo. — Creación de una Comisión Especial Honoraria para la redacción de un proyecto de protección. — El señor Representante Cerdeiras Alonso reanuda su exposición. Trata los tópicos: la relación agrícola - económico - industrial; la inercia ganaderil; la colaboración del Estado y las leyes de obligación; la solución lógica del problema sobre jubilación de los trabajadores del campo; procedimiento erróneo. Conclusión. (Interrupciones de los señores Representantes Bruno y García Corbo). — Exposición del señor Representante don José Pedro Bruno, en la que impugna varias críticas a la ganadería. (Es interrumpido por una cuestión de orden).

19—Cuestión de orden. — Mesas inscriptoras. (Fondos para instalación). Inclusión en la orden del día de la primera sesión de Mayo. (Reconsideración de la resolución anterior. — Moción del señor Representante Cersósimo).

20—Trabajadores del Campo. — Creación de una Comisión Especial Honoraria para la redacción de un proyecto de prootección. — El señor Representante Bruno reanuda su exposición. (Interrupciones de los señores Representantes Tuso y Tubino). Moción de los señores Representantes Martínez, Cerdeiras Alonso, Cersósimo y Tuso de aplazamiento y de sustitución de la Comisión proyectada por la Legislación Social integrada. Adhesión del señor Representante Bruno. — Adhesión con reservas, del señor Representante don Ulises Collazo. Aclaración del señor Representante Cerdeiras Alonso. — Adhesión del señor Representante Frugoni. — Oposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. — Adhesión del señor Representante don Alejandro S. Barbadora. — Aplazamiento del asunto hasta la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Armando Tubino).

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta, siendo las deceséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila y Zunino.

Total: 77.

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Buranelli, Camps, Catalá Moyano, Debali, Paunesse y Salgado.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes Antúnez, Bonino, García da Rosa, Garra, Principalle, Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Vina y Zavalla.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Arismendi, Calleros Guichón, Cambiaso, Labacá Arocena, Trujillo y Viera.

Total: 6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que destina 100.000 pesos para constituír un fondo de adquisición de productos del país, para el Gobierno de Finlandia.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Modificación del plan vigente para los estudios de la carrera de agrimensura y nueva denominación de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—Inversión de 261.036 pesos para funcionamiento de Mesas Inscriptoras.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Sustitución del artículo 31 de la ley de 13 de abril de 1910, que fué a su vez modificada, por la de 8 de julio de 1916, sobre tuberculosis bovina.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

5—Prórroga de la ley de 17 de Enero de 1940, sobre provisión de carne a la población de Montevideo.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

6—Pensión a la señora Bernardina Muñoz de De María.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

7—La Intendencia Municipal de San José remite una exposición relativa al proyecto sobre impuesto a la arena y cantos rodados.

8—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, contesta la exposición del señor Representante don Eofelio De Dovitiis, sobre instalaciones de energía eléctrica a varias localidades del Departamento de Colonia.

—A sus antecedentes.

9—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa el proyecto del Poder Ejecutivo sobre nueva emisión de 30.000.000 de pesos en Títulos Hipotecarios.

10—La misma Comisión se expide en el proyecto sobre fondos para construcción de hoteles. (Modificaciones del Senado).

—Repártanse.

11—El señor Representante doctor José P. Cardoso, solicita informes del Ministerio de Obras Públicas, sobre relación de las obras epecutadas o en ejecución por las dependencias de este Ministerio durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1939.

12—El mismo señor Representante solicita de la Contaduría General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda, un estado de las obras ejecutadas o en ejecución en el interior del país, después de la fecha en que empezó a aplicarse la rebaja de salarios al personal obrero.

—Transmítanse.

13—Los señores Representantes don Domingo Paunesse, don Luis J. Debali y doctor Ramón M. Salgado, solicitan licencia por los días 16 y 17 del corriente, y el señor Representante doctor Julio Catalá Moyano, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Los señores Representantes don José Ma. Damboriarena y don José Pedro Bruno, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase el precio mínimo del arroz con cáscara para la cosecha del corriente año de acuerdo con la siguiente escala: arroz japonés, ocho pesos; the-ros o carolina, nueve pesos cincuenta los 100 kilos.

Art. 2.° El precio fijado para el arroz se pagará en las estaciones de embarque, puertos o Graneros Oficiales.

Art. 3.° Sólo estarán comprendidos en la fijación del precio mínimo del arroz, en todo el territorio de la República, los plantadores con un área hasta de 300 hectáreas.

Art. 4.° Facúltase al Banco de la República para entregar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, de los Fondos del Crédito habilitador, los recursos necesarios para que el mencionado Ministerio adquiera la cosecha de arroz o parte de ella, perteneciente a la producción de los predios menores de 300 hectáreas y por la cual no se pague en el mercado libre, el precio establecido en el artículo 1.° de este proyecto.

Art. 5.° Facúltase al Poder Ejecutivo para comercializar todo el excedente de la cosecha de arroz nacional, perteneciente al año en curso.

Art. 6.° Todas las gestiones y trámites a que den lugar las operaciones que se realicen al amparo de esta ley, quedan exentas de impuestos, de sellado, timbres y cualquier otro derecho.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 16 de 1940.

José Ma. Damboriarena, Representante por Rivera. — José P. Bruno, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que exponemos a consideración de la Cámara, tiene por finalidad el evitar la ruina de un gran número de pequeños y medianos productores cuya situación se hace sumamente difícil frente a la tendencia bajista, que, precisamente en el momento de la cosecha, están ejerciendo las grandes compañías arroceras, y es frente a esta situación entendemos que debe surgir la protección del Estado en defensa de una industria que nace y que se encuentra amenazada de muerte.

Aparte de estas razones de orden económico existen poderosas de orden social que nos obligan a defender a los medianos y pequeños productores de arroz, que han puesto en actividad a vastas zonas inexplotadas del país, combatiendo, así, con eficacia la desocupación que azotaba, especialmente a los departamentos del Norte del país.

Por estas razones entendemos que el proyecto de ley que exponemos a consideración de la Cámara merecerá rápida sanción en mérito a la importancia de la industria que nos proponemos defender.

Montevideo, abril 16 de 1940.

José P. Bruño, Rep. por Tacuarembó. — José M. Damboriarena. Rep. por Rivera".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4

Léase las inasistencias a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15:

Con licencia, Aldama, Bruno, Camps, Princivalle y Salgado.

Con aviso, Antúnez, Bonino, Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, García da Rosa, Garra, Labacá Arocena, Martirena, Pieri, Pirotto, Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Tubino, Viña y Zavalla.

Sin aviso, Arismendi, Calleros Guichón, Cambiaso, Trujillo y Vigo.

Léase las inasistencias a las sesiones de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 15:

Asuntos Administrativos: con aviso: Tió Rivas y Camps.

Asuntos Internos: sin aviso: Semblat Amaro y Garra.

Códigos: con aviso: Cerdeiras Alonso y Vigo; sin aviso: Antúnez.

Instrucción Pública: con aviso: Bruno; sin aviso: Princivalle.

Obras Públicas: sin aviso: Acosta y Lara, Carballo y García da Rosa.

Presupeusto: sin aviso: Camps y Chouhy Terra (don Pedro).

Pensiones y Cómputos Graciables: sin aviso: Trujillo, Calleros Guichón y Cambiaso.

Investigadora sobre Vida y Trabajo: con aviso: Salgado; sin aviso: García da Rosa.

Investigadora sobre Higinización de la leche: con aviso: Salgado; sin aviso: Fernández (don José P.), Vila, Langón y Alonso Montaño.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Se han incripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos, de cinco minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Un diario de la mañana me acaba de atacar porque condené ayer en Cámara las persecuciones que sufré la clase obrera el pueblo francés. ¿De qué se me acusa?... De negar que los gobiernos de Inglaterra y Francia defiendan la democracia por medio de la guerra y de afirmar que la guerra es imperialista. Ratifico las afirmaciones de nuestro Partido.

Exactamente, la guerra actual es una guerra imperialista por el reparto del mundo. Inglaterra y Francia imperialistas quieren mantener su dominación colonial y extenderla; aplastar a su competidor alemán, y el imperialismo alemán trata de reconquistar sus antiguas colonias, después de arrebatar la independencia de varios pueblos.

¿Qué idealismo democrático puede tener el imperialismo inglés y sus gobernantes que oprimen a más de cuatrocientos millones de esclavos coloniales; que entregó la independencia de pequeños pueblos a la voracidad nazi, preparando la guerra contra la U. R. S. S.; que dejó que la República Española fuera asesinada? ¿Qué idealismo puede haber de parte del Gobierno Francés que oprime a setenta millones de esclavos coloniales, que ayudó a la derrota de España, creó los terribles campos de concentración y ahora persigue al proletariado y a toda la masa laboriosa de Francia? ¿Qué idealismo puede existir de parte del imperialismo alemán que procedió brutalmente contra el pueblo y agredió sin reparos a pequeñas naciones?

Todos estos imperialismos tienden, además, a arrebatar la independencia de todos los pueblos de América, inclusive el Uruguay. Y porque los diputados franceses se levantaron contra esa guerra imperialista defendiendo, como nadie, a su clase y a su pueblo, han sido despojados de sus bancas y condenados.

Es inaudito que un diario que clama por leyes democráticas pretenda justificar la condena de los diputados comunistas franceses.

Muchas opiniones condenatorias del proceso monstruoso podría traer a esta Cámara; pero, por hoy citaré dos solamente. Sir Charles Trovolyan, ex Ministro laborista de educación, dice: "El Gobierno Francés ha suprimido al Partido político más grande de Francia y trata a los Diputados Comunistas, que expresan su honrada opinión, como traidores. Eso es fascismo. Eso es tiranía. Eso es lo contrario de la democracia".

Tom Casella, miembro del Parlamento por Dumbartonshire y abogado prominente, dice: "Tal sistema de juicio, en mi opinión, es una vergüenza. Es una completa parodia de los principios fundamentales de un gobierno democrático; es la negación elemental y ordinaria de justicia para los acusados".

Ni la Cámara Francesa, ni ninguna cámara, tiene el derecho de despojar a nadie del mandato popular, porque aprecie de una u otra manera las cuestiones económicas, sociales y políticas. El despojo de las bancas representa un ataque fascista a la Democracia. Y mucho más tiene ese carácter la condena de los Diputados.

¿Por qué les despojan de sus bancas y condenan a los Diputados franceses?... Porque no quieren que la matanza de 1914 -18 se repita sobre el pueblo francés y reclaman honradamente la paz; porque reclaman que se respeten las libertades democráticas desconocidas por el Gobierno Daladier - Reynaud; porque protestan y reclaman que se cumplan las leyes de mejoramiento obrero que han sido desconocidas con Reynaud a la cabeza: semanas de cuarenta horas, vacaciones pagadas, etc.; porque han proclamado muy alto el pueblo principio de la solidaridad internacional del proletariado y defendido a la Unión Soviética!

Por tan noble, por tan valientes actitudes, cuanto más se ataque a los diputados comunistas franceses, más deben defenderles nuestros sindicatos, las organizaciones populares, todo el pueblo del Uruguay.

Su liberación es indispensable y tiene que ser el producto de la actividad de la clase obrera y de los pueblos.

El Gobierno Francés hay que hacerle llegar las expresiones de protesta de todas las organizaciones obreras e instituciones democráticas del Uruguay.

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Desde hace algún tiempo, señor Presidente, diversos salones de cine de la Capital dedican las horas de la mañana especialmente en los días domingos, para hacer exhibiciones cinematográficas para los niños. A estos espectáculos se les individualiza con el nombre de "cine baby".

Pero es el caso que en la práctica, no sé si por error o por falta del control a que esos espectáculos deben estar sometidos, no se obtiene de ellos el fin deseado que no puede ni debe permitirse que sea exclusivamente el del mostrador, sino el de orientar y dirigir a los hombres del mañana por sendas que no dejen en el espíritu del niño impresiones tales que hagan de ellos seres insensibles al dolor de sus semejantes, o, mejor dicho, que su espíritu se forme influenciado por esas tragedias y por esos dramas que tan generalizados se hallan actualmente, por desgracia, para la humanidad.

Entiendo, vuelvo a repetirlo, señor Presidente, que sólo por inadvertencia se ha podido permitir que en esos espectáculos dedicados exclusivamente a los niños de más tierna edad, se pasen cintas de actualidad — las llamadas "noticiarios semanales" — haciéndoles ver en la pantalla, por ejemplo, los horrores y las tragedias de la actual guerra, con su cortejo de materiales bélicos de todo orden, en plena actividad y con la exhibición de hombres mutilados por la guerra y, aún, de filas y filas de cadáveres cuyas imágenes se conservan por mucho tiempo —la más de las veces por toda la vida— en la retina y en la mente de

nuestros hijos, llegando a hacerse carne en su espíritu, que acaba por formarse bajo la influencia de hechos que deben permanecer ignorados por ellos.

Existe, como es de notoriedad, una "Comisión de censura" con el cometido de vigilar y controlar esa clase de espectáculos. Y esa Comisión, señor Presidente, no ha tomado medidas para impedir la exhibición de esas cintas — incuestionablemente perjudiciales para nuestros niños— en funciones que, tan luego, a ellos se dedican.

Otra muy distinta, señor Presidente, creo que debe ser la orientación. No creo necesario abundar en mayores consideraciones para fundamentar la urgencia que existe en la adopción de medidas que impidan la repetición de ese error, por lo que me concretaré, por ahora, y en la esperanza de que ésta, mi voz de atención no caiga en el vacío, a hacer moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública, con el objeto de que este Ministerio tome las medidas conducentes a hacer práctico y eficaz el cometido asignado a esa Comisión de censura, como también al Consejo del Niño, que creo alguna ingerencia debe tener en estas cuestiones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco.**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En diversas oportunidades me ocupé en esta media hora de la Cámara, de ciertas irregularidades que se cometían en la repartición del Correo.

En los debates que se realizaron con referencia a esa repartición, se puso de manifiesto, alguna vez, que uno de los defectos del Correo, era la carencia del personal más útil es decir, del personal de carteros.

Parece que la Dirección actual ha tratado de subsanar ese defecto y ha tomado un personal eventual para mitigar en algo las tareas fatigosas que pesaban sobre los carteros de Montevideo, algunos de ellos recargados excesivamente en su trabajo. Pero según denuncias que han llegado hasta mí en estos últimos días, varios de esos carteros y otro personal eventual que empezó a trabajar el año pasado, han quedado sin cobrar los jornales corespondientes a varios meses. Actualmente se les abonan sus asignaciones; pero los meses que trabajaron al principio, cuatro o cinco meses de 1939, —según se me asegura— están pendientes de pago.

Se trata naturalmente de personal que gana un salario bajo y que resulta todavía más bajo en los momentos actuales, de evidente encarecimiento de la vida. Yo no sé las razones que pueden justificar esta anomalía; pero me parece que por muy difícil que sea la situación de la Tesorería del Correo es inexplicable que no se abone el sueldo a ese personal eventual, que ha venido a realizar tareas tan importantes y necesarias, como las de cartero, y que se les deja pendiente el pago del sueldo durante varios meses, lo que ocasiona situaciones, en algunos casos, verdaderamente angustiosas.

Por este motivo, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio corespondiente, para que lleguen hasta la Dirección de Correos, a fin de que se busque lo más rápidamente posible al arbitrio para solucionar este problema que se le ha creado a un personal realmente necesitado de ser contemplado en sus legítimos intereses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Troitiño, en la forma que solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y tres).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Esquibel.

SEÑOR ESQUIBEL. — Señor Presidente: con verdadera satisfacción, me he enterado hoy en la prensa, que en el plan de obras públicas que próximamente vendrá al Poder Legislativo, se destina para el Departamento de Rocha la cantidad de 563.000 pesos para obras en el mismo.

Me refiero a esto, porque en junio del año 1936 hice un pedido al Ministerio del ramo para que se urgiera la construcción del carretero o camino entre las localidades de San Carlos y Aiguá, autorizado por ley 9641, que destinaba la suma de $ 22.000.000 de pesos; pedido que reiteré en fecha reciente, ya que en el nuevo plan no figura partida alguna para tan necesaria obra.

Con fecha 7 de Enero de 1937, de acuerdo con los artículos 2.o, 5.o, 7.o y 13 de la misma ley, aprobó el plan de obras fijando en el mismo, el carretero o camino mejorado de San Carlos a Aiguá en la cantidad de 150.000 pesos.

Se ha hecho los estudios mandados por la Dirección de Vialidad y fueron aprobadas las planillas de dicho estudio en fecha 3 de noviembre de 1938. En agosto 14 de 1939 hice este mismo pedido y se pasó la versión taquigráfica al señor Ministro de Obras Públicas. Este Ministerio con fecha 19 del mismo mes, lo pasó a informe de la Dirección de Vialidad, para su estudio. Con fecha 1.o de febrero de 1939, la Sección Estudios y Proyectos, informa: "que el estudio de campo del camino San Carlos-Aiguá. está efectuado en su totalidad, y que se tienen adelantadas parte de las láminas del proyecto. Cuando la Superioridad considere conveniente asignarle rubro, se estaría en condiciones de preparar proyecto adecuado al monto de tal rubro".

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, a fin de que el señor Ministro contemple la ejecución de tan importante obra en el nuevo plan que próximamente será sometido a consideración del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Esquibel, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno.)**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Respondiendo a una deferente invitación del señor Decano de la Facultad de Veterinaria, asistí a una interesantísima y brillante conferencia dictada por el señor Senador Bordaberry, conferencia que versaba sobre diversas cuestiones relativas a las orientaciones de la ganadería en Brasil.

Significó el doctor Bordaberry que el Gobierno de ese país vecino, entendiendo en todo su alcance el problema ganadero, viene siguiendo una política amplia en el sentido de proteger aquella industria que, allá como aquí, es principalísima. Y particularizando en algunos aspectos, dijo el doctor Bordaberry que el Gobierno del Brasil destina créditos permanentes para la compra de reproductores con destino a las cabañas y estancias; reproductores que entrega inmunizados por su cuenta, sin aplicar impuestos al capital empleado en esas adquisiciones y con la ventaja de cesar en el cobro de las cuotas si los animales mueren. Protégese allí a las cabañas nacionales, mediante la adquisición por parte del Estado de sus reproductores, que entrega a las estancias a precios razonables.

Por las palabras del doctor Bordaberry, hemos percibido las preocupaciones constantes de aquella gran nación en el sentido de cuidar de su economía ganadera, por intermedio de una orientación, práctica y racional a la vez, del Gobierno.

Precisamente, la vinculación por afinidad de producción con la del Brasil, debe hacer que ambos gobiernos, aquél y el nuestro, orienten y afiancen la política franca de intercambio, eliminando barreras aduaneras y dificultades de otro orden, a fin de que nuestros ganaderos vean en el Brasil un mercado franco y de positivos resultados.

También convendría que nuestro Gobierno dirigiera su política ganadera en el sentido de hacer una unidad indivisible con las clases productoras de la campaña.

En lo que se refiere al intercambio comercial con el Brasil, creo que encontraremos todos los caminos abiertos para llegar a él, puesto que existe, de parte de aquellas autoridades, una marcada buena voluntad de la que es intérprete dignísimo el señor Embajador doctor Luzardo, que tan buenos servicios le viene prestando a la causa del acercamiento de nuestros países.

Solicito que la versión taquigráfica de esta breve reseña que he hecho, pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura y, por su intermedio, al Consejo de Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: la Mesa ha hecho repartir a los señores Diputados el texto de la respuesta del señor Ministro de Obras Públicas a la minuta de comunicación de esta Cámara, referente a la rebaja de salarios en Obras Públicas, y ha hecho repartir también la versión taquigráfica del debate que se produjo en Cámara en tal oportunidad.

Leyendo esa versión surge con toda evidencia, una vez más, que la posición que en ese problema han adoptado muchos señores Diputados está basada en un grueso error de apreciación con referencia a las obras públicas del interior del país.

En efecto: muchos señores Diputados creían, y al parecer siguen creyendo, que la rebaja de salarios en las

obras públicas del interior del país, era necesaria para la financiación de esas obras, para el pago de ellas, para el cumplimiento de los contratos. Como yo sigo teniendo el absoluto convencimiento de que eso no es así, que esas obras están completamente financiadas, y a los efectos de documentar de una manera irrefutable esa posición errónea de los señores Diputados, he pedido por escrito al señor Ministro de Hacienda y, por su intermedio, a la Contaduría General de la Nación —que es donde están todas estas cosas registradas— una relación de las obras públicas ejecutadas y en ejecución después de la rebaja de salarios, con especificación del importe en que han sido contratadas, las sumas fijadas para diversos gastos, las economías realizadas por concepto de la deducción en los jornales del personal obrero, y si estas sumas, obtenidas por concepto de esa rebaja, han sido indispensables para el cumplimiento del pago de las obras.

Eso, por una parte. Y, por otra parte, para documentar asimismo ante los señores Diputados —porque creo que este asunto, sea en la oportunidad de discutirse el plan de obras públicas, o en otra oportunidad, tendrá que volver a discutirse— para documentar hasta qué punto es grave, especialmente en la estación que se avecina, esta rebaja de salarios, he pedido al señor Ministro de Obras Públicas tenga a bien facilitar una relación de las obras ejecutadas o en ejecución durante los meses del invierno pasado, con especificación del número de días que en cada quincena pudo trabajar el personal obrero, en las respectivas obras.

Con estos dos pedidos de informes, señor Presidente, yo he querido, repito —para poder ofrecerlos a la Cámara en oportunidad— tener las pruebas documentadas de la posición equivocada de la mayoría, al parecer, de los señores Diputados, que estiman que la rebaja de salarios facilita o, mejor dicho, es indispensable para el cumplimiento de los compromisos del Ministerio de Obras Públicas y para demostrar, por otra parte, hasta qué punto son graves esas decisiones gubernativas.

Nada más.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría de la Cámara informa que se ha votado una preferencia para el día de mañana, para tratar el asunto relativo a la apelación de Colonia. Asimismo informa que es imposible hacer el repartido, en primer término, porque es muy voluminoso, y, además, porque aún la Comisión no ha informado.

De manera que la Mesa sugiere a la Cámara la conveniencia de que fije otro día para tratar dicho asunto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como Presidente de la Comisión que debe informar dicho asunto, solicito que sea colocado en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en primer término. La Comisión todavía no se ha abocado al estudio del mismo; en primer término, porque no habían llegado los antecedentes que faltaban, que recién llegaron ayer en su totalidad, y, en segundo lugar, porque la Comisión aún no se había constituído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuatro preferencias para la primera sesión del mes de mayo. De manera que el término en que deba colocarse en la orden del día, dependerá del resultado de la votación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Desearía saber cuándo vence el plazo de esa apelación, porque si nosotros llevamos este asunto hasta el mes de mayo, y en esa fecha el plazo está vencido, ya no tendría objeto el que se tratara.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la resolución de la Cámara, el plazo empezaría a correr desde el día de ayer, en que fueron enviados los antecedentes por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que se habló en la sesión, sin haber oposición en la Cámara y con el criterio sustentado por la Mesa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo entiendo que no habría inconveniente en dejar este asunto en la orden del día de la sesión de mañana, y hacer lo posible para que este repartido pueda terminarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es imposible, señor Diputado, porque el expediente consta de 167 fojas, sin contar con el informe de la Comisión. Es imposible, para los empleados de la Cámara, realizar el trabajo para el día de mañana.

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pediría al señor Diputado Sosa Aguiar una modificación de su moción en el sentido de que, en vez de tratarse el asunto de la referencia en la primera sesión del mes próximo, se incluyera en la orden del día de la segunda sesión de mayo, en primer término.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No tengo inconveniente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Deseo preguntar a la Mesa si para votar las preferencias se necesita una mayoría determinada o si basta la simple mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta ahora, las órdenes del día se forman de acuerdo con el número de votos que obtienen las preferencias.

SEÑOR CALLERIZA. — Quería manifestar a la Cámara, señor Presidente, que la votación de preferencias, aun cuando sean hechas en forma reglamentaria, trastorna todo el trabajo de la propia Cámara, de la Secretaría, y el estudio que realizan los señores legisladores. En el día de hoy, por ejemplo, la Cámara ha votado varias preferencias con ellas se forma el orden del día para la sesión de mañana y los repartidos llegan a nuestras casas unas horas antes de producirse el debate correspondiente, a veces doce o catorce horas antes. Hay asuntos que han figurado tres o cuatro veces en la orden del día, pero como se plantean cuestiones de orden político o de otro carácter, interno, etc., quedan figurando en la orden del día de esa sesión y automáticamente, por las preferencias votadas en esa misma sesión, quedan desplazados de la orden del día de la sesión siguiente. ¿Qué ha acontecido?... Que el Parlamento, sobre todo su Secretaría, sus oficinas, han producido el máximum de su esfuerzo en el repartido de los antecedentes. Los señores legisladores que han puesto un poco de dedicación en el estudio de esos asuntos, concurren a la Cámara a considerar esos problemas que, por un acto extraño a su voluntad, quedan desplazados de la orden del día, perdiéndose todo el trabajo realizado.

Señalo a la consideración de mis distinguidos colegas, esto que ocurre con la preferencias por que con ese procedimiento no llegará la Cámara a resultados felices y considero que las preferencias sólo deben votarse para aquellos asuntos que por su importancia y urgencia así lo requieran.

Por estas razones votaré negativamente los pedidos de preferencia.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Sosa Aguiar modificada por el señor Diputado Martínez; para que en la orden del día de la segunda sesión a realizarse en el mes de mayo, se coloque el asunto referente a la apelación sobre el presupuesto Municipal de Colonia, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

13

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — La Comisión de Fomento de la Producción ha querido dejar puntualizada aquí, la responsabilidad que le puede caber y la razón que le asiste para no haberse expedido aún en un asunto de trascendental importancia cuya sanción tiene pendiente a la opinión pública: me refiero a la ley de reorganización del Frigorífico Nacional.

Dicho proyecto de ley, señor Presidente, llegó del Senado a esta Cámara el 28 del mes próximo pasado, y a Comisión, el lunes pasado, fecha en que quedó constituída dicha Comisión.

En su primera sesión la Comisión se abocó al estudio de dicho proyecto y en el día de hoy continuó tratándolo resolviendo, en vista de habérsele asegurado que en el día de hoy el Senado votaría una prórroga de noventa días, estudiar dicho proyecto con el mayor número de informes y asesoramiento posibles, a los efectos de expedirse fundadamente en un problema de tanta importancia. Con tal fin, resolvió oir en sesiones próximas al señor Ministro de Ganadería, al señor Intendente Municipal, a la Asociación Rural y a la Federación Rural y a representantes de abastecedores y carniceros.

En esta forma, señor Presidente, dejo expresado el deseo de la Comisión de Fomento de la Producción.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: designación

de una Comisión Especial encargada de formular un anteproyecto de protección a los trabajadores de la tierra.

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Comisión Especial Honoraria con el cometido de formular un anteproyecto de protección a los trabajadores rurales.

Esta Comisión estará integrada por un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; un delegado del Ministerio de Hacienda; un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura; un delegado del Banco de Seguros; un delegado de la Federación Rural; un delegado de la Asociación Rural y un delegado del Instituto de Jubilaciones.

Art. 2.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social instalará a dicha Comisión proporcionándole el personal y los elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 3.o La Comisión Especial deberá dar término a sus tareas dentro de los seis meses de constituída.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de agosto de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Senado ha remitido a este Cuerpo Legislativo un proyecto de ley, por el que se crea una Comisión Especial Honoraria, con el noble propósito de formular un anteproyecto de protección a los trabajadores rurales.

Con la oportuna sanción de este proyecto se llegarían a coordinar las diversas iniciativas que han sido presentadas al Parlamento y que tienen relación exclusiva con la jubilación del crecido número de peones de estancia, seguro de los obreros rurales y, en general, con el bienestar de un gremio altamente meritorio, como lo es, sin duda alguna, el de las gentes que se dedican a las penosas tareas del campo.

Vuestra Comisión opina, que es de buena previsión, sancionar cuanto antes, el proyecto de ley que informa, pues los obreros rurales, peones, capataces, jornaleros, etc., en la actualidad se encuentran desamparados, en lo que tiene relación con una ley salvadora, que les asegure una ancianidad sin privaciones económicas, libres de tener que acojerse al mísero retiro que pudiese proporcionarle la pensión a la vejez. Es esa laboriosa gente de campo, la que reclama, — con toda justicia, — nuestra permanente atención, por lo que dice de su fecundo, meritorio y sacrificado trabajo que repercute, de manera tan evidente, en el progreso de nuestra nación.

Vuestra Comisión cree oportuno realizar un agregado en el proyecto de ley que informa, en su artículo 1.o, estableciendo que en dicha Comisión figurarían: un delegado de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social de la Cámara de Senadores; un delegado de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes; un delegado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y el Actuario del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Con estas breves consideraciones y previa la enmienda propuesta, Vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley creando una Comisión Especial Honoraria, con el cometido de formular un anteproyecto de protección a los trabajadores rurales.

Sala de la Comisión, setiembre 11 de 1939.

Herminio Zunino, miembro informante. — Ramón M. Salgado. — Ulises Collazo. —J. V. Iturbide. — Miguel Salom. — D. Fernández Crespo. — Alejandro S. Barbadora. — Pedro E. Duprat. — Liber Troitiño, discorde en lo que se refiere a la forma de integrar la Comisión a designarse.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Comisión Especial Honoraria con el cometido de formular un anteproyecto de protección a los trabajadores rurales.

Esta Comisión estará integrada por un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; un delegado del Ministerio de Hacienda; un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura; un delegado del Banco de Seguros; un delegado de la Federación Rural; un delegado de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social de la Cámara de Senadores; un delegado de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes; un delegado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y el Actuario del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 2.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social instalará a dicha Comisión, proporcionándole el personal y los elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 3.o La Comisión especial deberá dar término a sus tareas dentro de los seis meses de su constitución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 11 de 1939.

Herminio Zunino, miembro informante. — Ramón M. Salgado. — D. Fernández Crespo. — Ulises Collazo. — Alejandro S. Barbadora. — J. V. Iturbide. — Pedro E. Duprat. — Miguel Salom. — Liber Troitiño, discorde en lo que se refiere a la forma de integrar la Comisión a designarse."

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: yo entiendo que este asunto no podemos tratarlo hoy de la manera como ha sido planteado a la Cámara. Hay diversas iniciativas que se relacionan con los seguros sociales del trabajador rural. La primera iniciativa a este respecto se presentó en el Senado por el Senador Bordaberry, en diciembre del año 1936, con un proyecto orgánico que prevé los diversos seguros sociales posibles y estudia un régimen de aportes, de responsabilidades y de cuentas individuales, todo ajustado a un vasto plan que puede servir como punto de partida para el estudio de este asunto.

Después de esto, a principios del año pasado, la Unión Cívica por su parte, presentó otro proyecto, obedeciendo a otro criterio completamente distinto. El proyecto de la Unión Cívica comprendía estas dos soluciones concretas: primero, hacer previamente el censo de los obreros rurales, para poder establecer, entonces, de una manera previa y científica, las posibles pasividades del futuro instituto de seguros; y después de hacer ese censo en el plazo de un año, se atribuía al Instituto de Jubilaciones la obligación de hacer, en otro año, las bases de un proyecto de ley para remitirlo al Parlamento, estableciéndose por ley una suma determinada para poder realizar los dos esfuerzos paralelos primero, el censo, elemento indispensable, a nuestro juicio, para no crear un seguro en el aire y, segundo atribuir al Instituto de Jubilaciones, por intermedio de sus técnicos, la organización del proyecto de ley correspondiente. Sería una experiencia interesante que podría traer la colaboración de lo técnico y de lo político, es decir, de lo técnico a través de los técnicos del Instituto, y de lo político, a través del Parlamento, dando así al seguro social prometido, en el plazo de tres años, una ley absolutamente financiada.

Después de esto ha aparecido un documento muy importante, que también debe tenerlo en cuenta la Cámara, que es el informe que ha hecho el señor José Pedro Antuña, Actuario del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y un funcionario realmente documentado, cuidadoso, que resume el resultado de muchos años de estudio y de experiencia en el Instituto.

En este informe, que ha publicado bajo el nombre "Reglas tendientes a la extensión, unidad y consolidación del sistema de "Seguros Sociales" el señor Antuña prevé el régimen de seguros para los obreros rurales; pero ha sentido la dificultad de hacer un plan definitivo en este momento, y entonces ha hecho dos discriminaciones, la primera, atribuye el seguro, ya de inmediato solo a los obreros que tienen actualmente una dependencia permanente con los patrones y un salario fijo, y después ha dejado, para un seguro facultativo, a los demás trabajadores rurales no asalariados, como los arrendatarios, colonos, medianeros, etcétera.

Con respecto a los primeros —es decir, a los que ya tienen sus salarios— también ha hecho una discriminación el señor Antuña. De inmediato se les pagará, de acuerdo con el salario real; pero, comprendiendo que el salario real no representa la retribución auténtica de esos obreros, y que tal solución daría un régimen de seguros demasiado limitado, ha dado tres años de plazo para que la Caja estudie bien el censo, y con ese censo pueda hacerse el seguro sobre el salario ficto, estudiado debidamente, con todos los antecedentes a la vista: es decir, que también en esta parte se

prevé una prórroga para obtener el censo correspondiente.

Con relación al salario facultativo de los otros trabajadores rurales, el señor Antuña va también a una solución dilatoria, pidiendo un plazo de tres años para que se hagan los censos correspondientes, y se estudien los antecedentes, a fin de hacer, entonces, la incorporación definitiva de esos obreros al seguro social.

Después de este documento, que es muy importante —y vale la pena que lo lean todos los señores Diputados— aparece una última iniciativa del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Olaso.

Yo no he tenido tiempo de estudiar esta iniciativa, que responde al deseo de resolver, desde ahora, el problema con una Caja de Seguros Sociales. Pero por lo que he visto está redactado con una gran moderación y equilibrio, y puede ser que sea ese el punto en que se encuentren todas las tendencias, porque me parece que ese proyecto del Ministerio de Instrucción Pública, tiene sobre el del Senador Bordaberry, la ventaja de una mejor financiación y, además, una moderación muy plausible en la manera de fundar el Instituto.

Ahora bien: cuando tenemos estos cuatro elementos de juicio por delante, no me parece que sea prudente que la Cámara se ponga a designar una Comisión integrada con varias personas, con seis meses de plazo, que no va a poder hacer nada, sino perder los seis meses, como todas las Comisiones que se crean por ley sin que vuelva nunca ningún trabajo al Parlamento.

Por estas consideraciones, pido que este asunto en todo caso vuelva a Comisión, para que la Comisión tenga en cuenta la situación parlamentaria del problema.

En realidad, lo que ocurre es esto: que las dos iniciativas de fondo, la del Senador Bordaberry y la del Ministerio de Instrucción Pública están a consideración del Senado; en cambio, nosotros tenemos a consideración este proyecto, que también viene del Senado, porque está en nuestras carpetas, y la iniciativa de la Unión Cívica. Sería trabajo inútil que se pusieran en marcha las dos ramas del Cuerpo Legislativo, cada una por su lado. Puede ser que lo más prudente sea esperar el resultado de la labor del Senado, para estudiar nosotros el proyecto definitivo.

Por estas consideraciones yo me inclinaría a que este proyecto volviese a Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de esa moción?

SEÑOR FRUGONI. — No, señor Presidente, sobre el fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Regules ha hecho una moción previa.

SEÑOR REGULES. — Entonces retiro la moción y dejo estas manifestaciones para hacer la moción en oportunidad.

SEÑOR FRUGONI. — Si acaso me ocuparé al final de la moción previa del doctor Regules; pero no quiero quedar circunscripto al plazo brevísimo que concede el Reglamento para ocuparse de las mociones previas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo retirado su moción el señor Diputado Regules, puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo, señor Presidente, tengo desde luego que reprocharle al señor Diputado Regules, un olvido, que quiero creer completamente involuntario.

Entre las iniciativas a que ha hecho alusión, prescinde de un proyecto de la bancada socialista para resolver el problema de las jubilaciones para los trabajadores rurales, de acuerdo con los principios vigentes para todos los demás trabajadores del país.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?

Efectivamente: declaro que he cometido una omisión a este respecto y, como son cosas que estoy improvisando en este momento, he prescindido de la iniciativa a que se refiere el señor Diputado Frugoni; pero, la doy por presentada, porque no ha sido más que una omisión involuntaria.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien.

Yo quiero recordar que en el año 1929 presentamos al Parlamento un proyecto de ley de seguro social, que abarcaba el seguro contra la vejez, o sea las jubilaciones, el seguro contra la enfermedad, el seguro sobre la maternidad y el seguro contra la desocupación. Fué un proyecto de ley amplísimo, que la Cámara no quiso estudiar nunca, pero en él, naturalmente, nosotros comprendíamos también a los trabajadores rurales y no tan solo a los asalariados, sino a los trabajadores libres, o sea, a los pequeños propietarios o pequeños arrendatarios que trabajan sus propios predios o predios arrendados. Pero más adelante, en el año 1931, cuando hubo que resolver conflictos con grandes proyecciones judiciales planteadas por numerosas empresas a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas, nosotros entendimos que la mejor manera de solucionar el problema, consistía en transformar esa Caja en una Caja de Jubilaciones Generales, para que incluyese en un plazo de no más de un año, a todos los gremios y a todas las empresas que todavía permanecían a su margen.

En calidad de miembro de la Comisión de Legislación y como miembro informante de la misma, formulé un proyecto, que la Comisión aceptó, y que me tocó defender luego en nombre de la Comisión ante la Cámara, y que dió lugar a accidentados debates, pero que, al fin, fué aprobado por la Cámara de Representantes, pasando al Senado, donde permaneció hasta que sobrevino el golpe de marzo de 1933. Y durante la situación de fuerza, la Asamblea Deliberante vino a realizar lo que nosotros habíamos propuesto.

Mediante esa famosa ley que se llama de Reajuste Jubilatorio, se transformó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas, en Caja de Jubilaciones Generales. Se apartó de las normas que nosotros habíamos establecido para la financiación científica de la misma, arrojándose de golpe a esa tarea cruel y en cierto modo inconsulta, del reajuste, que nosotros hubiéramos eludido estableciendo otros principios de financiación, para los cuales imponíamos a la Cámara la obligación de hacer un estudio científico y también actuarial, si fuera posible, en el espacio de un año, desde que se decretaba la incorporación de todos los gremios a la Caja de que se trata. Y nosotros, naturalmente, al proponer la transformación de la Caja de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas en Caja de Jubilaciones Generales, queríamos contemplar también la situación de los trabajadores del campo, tanto de los que están vinculados a las tareas específicamente agrícolas, como de los que están vinculados a la ganadería.

No creímos que fuese indispensable para ello llevar a cabo un censo completo del sector de la clase trabajadora vinculada a las tareas rurales, porque no se había hecho ese censo cuando se trataba de las jubilaciones para los otros gremios y, porque, además, existían algunos antecedentes que a nosotros nos sirvieron cuando formulamos la ley de Seguros Sociales con carácter general, y que eran los trabajos realizados por una Comisión extraparlamentaria hace algunos años, presidida por el doctor Amézaga, para estudiar precisamente la solución del problema de los seguros sociales y de las jubilaciones para todos. Esa Comisión había reunido algunos datos importantes y había llegado a algunas conclusiones; no había realizado un censo completo, porque todavía no se ha hecho a este respecto un censo completo en el país, y menos en aquellas circunstancias; pero se había basado en una gran cantidad de informes provenientes de diversas zonas y de diversas fuentes de información, y con ellos había tomado como punto de partida unas cuantas cifras que nosotros tuvimos muy en cuenta.

Ahora, vuelve a plantearse otra vez este problema, recogiéndose aspiraciones que vienen formuladas por muchas personas que se ocupan de la suerte de los trabajadores del campo. Nosotros, recordando las iniciativas que ya habíamos formulado y los trabajos que ya habíamos llevado a cabo en el seno del Parlamento para que se incluyera a los trabajadores del campo en los beneficios de la jubilación, hemos creído que lo más práctico era recurrir a la fórmula que en cierto modo parece una perogrullada, pero que es, después de todo, la que nos expone a menos riesgos y la que puede llevarse a la práctica con menores dificultades.

A cada instante vemos nosotros que por imperio de la propia ley vigente de Jubilaciones Industriales, se incorporan gremios a los alcances de dicha ley. No hace mucho se incorporó el gremio de peluqueros. Si es tan fácil incorporar gremios urbanos, a pesar de que algunos de ellos perciben remuneraciones muy irregulares, ¿cómo no ha de ser fácil, también, o por lo menos igualmente fácil, incorporar gremios adscritos a las industrias rurales, a la agricultura y a la ganadería, cuando para ello existen razones de sobra, acaso razones más poderosas para que sean contemplados por el legislador, por tratarse, precisamente, de gremios que están sumidos en una verdadera indigencia económica y a veces también en una lamentable indigencia moral, ya que la una y la otra, por fuerza de las circunstancias, parece que marchan siempre indisolublemente unidas?

Por eso, en cuanto se volvió a agitar el problema de la jubilación para los obreros del campo —y en ello tuvieron gran parte, reconozcámoslo, los obreros agrícolas que se habían constituído en un sindicato de trabajadores de la tierra para reclamar su propia jubilación, interesando a algunos miembros de esta Cámara los esfuerzos que ellos realizaban— cuando volvió a actualizarse este problema, nosotros surgimos con la solución que nos parece la más práctica. Teníamos ya la solución de la Unión Cí-

vica que significa un aplazamiento injustificado, a nuestro entender, porque ella somete la solución de este asunto a dos requisitos: primero, la realización de un censo de los trabajadores rurales de nuestro país, cuando ya existe un censo que puede servir, en cierto modo, de base, que es el censo agrario que da algunos datos por lo que respecta a la población de los trabajadores en general y como las jubilaciones precisamente van a referirse a toda la clase de trabajadores rurales —porque trataremos de amparar en ella, no solamente a los asalariados, sino también a los productores libres, a los pequeños propietarios y a los pequeños arrendatarios— puede entenderse que cuando el censo agropecuario nos da la cantidad de trescientos cuarenta y nueve mil personas adscriptas al trabajo agrícola —es decir, trescientos cuarenta y nueve mil trabajadores del campo— esos son los que teóricamente, por lo menos, tenemos que tomar como base para construir nuestro instituto jubilatorio o nuestro instituto de seguro social. Es un dato, señor Presidente, después de todo, más claro y más sólido que el que se tuvo a mano para construir las jubilaciones industriales y comerciales vigentes, que es casi para todos los gremios del país. Convendría, por lo tanto, no insistir en esta exigencia de que se realice un censo especial antes de hacer llegar a los peones de nuestras estancias y a los peones de nuestras chacras el derecho a la jubilación.

El censo agropecuario —que ha sido realizado, creo, con ciertas garantías de seriedad— nos da un dato que puede bastarnos y hasta sobrarnos para saber ya cuál es la cifra de futuros beneficiarios de este seguro social que nosotros deberemos tener en cuenta para la financiación del seguro.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

Efectivamente: cuando elaboramos y presentamos este proyecto fué en mayo de 1939. El censo a que se refiere el señor Diputado, recién fué conocido en diciembre del año pasado. Nosotros no lo tuvimos en cuenta. Reconozco que con ese censo el problema ha cambiado en parte, no en todo, porque, a pesar de que el número es exacto, sin embargo, si nos planteamos el problema de reconocimiento de años de servicios, estamos completamente sin ningún antecedente.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. Pero ese problema no lo vamos a aclarar nosotros por el simple censo. Nosotros debemos ir a investigar los años de servicios que puedan tener. Esa, en todo caso, tendrá que ser una investigación ulterior a realizarse por el propio instituto.

SEÑOR REGULES. — El proyecto nuestro pretende hacer un censo más completo.

SEÑOR FRUGONI. — Pero nosotros entendemos que para implantar estas leyes de seguro social, que están reclamadas por necesidades tan urgentes, no es imprescindible tener a mano datos tan precisos, y una información tan perfecta como la que se pretende, tanto más que no se han tenido en cuenta estos datos ni esa información para crear en nuestro país las Cajas de Jubilaciones existentes.

SEÑOR REGULES. — Es exacto.

SEÑOR FRUGONI. — Ninguna de ellas se ha constituído después de haber hecho informaciones de esa índole. Se han tenido un poco en cuenta, más que nada, las necesidades flotando en el ambiente y el conocimiento "a grosso modo" o a ojo de buen cubero, que puedan adquirir las personas más o menos allegadas a nuestras actividades industriales.

El otro requisito es, para la Unión Cívica, el de que el proyecto lo formule el Instituto de Seguros Sociales, o el Directorio de la Caja de Jubilaciones...

SEÑOR REGULES. — Los funcionarios técnicos:

SEÑOR FRUGONI. — ... o los funcionarios técnicos, que en todo caso, tendrán que proceder bajo las órdenes del directorio correspondiente.

Yo entiendo que no es tampoco necesario o, por lo menos, no es justo, aplicar este procedimiento a los trabajadores del campo, que es un gremio importantísimo, pero que es un gremio más, cuando no se le aplicó a los otros gremios del país.

Para incorporar a los peluqueros, para incorporar a los choferes o para incorporar a otros gremios, que todavía no gozan de la jubilación, a esta Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas, que se llama ahora Caja de Jubilaciones Industriales y Comerciales, no exigimos nosotros la formulación de proyectos que vengan emanados de funcionarios especiales por intermedio del Directorio de la Caja; basta, muchas veces, el simple proyecto presentado por un señor Diputado para que, si él tiene ciertos fundamentos de seriedad, y mediante el filtro de la Comisión correspondiente, con el asesoramiento desde luego de todos los técnicos capaces de asesorarla en el problema, ese proyecto signifique ya la entrada de gremios importantes a la ley de jubilaciones en vigencia.

Refiriéndonos al caso especial de los trabajadores del campo, yo creo que la solución que nosotros proponemos, es la más práctica, por dos razones: primero, porque nosotros eludimos el peligro a que nos expone la iniciativa del Ministro Olaso, que tiende a la creación de una Caja de Jubilaciones Rurales, o sea, a la creación de un nuevo organismo, probablemente de gran envergadura burocrática, que funcionará al lado y al margen de este otro que ya existe.

¿Para qué crear, señor Presidente, una Caja más? Se beneficiarían enormemente los interesados; se economizaría mucho, y hasta se podrían realizar mejor los servicios si todos ellos quedaran centralizados en la Caja de Jubilaciones Generales. No habría por qué crear una nueva Caja que necesitaría un nuevo edificio, un nuevo directorio, funcionarios distintos, todo un engranaje, todo un estado mayor completamente aparte, lo que recargaría enormemente la administración del servicio social que nosotros deseamos implantar.

Con este mismo organismo, un poco ampliado en sus resortes subalternos, podemos muy bien dar cabida a todos los trabajadores del campo, para hacer recaer sobre ellos los beneficios de una ley de jubilaciones, y hasta los de una ley de seguros sociales contra las enfermedades, o contra cualquier otro riesgo, que bien puede también servirse por la vía o por el cordón del funcionamiento de este instituto. Lo único que habría que hacer, señor Presidente, sería establecer, si acaso, normas de cotizaciones distintas, por tratarse de trabajadores que perciben salarios muy pequeños y por tratarse también de empresas, como son las empresas agrícolas, a las que tal vez no podemos ni debemos imponerles las mismas cargas que se les han impuesto a las industrias urbanas o a las empreas industriales en general por concepto de cotización para el pago de la jubilación de los trabajadores.

Por eso nosotros hemos establecido también en nuestro proyecto algunas normas fijando cuáles serían las cotizaciones a cobrarse a los empresarios rurales y las cotizaciones a cobrarse a los trabajadores de los mismos, estableciendo una diferencia entre los empresarios de chacras, de granjas, de agricultura en general, y los empresarios de la ganadería o dueños de estancia. Entendemos que a los ganaderos se les debe exigir una cotización mucho más alta que a los industriales del país por la circunstancia especialísima de que ellos tienen en sus manos explotaciones valiosísimas que representan a veces muchos miles de pesos, sin dar trabajo nada más que a un escaso número de hombres, a los que les pagan salarios irrisoriamente mezquinos.

Y entramos aquí, señor Presidente, en lo que constituye, para mí, el verdadero núcleo de la cuestión. Hablamos de la protección a los trabajadores rurales y de la necesidad imperiosa de hacer llegar hasta ellos los beneficios de una ley de seguro social o de simple jubilación, y no olvidamos de que todo eso puede ser, tal vez, en el fondo, contraproducente si no empezamos por cuidar lo fundamental, que es la tasa de las remuneraciones del trabajo. Porque las jubilaciones se van a acordar sobre la base de los salarios que se pagan y, si los salarios son exiguos, las jubilaciones van a resultar exiguas también. Con esto de importante: que para pagar las jubilaciones habrá que reducir esos salarios, de por sí exiguos, condenando, por tanto, a mayor hambre a los trabajadores que lo soportan.

En un país donde para los trabajadores agrícolas, para los trabajadores ganaderos, sobre todo, se pagan quince, doce o diez pesos al mes—con el suplemento de la comida sumaria que se les da a estos trabajadores en las explotaciones ganaderas — esa jubilación para estos hombres, ¿qué puede representar en definitiva?... Reducirles todavía con el porcentaje de la cotización, ese salario mezquino e insignificante, para venir a darles, cuando cumplan cincuenta años, una jubilación relacionada con ese salario que, por fuerza, tiene que resultar una simple limosna. Vendría a ser lo que algunas veces hemos dicho nosotros: algo así como la consagración "a posteriori" de la miseria que están padeciendo, casi todos o muchos de los productores de nuestros campos.

De ahí que para nosotros tenga, pues, importancia capital en la solución de esta cuestión, encarar el problema de la retribución del trabajo; tratar de aumentar la tasa del salario mínimo rural que, por ley, está fijado actualmente en una suma irrisoria, que no responde, de ninguna manera, a las reales exigencias de la vida del obrero en nuestro país. Debemos terminar con ese salario mínimo de dieciocho y de veinte pesos como máximo, más la comida y la habitación. Nosotros habíamos propuesto, por eso, también, conjuntamente con el proyecto estableciendo las jubilaciones para los trabajadores rurales, otro proyecto modificando los salarios mínimos legales, de modo que se elevaran de dieciocho y vente pesos a veinticinco y treinta pesos. Recién entonces, cuando los obreros del

campo empiecen a ganar de veinticinco a treinta pesos a los que habrá que añadir lo que corresponde por concepto de alimentación, más o menos quince pesos por mes, según la designación de la propia ley de salario mínimo, pero sabemos que prácticamente es mucho menos, recién entonces es que podremos nosotros encarar con cierta tranquilidad, la resolución de esta otra cuestión: del seguro social y de las jubilaciones para los peones de estancia y para los peones de nuestras chacras. De lo contrario, vamos a arrojar sobre estos pobres hombres, que perciben salarios tan insignificantes, una carga que va a resultarles sumamente pesada, tanto más cuanto que ella va a ser para que perciban, en el momento en que quieran retirarse a descansar, una jubilación que, por adecuada a esos salarios insuficientes, ha de ser insuficiente también.

Y nosotros insistimos mucho, señor Presidente, en este aspecto del problema, porque nos parece que una de las más grandes injusticias que en el campo social se padece en nuestro medio, es esta diferencia de tratamiento que sufren los trabajadores del campo en comparación con los trabajadores urbanos. Ellos, sobre todo los que están vinculados a las tareas ganaderas, son hombres que trabajan para empresas podesosas; empresas que disponen, en comparación a las otras empresas industriales del país, de ventajas enormes, porque no tienen que comprar materia prima, ni gastar sumas millonarias en combustible, ni poner en juego muchos de los elementos que son indispensables para el funcionamiento de las otras industrias, y, además, pueden darse el lujo de entretener y cuidar capitales por muchos miles de pesos en ganados, nada más que empleando el trabajo y los brazos de media docena de hombres a quienes se les paga salarios sumamente mezquinos.

Yo voy a ilustrar el criterio de los señores Diputados con cálculos que, entiendo, iluminan suficientemente la cuestión.

Acababa de decir yo que hay en el país, de acuerdo con el censo agropecuario, 342.359 trabajadores rurales. En la ganadería trabajan 143.000 personas, de las cuales 69.149 son hombres adultos; 41.573 son mujeres y 27.733 son menores de 14 años, o niños. Rige un salario mínimo legal que oscila entre los 18 y 20 pesos para los adultos; 18 para las empresas que trabajan sobre propiedades menores de una determinada cantidad para el aforo de la contribución, y 20 para propiedades de aforo más alto. Yo establezco, pues —dadas estas discriminaciones entre adultos, mujeres y niños, como término medio, el salario ganadero que se paga en nuestro país, admitiendo que se cumpla el salario legal, que, como todo el mundo sabe, se viola descaradamente, porque son muy pocos los dueños de explotaciones agrícolas y ganaderas que lo cumplen— establezco un término medio de 25 pesos mensuales incluyendo, naturalmente, lo que pueda valer esa comida sumaria a que antes he estado aludiendo.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite?...

El señor Diputado deja a esos obreros en peores condiciones de lo que están, porque ahora ganan alrededor de 20 pesos en todas partes, con casa y mantención, que son 30, y el señor Diputado quiere darle 25!

SEÑOR FRUGONI. — Estoy estableciendo lo que, para mí, constituye el término medio de la remuneración del trabajo de los obreros en las estancias. Entiendo que el término medio, tomando como base el salario mínimo legal de 18 pesos en un caso y de 20 en otro, más la comida, sea el de 25; porque, naturalmente, habrá algunos que, como dice el señor Diputado, ganan más de 30 pesos, porque ganan 20 —el máximo del salario legal— y además lo correspondiente a la habitación y a la comida; pero hay muchos otros que ganan menos de 30. Entonces yo me coloco en un término medio que me parece demasiado optimista y calculo que ganan, uno con otro, 25 pesos

Ganarían 25 pesos; y tenga en cuenta el señor Diputado que solamente podrían ganar el salario máximo de 30, a que el señor Diputado se refiere, los 69.149 hombres, pero ese salario no lo ganan, por cierto, las 41.573 mujeres y menos aún los menores de catorce años que suman 27.733. Para todos éstos el salario es mucho más reducido que el de 30 pesos, y entonces yo entiendo que colocarme en un punto de vista muy favorable a los hacendados, estableciendo como término medio de los salarios entre todos los trabajadores integrantes de esta suma de 143.000 pesos, la cifra de 25 pesos por mes. Y esta cifra nos da la suma de 30.900.000 pesos por año. En realidad, el término medio habría que buscarlo, primeramente, entre los 69.149 hombres, a los que se deben descontar los menores de 18 años, cuyo mínimo legal es menor que el de los adultos. Y tendríamos 16.500.000 pesos, calculando que los mayores de 18 años y los menores de 55 años, pues los de 55 años tienen mínimos legales más reducidos, sean 50.000. Las 87.306 personas restantes no pueden ganar más de 9.500.000 pesos al año. Tendríamos, pues, 26 millones de pesos.

Bien: esto es lo que paga por concepto de salarios la ganadería. Pero en la industria ganadera nos encontramos con esto: la ganadería tiene en su poder, por concepto de valor de la tierra, 1.300.000.000 de pesos; los ganados, según el censo del año 1930, representan 284.549.000 pesos; las instalaciones fijas en los establecimientos rurales representan 145.221.226; es decir, un total de 1.730.466.226 pesos.

Esta industria, que tiene en sus manos valores que alcanzan a 1.730.466.226 pesos, paga mucho menos de 30.000.000 de pesos, porque, vuelvo a repetir, los 30.000.000 de pesos al año resultan, según un cálculo excesivamente generoso. Y bien: comparemos esta cifra, señor Presidente, con las cifras que nos arroja el censo industrial de 1936. Nos da 11.470 establecimientos, con un capital de 247.272.172 pesos. La industria urbana, con 247.272.172 pesos de capital paga...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al señor Diputado Frugoni.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve.**)

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco a la Cámara la deferencia, y voy a continuar.

Las industrias urbanas, las comprendidas en el censo industrial, pagan, pues, sobre un capital de 247.272.172 pesos; 34.948.674 pesos por concepto de salarios y 9.730.918 pesos por concepto de sueldos: es decir, un total de 45.966.000 pesos. Ya ven los señores Diputados que con un capital que es menos de la octava parte del capital que tiene en sus manos la industria ganadera, la industria urbana paga quince millones de pesos más por concepto de salarios, si es que la industria ganadera paga los 30.000.000 generosamente atribuídos. Y, además, las industrias urbanas tienen que pagar, por concepto de materias primas, de envases, de combustible y de fuerza motriz 105.813.110 pesos. Y todavía debemos agregar probablemente lo que tienen que pagar estas industrias por concepto de cotización a las jubilaciones, porque el censo industrial no aclara si en estas cifras que se refieren a lo que en ellas pagan por concepto de salarios, va o no incluído lo que pagan por concepto de cotización a las jubilaciones. Ninguno de estos recargos, señor Presidente, pesan sobre las explotaciones ganaderas del país.

La industria ganadera del país, con este capital enorme de más de 1.700.000.000 de pesos, no llega a pagar por salarios ni siquiera 30.000.000 al año, y no tiene que pagar nada por concepto de materias primas, ni de envases, ni de combustible, ni de fuerza motriz.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Y la contribución inmobiliaria?

SEÑOR FRUGONI. — La contribución inmobiliaria estaría a favor, en todo caso, de los cálculos que hago, porque las industrias fabriles y manufactureras pagan contribución inmobiliaria mucho más alta que la de las empresas pastoriles.

Pero no hablemos ahora de las contribuciones que pagan unas y otras industrias, porque si se discriminara, veríamos cómo las industrias urbanas están recargadas con impuestos y contribuciones que no pesan de ninguna manera sobre la industria ganadera.

SEÑOR DAMBORIARENA. — No es cierto.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Qué, no es cierto?

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo le puedo decir que me pruebe qué industria produce todos los cambios en el país, excluyendo a la ganadera.

SEÑOR FRUGONI. — Ese es otro problema.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Como usted habla de materias primas, ¿quién produce los cambios? ¿Qué materia prima producen los cambios en el Uruguay?

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí señor.

SEÑOR COLLAZO. — El error económico del doctor Frugoni —que no puede ser error, sino que obedece únicamente a cálculo político, con esa dialéctica tan brillante que lo caracteriza— es el siguiente: que diez pesos en ganadería son distintos, en cuanto a su productividad, a diez pesos aplicados en el industrialismo urbano. En ganadería, cualquier capital no puede sufrir ni puede tener la evolución ni la agilidad que tiene en la ciudad. El interés que se calcula en ganadería es mínimo comparado con la movilización del capital en las industrias urbanas o en cualquier movilización.

(Interrupciones).

—Lo que quería establecer, señor Diputado Frugoni, era eso: que es distinta en absoluto la aplicación en cuanto a la productividad y en cuanto al mayor interés de la pro-

ducción, tanto rural como agrícola, a la producción industrial.

Tan es así, que los grandes capitales se aplican precisamente a la industria urbana, a la movilidad, en una forma tal, que la propia circulación del dinero trae más dinero.

SEÑOR FRUGONI. — No comprendo a dónde ha querido llegar el señor Diputado Collazo. Ha querido demostrarme que los capitales más grandes se aplican, según él, al giro industrial urbano. Eso puede ser verdad. Los capitales progresistas, los capitales que se exponen, se dedican, naturalmente, con preferencia, a la explotación industrial urbana. La explotación industrial agraria tiene a su favor, en las cifras que yo establezco, los valores fundiarios que reperesentan mil trescientos millones de pesos.

Este sólo valor fundiario es cinco o seis veces más que el capital empleado en los establecimientos industriales. Ahora, a este capital fundiario, hay que agregar el capital industrial representado por el ganado, es decir, el capital semoviente, que es en la actualidad de 284.349.000 pesos según el censo del año 1939, y todavía lo que se ha invertido en instalaciones que es de 143.200.000 pesos.

(Interrupciones).

—Quiero hacer comprender a los señores Diputados lo siguiente: que la ganadería, ocupando 143.000 personas, a las que se les paga, por término medio, veinticinco pesos mensuales —y todos estamos contestes en que éste término medio es más bien generoso que restrictivo— sólo paga, por conceptos de salarios, 30.900.000 pesos al año, cuando la industria urbana paga, por conceptos de salarios 45.966.592 pesos. Podrían decir los señores Diputados que paga más altos salarios, por qué sus capitales son más grandes. ¡Pero es que no es así! El capital que el censo industrial abribuye a los establecimientos de la industria urbana en el país, asciende a 247.772.172 pesos, y el capital que tiene en sus manos la industria ganadera, asciende a 1.730.400.000 pesos. Esta es una cosa que no puede discutirse. Quiere decir, que los empresarios que tienen en sus manos 1.730.000.000 pesos, solamente pagan 30.900.000 pesos de salarios —cuando mucho— y los empresarios que solamente tienen en sus manos capitales por 247.000.000 pesos, pagan 45.976.000 pesos.

Esta es la demostración de que, por lo que respecta al progreso del país, rinden mucho más estas industrias que pagan mucho más por salarios con relación al capital mucho menor que los capitales de esta otra, cuyos salarios no pasan $ 30.000.000 al año.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Estoy de acuerdo con el pensamiento que manifiesta el señor Diputado; en lo que discrepo, es en el paralelismo.

Creo que no se podría hacer un paralelismo exacto entre en la industria ganadera y la industria urbana, porque la mano de obra de la industria urbana requiere una cierta especialización y en muchos casos una gran especialización.

Es lógico que los salarios de la industria urbana tengan compesaciones indudablemente mayores y superiores a la mano de obra de la industria ganadera, cuya preparación técnica, por parte del operario, por parte del peón de estancia, no puede tener parangón con la preparación técnica del obrero industrial.

Pero esto no saca nada, en el fondo, a la argumentación del señor Diputado Frugoni, que me parece exacta. Los sueldos que la industria ganadera paga, en proporción al enorme capital de que dispone, son absolutamente, a mi modo de ver, ridículos y, desde luego, crearía el problema que se ha insinuado de que, gravándola con un proyecto jubilatorio, vendría a redundar en perjuicio de aquellos propios a quienes se quiere favorecer.

Agradezco mucho la interrupción al señor Diputado Frugoni, porque tendía a señalar esta discrepancia y esta disparidad que de hecho existe entre el trabajador urbano y el trabajador rural con motivo de la especialización o de la técnica que requieren los distintos menesteres.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?...

Todavía este argumento nos da más claridad sobre el asunto: consultados los ganaderos sobre el aumento de los salarios —porque en el fondo es un problema de salarios— ellos dicen que no pueden resistirlos y los llevaría a la liquidación del sistema de explotación. Por consecuencia, lamentablemente, tendríamos que manifestar lo siguiente: que el régimen económico es desastroso, porque un método económico que tiene como agente exclusivo la explotación del hombre por el hombre, no puede ser un régimen científico y racional y la realidad a que nosotros tendremos que llegar en definitiva será esa.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien.

Los señores Diputados, entonces, están de acuerdo conmigo. Yo no he pretendido nunca que el trabajo del asalariado urbano pueda compararse o confundirse con el trabajo del asalariado rural, porque son cosas distintas, porque son distintas las condiciones de vida entre unos y otros. Pero lo que yo quería destacar, lo importante, es esto: que si la industria urbana está gravada con todo lo que representa para ella el porcentaje de las cotizaciones jubilatorias, ¿cómo no han de estarlo esta otra industria, la ganadería, que tiene capitales siete u ocho veces más grandes y gastos cuatro o cinco veces menores, porque paga menos salarios, y además se ve librada de esta carga de 105.000.000 pesos anuales por concepto de materias primas —dado que ella es productora de materias primas — por concepto de envases, de combustibles, de fuerza motriz, etc.?

Está, pues, esta industria en condiones especialísimas para hacerla pasible —si me permite la palabra— de las obligaciones correspondientes a un gran sistema de seguros sociales, que tienda a amparar a todos esos obreros y a todos sus emplados ante cualquier contingencia de la vida o cualquier dificultad en el desenvolvimiento de su trabajo. Le hemos impuesto a la industria urbana del país todas las cargas concernientes a los seguros sociales; paga impuestos de diversa índole, muchos de los cuales no llegan a la industria rural; y la ganadería, que se encuentra en estas condiciones especiales está libre todavía de las cargas de la jubilación, y recién ahora empezamos a enterarnos de que es una irritante injusticia que los pobres peones de estancia y que los pobres peones de las chacras y de las granjas, no tengan lo que tienen todos los trabajadores de los demás establecimientos industriales.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo no sostengo eso. Creo que no hay nadie que tenga más derecho a pedir jubilación que los peones de estancia y los trabajadores del campo. Son lo que ganan menos y son los más mal tratados. A mí no me ha salido el proyecto, pero desde el día que entré en esta Cámara lo he dicho en reuniones políticas y en todas partes y podría cooperar en cualquier proyecto de esa naturaleza, porque entiendo que es el más justo de todos.

Ahora, no comparto con el señor Diputado muchas cosas que dice: que los capitales ganaderos son los más protegidos, y otras cosas, porque, si no, no estaríamos haciendo proyectos agrarios a cada momento, proyectos de subsidio a los agricultores, porque están todos fundidos.

SEÑOR FRUGONI. — Están fundidos los agricultores y está fundido el país, y en parte es por culpa de los ganaderos. Y para no personalizar el problema, digamos, no por culpa de los ganaderos, sino por culpa de la explotación pastoril que predomina en nuestros campos. Eso es lo que en definitiva arruina a la nación, como lo voy a demostrar dentro de un instante.

(Interrupciones.)

—Yo reconozco que la posición personal del señor Diputado Damboriarena en este problema, habla, sin duda, en favor de su amplitud de espíritu, cuando hace esa manifestación de haberse preocupado siempre de pagar buenos salarios a los trabajadores del campo y de ponerse en lo posible dentro de estas leyes de seguro social y de beneficios que se les puedan acordar. Eso, insisto, habla a favor del señor Diputado; pero no destruye mi argumentación, porque yo no he dejado de admitir que haya entre los estancieros, entre los empresarios ganaderos del país, hombres bien intencionados. La culpa, después de todo, no es una culpa personal: es una culpa colectiva. Nosotros vemos, en todo esto, defectos, no de personas sino de instituciones, de organizaciones económicas, de sistemas que vienen predominando en el país en contra de los intereses generales.

Si esta ley puede contribuir de alguna manera a modificar una organización económica que es gravosa para el desenvolvimiento nacional, bien venida sea. Yo entiendo, desde luego, que los datos que acabamos de dar sirven para demostrar cómo resulta en cierto modo inconcebible que hasta ahora no haya sido posible adoptar un sistema de jubilaciones que alcance también a los trabajadores del campo. Y como lo decimos en esa exposición de motivos de ese proyecto del que se olvidaba el señor Diputado Regules, yo creo que la razón principal de que no se hayan hecho extensivas las jubilaciones a los peones de estancia y a los trabajadores rurales en general, es el deseo de no molestar demasiado a los empresarios de nuestra ganadería. Los intereses de los ganaderos han influído, sin duda alguna, directa o indirectamente, para que nuestras leyes de seguros sociales se detuvieran siempre en las puertas de nuestras estancias. ¿Qué razón podía haber para ello? A mi juicio, era el deseo de no arrojar sobre los empresarios ganaderiles una carga que, sin embargo, les hemos

impuesto sin tantas resistencias a los empresarios e industriales, en general, del país.

SEÑOR CANESSA (don Julio César).—¿Me permite?...

La razón ha sido otra, señor Diputado Frugoni. En el año 1936, formando parte de una Comisión especial de reorganización del sistema jubilatorio, tratamos precisamente de hacer extensivo el beneficio a los agricultores y a los trabajadores rurales, y nos encontramos con este inconveniente de índole fundamental: que al establecerse, por un precepto legal, un beneficio de jubilación o de previsión de riesgos, etc., el primer inconveniente era el de la desocupación inmediata y ante ese peligro se paralizó toda la gestión.

SEÑOR FRUGONI. — La razón principal acaso se encuentre en la posición adoptada por los propios ganaderos, como lo voy a demostrar. Tengo aquí, por ejemplo, un manifiesto lanzado por la Federación Rural en el año 1931. Uno de sus párrafos, que nosotros comentamos en uno de los editoriales de nuestro periódico, dice así: "Para mejorar la situación económica entiende la Federación Rural que debe estimularse la capacidad productiva del país en forma tal que aumente su intensidad y disminuya su costo. Nuestra producción exportable lucha con el inconveniente de su excesiva carestía, en relación con la de los países de economía industrial similar, pues pesan sobre ella erogaciones y gravámenes que detienen su libre expansión. En ese sentido debe hacerse un alto en toda iniciativa que pueda contribuir a recargar el valor de la mano de obra y el standard de vida".

La Federación Rural entendía que para salvar los intereses económicos de los ganaderos, era indispensable evitar la elevación del costo de la mano de obra y, por consiguiente, del standard de vida de los trabajadores de estancia.

A eso contestábamos diciendo, después de otras razones: "Lo que realmente determina el elevado costo de producción de nuestros ganados es el pésimo y primitivo sistema de explotación pastoril que dedica catorce millones de hectáreas a la cría de treinta y un millones de vacas, novillos y ovejas, viniendo a salir a razón de algo más de dos animales por hectárea. Hay Departamentos de nuestra República donde se destinan más de dos hectáreas y hasta tres a la cría de un novillo. ¿Cómo no ver que ese absurdo despilfarro del suelo es la verdadera causa de que los productos de nuestra ganadería no puedan competir por el precio con los de otros países? Se ha calculado en más de 1.000.000.000 de pesos el valor de la tierra ocupada por la ganadería. Ese valor repartido entre las cabezas de ganado, da alrededor de 350 pesos por cabeza. Para que esa suma reditúe el 4 o|o —que es entre nosotros el rendimiento anual locativo del valor del suelo— debe poder venderse cada animal en 14 pesos. Deberían, pues, valer nuestros ganados 420.000.000 de pesos. Como sólo valen alrededor de 320.000.000, el déficit de la capacidad productiva de la ganadería nacional con relación al precio de la tierra, no baja de los 100.000.000.

¿Qué es excesivo el valor de la tierra? Sin duda. Lógicamente el valor del suelo debe depender del valor de sus productos; pero el monoplio de la propiedad territorial tiene un valor por si mismo que descansa en las posibilidades de la especulación. Un mal sistema de explotación general desvaloriza la tierra, porque la extrae escasos rendimientos relativos; pero la valorizan entre tanto el crecimiento demográfico del país, la demanda para otros usos, la retención que del suelo hacen los grandes propietarios para beneficiarse de las valorizaciones automáticas y amparados en rentas que, aunque insignificantes por hectárea, resultan cuantiosas multiplicadas por los miles de hectáreas en su poder. Si se obligase a esos latifundistas a vender o a utilizar debidamente sus tierras, se vería descender de golpe el precio del suelo agrícola, pero luego se vería acrecentada la valorización por el mejor aprovechamiento. Y lo lógico y conveniente es que la tierra de un país valga más, no porque se halle en mejores condiciones para poderse especular con ella, sino porque se la trabaje en forma más productiva y rinda más pronunciados beneficios

Por lo que respecta a la agricultura, tampoco es en ella el monto de los salarios la causa de su gravoso costo de producción. La principal causa reside en el exagerado valor especulativo de la tierra, que se manifiesta en arrendamientos extorsivos. Agréguese el costo de los transportes, que son los más caros del mundo. Y añádase aún la pobreza a que se ven condenados nuestros labrados por esos gravámenes a los que se suman las infinitas gabelas fiscales, especialmente los derechos de Aduana, que les encarecen los materiales de construcción, las herramientas, las maquinarias, la alimentación y el vestido, impidiéndoles realizar sus cultivos y recoger sus cosechas con los elementos indispensables a una mayor productividad. Lejos está nuestra agricultura de los más simples rudimentos de racionalización y más lejos todavía de los salarios apetecibles".

Este es, en realidad, el cuadro de la vida económica de nuestra campaña. Tenemos 14.000.000 de hectáreas dedicadas a la ganadería para que en ellas vivan 143.000 trabajadores que ganan menos de 30.900.000 pesos de salarios por año. Estas cifras, por sí solas son de una cruda elocuencia, que no puede igualarse con ningún discurso. Eso lo dice todo.

Ahora, algunos señores Diputados me pueden pregutar: ¿Pero, de dónde sacamos nosotros las divisas, sino de lo que produce la ganedría? Pero... señor Presidente, éste es un aspecto completamente distinto de la cuestión económica que he querido abordar en una de sus faces.

Claro está que la ganadería es actualmente la gran productora de divisas, porque ella tiene en sus manos más de las tres cuartas partes del territorio agrícola nacional, para explotarlo en beneficio de los ganaderos en una forma atrasada, que conspira contra los intereses de la colectividad. Ella, dueña como es, de catorce millones de hectáreas, es la que se encuentra en condiciones de extraer esos catorce millones de hectáreas los productos naturales que reclaman los países extranjeros para comprárnoslos, y para entregarnos en cambio las divisas que nos hacen falta, a fin de pagar nuestras importaciones.

Pero, señor Presidente, en este caso, la ganadería, lo único que hace, es estar usufructuando de una especie de privilegio a costa de los intereses de los demás. Si la ganadería no estuviera adueñada de esos catorce millones de hectáreas, sobre todo la ganadería pastoril, extensiva,— que es la que nos plantea este problema deficitario que yo acabo de aclarar— la producción de nuestro suelo agrícola se haría sobre otras bases y obtendríamos productos naturales, frutos de diversas naturaleza en mejores condiciones.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras Alonso).

—Y, entonces, las divisas vendrían, no por concepto de los ganados que crían estos dueños de nuestras estancias, que a veces dedican dos o tres hectáreas a la cría de un sólo novillo; los productos que nosotros exportaríamos serían las de una producción agrícola diversificada. Tendríamos, en vez de unas cuantas grandes estancias, que abarcan a veces muchos miles de hectáreas, en las que sólo trabajan media docena de hombres, centenares de granjas, donde vivirían familias prósperas, y que harían una producción que nos la sacarían de las manos nuestros grandes mercados del exterior, aparte de que habríamos aumentado la población y se habría formado un mercado interno para demanda permanente de los productos creados por nuestra ganadería y por nuestra agricultura.

No se dice nada, absolutamente, en contra de la tesis que nosotros sostenemos, cuando se nos llama la atención sobre el fenómeno de que las únicas divisas de que nosotros disponemos, son las que llegan precisamente en virtud de la adquisición de nuestro ganado, es decir, de la producción de nuestra industria ganadera, a la que nosotros estaríamos calumniando con nuestras afirmaciones. No se trata de calumniar a ninguna industria ni a ningún industrial. Podemos reconocer, que, como tantas veces se ha dicho, la ganadería es la industria madre del país, en el sentido de que es la más importante, porque ella tiene en sus manos este enorme capital fundiario que pasa de los mil millones de pesos, porque es la que tiene en sus manos esos catorce millones de hectáreas, y además riquezas y capitales semovientes cuantiosos, a pesar de que no explota ni hace producir la tierra en la forma que sería necesario para el desenvolvimiento de la nación.

Sin duda también tenía razón el doctor Juan B. Justo cuando advertía que sería mejor que llamarla industria madre, llamarla industria abuela, por la vejez de los procedimientos en que insiste y se perpetúa, por caracterizarse por el dominio de la rutina en el desenvolvimiento de sus actividades. Desde ese punto de vista, debería, pues, admitirse que, en realidad, es una industria abuela, y a veces se vuelve una industria madrastra para el país, cuando ella, por su forma de explotación, reduce a la agricultura a extremos de miseria e impide que el país saque de sus fuentes naturales toda la producción de riqueza que podría extraer si las explotase de otra manera más económica y más científica.

Y esta ley de seguros sociales, si bien podría venir ahora a molestar un poco a los ganaderos, a reducirles sus ganancias, acaso a modificar sus procedimientos de explotación, tendría entonces esta doble ventaja: por un lado, que serviría para amparar con un sentido ampliamente humano, la suerte de los proletarios y trabajadores, que es una irritante injusticia no se hallen colocados en un mismo pie de igualdad que los demás trabajadores del país. Y la otra ventaja, sería la de promover una modificación o una transformación de nuestros medios de explotación agraria para poner la más en consonancia con las necesidades colectivas y con las aspiraciones generales.

Por eso, nos hemos ocupado mucho, siempre, de los jubilaciones para los trabajadores del campo. Creo que ha llegado el momento de realizar esta aspiración, y estamos convencidos de haber aportado una contribución interesante, firmando un proyecto que trata de agregar a la Caja de Jubilaciones Industriales y Comerciales, esta jubilación relacionada con los peones de las estancias, con los peones de las chacras, y también con los pequeños propietarios de la agricultura y de la ganadería.

Ahora, en cuanto al problema concreto de si conviene o no nombrar una Comisión especial, como lo ha propuesto el Senado, para que nos haga un proyecto orgánico que contemple todas las exigencias y salga al encuentro de todas las objeciones, resolviéndolas en forma práctica y terminante, yo voy a manifestarme partidario de que se constituya esa Comisión. Tal vez se ganase tiempo. Si nosotros quisiéramos resolver el problema, primeramente en esta Cámara y luego en la otra, le daríamos un proceso de desenvolvimiento expuesto a largas demoras. El proyecto que saliese de la Comisión de Legislación Social de la Cámara podría no ser aceptado por la Comisión de Legislación Social del Senado, Habría modificaciones en una y otra Cámara, y tendría que venir acaso a las sesiones de la Asamblea General, para resolver el punto en definitiva. Tal vez acortásemos nosotros el terreno y simplificásemos la solución del problema, creando una Comisión en la que hubiera delegados de las dos Cámaras, y que trajese ya un proyecto que podría ser fácilmente aceptado por ambas ramas del Cuerpo Legislativo, ya que en el seno de la Comisión se habrían escuchado las opiniones de unos y otros.

Es natural, que no se podrían evitar luego los debates en ambas Cámaras, cuando se trajese el proyecto para ser sometido a la consideración de Diputados y Senadores. Pero, ya se habría ganado mucho, porque los delegados de una y otra rama del Cuerpo Legislativo en el seno de esa Comisión, habrían tenido tiempo de pulsar la opinión de sus respectivos Cuerpos y de llevar prácticamente a esa Comisión las soluciones que ellos supiesen que de antemano habrían de contar con el apoyo de la mayoría de la Cámara que representan.

Se llegaría, pues, así, a realizar una obra que ya se ha intentado para las jubilaciones generales en el régimen anterior, donde también se nombró una Comisión extraparlamentaria, que redactó un largo proyecto de jubilaciones generales, bastante interesante, y que, desgraciadamente, ni pudo llegar a discutirse.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como se me ha terminado el tiempo de que dispongo, dejo la palabra.

15

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — En el día de ayer se dió cuenta por Secretaría de un mensaje del Poder Ejecutivo en el cual se solicita se trate con urgencia el problema del mutualismo.

Como en el día de hoy llegó ese mismo mensaje al seno de la Comisión de Higiene y Asistencia, que presido, dicha Comisión me ha encomendado exprese en Sala que este proyecto está a consideración de la Cámara desde el 15 de enero de este año, con su informe respectivo.

Es interesante destacar, señor Presidente, que la misma urgencia que reclama el Poder Ejecutivo, la reclamaba la Comisión en diversas oportunidades, a tal punto que el mensaje respectivo fué enviado con fecha 3 de abril de 1937, y votado, con el informe de la Comisión respectiva, en el mes de diciembre del mismo año.

El proyecto de ley pasó al Senado, y fué modificado totalmente. Vino entonces del Senado como un proyecto nuevo, y en tal sentido ha sido estudiado por la Comisión en todos los aspectos, oyendo a los interesados, es decir, a todas las entidades mutualistas, no solamente de la capital sino de todo el país. Ahora bien; como este proyecto ha suscitado tal género de divergencias y ha apasionado, si se quiere, a la opinión pública — puesto que eso es lo que se reclama desde las distintas tribunas de la prensa— la Comisión no tiene nada que objetar al informe primitivo, y cree que está en el dominio de la Cámara el dilucidar este aspecto cuando así lo desee o entienda.

Pero, por otra parte, conviene destacar que en la orden del día de los asuntos, formada por Secretaría, creo que este asunto figura para tratarse mañana, y está informado.

De manera que quiero señalar que no ha habido tal negligencia en lo que se relaciona con esta rama del Cuerpo Legislativo, ni con la Comisión de Higiene y Asistencia, que ha estado diligente en todos los aspectos y que mantiene el proyecto presentado al seno de la misma.

Por otra parte, han llegado al seno de la Comisión infinidad de iniciativas tendientes a resolver el asunto, pero entendiendo que su postegación puede traer dificultades de otro orden, ha preferido mantener el primitivo proyecto para que, si de su discusión surge que hay algo que modificar, se modifique; pero ya que toca aspectos tan diversos y de interés tan vital para la salud pública y para los intereses de algunos empresarios, es necesario que este asunto se ventile y se ventile ampliamente en el seno del Parlamento. Por eso la Comisión lo sostiene en ese aspecto y considera que no debe ser retirado de la orden del día.

Estas consideraciones que formulo a nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, quedan como constancia de la diligencia que ha puesto en un asunto de tal magnitud.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: la Mesa dió cuenta al iniciar la sesión, de los dictámenes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios referentes a la emisión de bonos para "saneamiento" y refuerzo del rubro de "construcción de hoteles", venidos con sanción del Senado.

Como son dos asuntos que tienen urgencia, me permito mocionar en el sentido de que sean colocados en la orden del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño en el sentido expresado.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).

SEÑOR BRUNEREAUX DES HOUILLERES. — Pido la palabra para ocuparme también de un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BRUNEREAUX DES HOUILLERES. — Ayer, a última hora, el señor Ministro de Defensa Nacional mandó un delegado, el señor Coronel Lafone, para que se entrevistara con la Comisión de Milicias, haciéndole saber que está en vías de terminar un amplio proyecto de ley que enviará a la Cámara sobre el uso de banderas, estandartes, excudos nacionales y municipales, insignias, etc. Con ese motivo se consultaba a la Comisión sobre si sería posible el retiro del proyecto que figura en la orden del día con respecto al uso de banderas, a la espera de que llegue a Cámara ese nuevo asunto.

La Comisión de Milicais no tiene inconveniente en acceder a esa sugestión y solicita de la Cámara el retiro del proyecto referenciado, a la espera del que enviará el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro del proyecto de la referencia.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno).

16

—Continúa la consideración del proyecto sobre protección a los trabajados de la tierra.

SEÑOR CANESSA (don Julio César)—Pido la palabr.a

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Señor Presidente: por la extensa y documentada exposición del señor Diputado socialista, percibirá la Cámara la complejidad en la solución de este problema.

Ya con anterioridad, cuando se trató el problema lanero, recuerdo que hice una exposición, no tan documentada ni tan brillante como la del señor Diputado, pero bastante semejante en cuanto a sus conclusiones. Recuerdo que sostenía la diferencia con el régimen económico racional en cuanto a las explotaciones agropecuarias, y lo apoyaba con la documentación que me proporcionaban, precisamente, los países que hicieron explotaciones similares pero técnicas, y traje a colación la situación de Nueva Zeelandia, donde luego de realizar un censo agropecuario con más o menos la misma cantidad que nosotros de ganado vacuno y con una cifra similar de ovinos, llegaba en sus resultados financieros y económicos a apreciables diferencias. En la zafra, por ejemplo, de la lana, se obtenía por cada unidad, por cada oveja, un beneficio productivo de cuatro kilogramos y medio de lana, cuando en nuestro país se obtiene, a penas, dos kilogramos y medio o dos kilogramos setecientos gramos, como término medio, siendo además su lana de la calidad exigida por el mercado interna-

cional. Y con respecto a la explotación ganadera, con una misma cantidad de unidades bovinas, el valor exportable de Nueva eZelandia duplicaba el valor de exportación de nuestro país.

Esto nos determina a admintir, como base cierta, que nuestro régimen primitivo de explotación es un régimen deficiente, y eso se debe, en primer término —como muy lo decía el señor Diputado que me ha antecedido en el uso de la palabra— al sistema de explotación pastoril. Mientras aquí se sigue la explotación extensiva, en Nueva Zeelandia se ha implantado el régimen de la explotación intensiva, con la formación de praderas artificiales, con la plantación de semillas autóctonas, con la protección de parte del Estado, en la adquisición de reproductores, para provocar la mayor refinación y una mejor mestización de las gados ovinos, como también del ganado vacuno.

Y esa circunstancia, el hecho de que en nuestro país no se haya adoptado aún temperamento semejante, son las causas, precisamente, de lo que hoy advertimos en nuestro régimen económico de explotación agropecuaria, como lo decía hace un rato, que nos lleva a la triste conclusión de que, siguiendo en estas condiciones, sólo produce utilidades por la explotación del hombre por el hombre; porque en el fondo se reducen los seguros sociales a problemas de salarios. Y cuando el industrial que explota una industria determinada no puede llegar a producir con su propia industria un beneficio tal que acuerde una lógica compensación en los salarios de los obreros, esa industria ya no sirve, y hay que encaminarla en otro sentido.

Es necesaria, pues, la adaptación del ganadero al sistema racional y científico, la intervención de los ruralistas, pero es necesaria también la colaboración del Estado, fomentando e imponiendo la creación de praderas, adquiriendo, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los sementales, los reproductores, para entregarlos en arrendamiento o para venderlos en cuotas, con facilidades de pago, a los ganaderos. Es así como nosotros hemos de salir de este angustioso y empírico régimen económico. Y efectivamente es así: si fuéramos a establecer actualmente un régimen de triple aportación —que necesariamente debe implantarse— con la participación del Estado, del obrero y de los patrones, en los aportes a la Caja de Jubilaciones, si en este momento fuéramos a implantar ese sistema, haciendo incidir en el salario del peón y en el patrón, con elevada gravitación, las aportaciones a la Caja, liquidaríamos totalmente el régimen de aportación vigente, al no poder cumplir el ganadero con el aumento del sueldo y las aportaciones pertinentes. No pudiendo, pues, ser aumentados los salarios, debemos procurar obtener otro beneficio de solución inmediata, cual es obligar a adoptar el régimen científico de explotación.

Pero también no podemos perder de vista dos circunstancias: en primer término, que en la situación actual los obreros rurales reciben escasos sueldos y no tienen ningún beneficio de índole jubilatoria, y, en segundo término, que la casi totalidad de las pensiones a la vejez que se están sirviendo en nuestro Instituto de Jubilaciones, es, precisamente, a antiguos ex obreros rurales.

De modo que, si nosotros permanecemos impasibles ante la solución de emergencia —no solución definitiva de este problema— mantendremos las dos consecuencias, injustas y peligrosas inmediatas: la de provocar la bancarrota del Instituto de Pensiones a la Vejez, por un lado, y la de hacer que permanezca, por los siglos de los siglos, esta situación de desamparo en que se encuentran los obreros rurales. En consecuencia, yo sería partidario de una solución intermedia de emergencia, que mitigue de inmediato esta situación insostenible.

El doctor Regules, con mucho acierto, nos decía hace un instante que existían cuatro fuentes de información para poder llegar a la redacción y sanción, si no de un plan definitivo de seguro social para el medio rural, a un proyecto de emergencia que podría surgir del examen de estos tres antecedentes a que se refería el doctor Regules, más el mensaje del Poder Ejecutivo, que ya se encuentra en el Parlamento. Yo conozco ese mensaje y puedo manifestar que, si bien no va a tutelar o a amparar, en forma definitiva, la situación de los peones rurales, por lo menos va a crearles un beneficio, que va a ser justamente superior, en mucho, a la pensión a la vejez, que es el único que obtienen actualmente nuestros obreros rurales.

Yo no me voy a oponer a la creación de la Comisión, para que nos presente un plan racional y científico de seguros sociales, que no quedarán totalmente amparados por esa ley de emergencia, que no comprendería los cuatro riesgos fundamentales: la invalidez —accidentes de trabajo— le desocupación, la vejez y la muerte, que daría lugar a la pensión pertinente. Pero creo que no es posible que en un plazo de seis meses esa Comisión nos presente el proyecto. Es tan vasto y complejo el problema, está tan íntimamente ligado con el problema económico de explotación a que he hecho alusión, que si nosotros vamos a permanecer a la expectativa, en espera de la solución definitiva de aquel proyecto para su sanción, podemos decir que pasarán fatalmente más de uno o dos años antes de que el Parlamento lo pueda sancionar.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Creo que el señor Diputado magnifica las dificultades que se presentan para la solución de este problema.

No creo que para la industria ganadera y para la agricultura puedan existir tantas dificultades como las que plantea el señor Diputado; ni siquiera las mismas que pueden haber existido para la industria en general, cuando se trató de la implantación de las jubilaciones en el comercio, y las sociedades anónimas.

Precisamente los datos que yo he dado, tienden a demostrar que si hay, entre nosotros, empresarios que están en condiciones de soportar sin ningún quebranto el pago de los seguros sociales, son los grandes empresarios ganaderos. Y en cuanto a los agricultores, podrían tenerse para ellos contemplaciones especiales, poniéndolos al margen de las aportaciones elevadas. Todo estriba en que el agricultor pueda atender el servicio de seguro social con cotización mínima, recargándola en cambio a los empresarios ganaderos, que por la circunstancia de emplear pocos hombres y pagar bajos salarios, las cotizaciones para ellos van a resultar siempre insignificantes en relación al gran capital que tienen en giro.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Nosotros no podemos alejarnos mucho de la realidad. La realidad nos dice que los ganaderos, con este régimen de explotación que tienen actualmente, no pueden hacer milagros en cuanto a pagar, sin quebrantos, altos salarios. Considerado el problema de los salarios en sí, queda anulado totalmente el beneficio de la ley, por cuanto sería imposible la incidencia de la aportación elevada por cuanto la deficiente explotación produce muy relativas utilidades.

Por eso digo que el problema es complejo: porque habría que solucionar en primer término el problema económico, el problema de la explotación ganadera para luego poder ir al régimen...

SEÑOR FRUGONI. — Es cuestión de aclarar.

Hay que entender que precisamente estas leyes van a obligar a los estancieros a modificar su sistema de explotación. Mientras el estanciero no sea compelido por la intervención fiscal o por la intervención de leyes sociales a modificar su sistema de explotación, continuará en la rutina, porque le resulta mucho más cómodo y, tal vez, más económico personalmente.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Ese es otro aspecto. Pero también esto no puede caber exclusivamente dentro de la iniciativa privada: que se vaya a una transformación tan revolucionaria en cuanto al régimen, cuando el propio ganadero adolece de los elementos técnicos necesarios como para proceder a esa adaptación. El ganadero no puede ir a hacer la explotación intensiva, formando praderas, adquiriendo reproductores sin estar asesorado por elementos técnicos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — ¿El señor Diputado está seguro de que la pradera artificial es el desiderátum?... Porque en La Estanzuela se están ensayando las praderas naturales por considerarlas superiores a las artificiales.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Las praderas artificiales o naturales, con semillas autóctonas, son las que en Australia han aumentado hasta en un 100 o|o los beneficios obtenidos en los valores exportables de sus productos agropecuarios. Allí se ha llegado a producir, como término medio, cuatro kilogramos y medio de lana por unidad, cuando en nuestro país los cálculos más optimistas llegan a fijar dos kilogramos setecientes gramos.

(Interrupción del señor Representante Tuso.)

—Para terminar y sin dejar de percibir el peligro que yo hacía notar hace un rato, el peligro de que si nosotros fuéramos a la implantación inmediata de este régimen, se llegaría a fijar una aportación que se haría insostenible para el ganadero, pues se provocaría lo que nosotros queremos y debemos evitar, que es la desocupación de los obreros rurales.

Frente a esa nueva imposición el ganadero —con concepto egoísta— reducirá el número de la mano de obra que interviene en su industria, lo que provocaría, dentro de la población rural, una desocupación tan grande que crearía un problema económico para todo el país.

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—Por las circunstancias expuestas, señores Presidente, yo votaría el proyecto venido con sanción del Senado, pero sin que ello sea obstáculo para que nuestra Comisión de Legislación Social estudie ese proyecto de emergencia a que ha hecho referencia el señor Diputado Regules, para darnos una solución inmediata de este problema, que salve

los dos inconvenientes que dejo apuntados: la falta de justo beneficio jubilatorio al obrero rural y el peligro gravísimo de que los obreros rurales, cuando llegan a la vejez, van a gravitar sobre el Instituto de Pensiones a la Vejez, poniendo al mismo al borde de la bancarrota. Lo expuesto llama a una más pronta intervención legislativa.

Es cuanto tenía que que manifestar.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — En primer lugar debo dar cuenta a la Cámara que ha quedado constituída esta tarde la Comisión especial nombrada en la sesión de ayer, habiéndose designado Presidente al que habla y Secretario al señor Diputado Alonso Montaño.

Yo creo que el debate sobre el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara se ha descentrado. Se ha hablado aquí de las proyecciones que tendría de inmediato la sanción de esta ley desde el punto de vista económico, para los ganaderos del país. El proyecto de ley, apenas recomienda o crea una Comisión especial, que es la que se abocará a estudiar el proyecto de jubilaciones rurales.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?

Con un agregado más interesante: que hay un anteproyecto de protección a los trabajadores rurales. Luego, pues, no es solamente en el aspecto jubilatorio, sino en los demás aspectos económicos y sociales.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Agradezco la aclaración del señor Diputado; pero no me desvía de mi punto de vista, porque a eso iba.

Decía que, apenas, el proyecto de ley crea una Comisión especial con el cometido que se acaba de indicar. De manera que sería ir a prejuzgar sobre las consecuencias que podría traer el régimen que esa Comisión especial estudiara, al debate sobre el fondo del asunto en este momento en el Parlamento.

Parece que hay algo fundamental en lo que todos estamos de acuerdo: en que es necesario ir a un régimen jubilatorio para el obrero rural. Sobre eso no han habido discrepancias en ninguno de los sectores políticos de esta Cámara.

Es triste y es lamentable oir —como hemos oído— que la mayoría de los pensionistas a la vejez, son los trabajadores rurales; que la consecuencia de toda una vida de lucha y de sacrificio entre las inclemencias del tiempo y las dificultades y lo arduo de ese trabajo, no es más que acogerse a esa limosna —que no es otra cosa— que el Estado les da por concepto de pensiones a la vejez.

Pero en el transcurso del debate y al derivarse la discusión hacia otros temas, no podemos pasar en silencio, apoyándolas con la sinceridad con que en todos los momentos expresamos nuestra manera de pensar, las manifestaciones que —a nuestro modo de ver— y en forma documentada, ha expresado el señor Diputado socialista doctor Frugoni.

Son sueldos de hambre, son sueldos con los cuales no puede, formal y decentemente, pensarse que pueda equilibrarse la vida de un individuo y menos de una familia, con las necesidades inherentes que correspondan hoy en día al hombre y a la familia constituída en una sociedad civilizada, con la necesaria educación de los hijos, con la necesidad del alimento sano y abundante, con la necesidad de la vivienda confortable e higiénica, elementos indispensables para poder crear una organización adecuada al momento actual de civilización en que vivimos.

Se ha hablado permanentemente acá de que el problema de los sueldos en la organización y explotación ganadera es un problema de imposible solución, y yo creo que es un error decir eso. La evolución ganadera habrá que buscarla, sino por la voluntaria decisión de los propios componentes de ese gremio, por el imperio de la ley que obligue que se vaya hacia soluciones de tipo racional, completo y moderno, por la implantación, incluso, del impuesto que obligue a la evolución, para hacer frente a esas nuevas necesidades.

En ese sentido, vuelvo a decir, con la misma lealtad, que coincido con las manifestaciones del señor Diputado Frugoni...

(Apoyados).

—...en el sentido de que la incisión del impuesto, los porcentajes que determinara la jubilación, no serían más que un acicate a la evolución ganadera que al país está esperando hace mucho tiempo.

(Apoyados).

—Y la prueba la tenemos en los ejemplos de carácter agrícola que permanentemente se han exhibido aquí, queriendo demostrar que las actividades de carácter agrícola han significado la muerte o la ruina de quienes han utilizado esa explotación. Y no es así.

En una interrupción que se me concedió, puse de manifiesto el volumen de exportaciones que este año va a significar de la cosecha de arroz. Cualquiera de los señores Diputados recordará y tendrá presente que cuando se empezó a plantar arroz en la República, todo el mundo decía que la gente que lo hacía, estaba loca, y que era una experiencia que no conducía a nada, en concreto, sino a llevar perturbaciones a los medios en que esas industrias se implantaran. Los resultados han sido diametralmente opuestos.

(Interrupción del señor Representante Tuso).

—Hay un hecho más evidente y positivo y es que todas estas cosas no se pueden solucionar de una manera empírica y simplista, por sí solas, sino que tienen que ir naturalmente, correlacionadas, concatenadas a las soluciones económicas e industriales que derivan de la producción agrícola.

Un ejemplo lo tenemos en la producción de los oleaginosos. Jamás se había planteado la solución del problema como elemento reditual, como cultivo interesante del punto de vista financiero y del punto de vista práctico, el cultivo de los oleaginosos, porque el país importaba aceite. Bastó que dificultades cambiarias, de divisas y de diverso orden derivadas de la conflagración europea, determinara la industrialización de las semillas oleaginosas, para que hoy en día el país produzca la totalidad de la materia prima que precisan las fábricas que actualmente están en funciones y que satisfacen las exigencias del consumo nacional. ¡Hace tres años no había casi cultivo de oleaginosos apreciable en la República!

De igual manera se puede decir, señores Diputados, con respecto al problema del algodón. Está probado que se produce y se da la fibra del algodón de igual longitud y de iguales condiciones que se da en Corrientes. En la Argentina hay dieciséis grandes hilanderías de algodón; hay enormes extensiones de plantíos.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR PUIG. — Yo podría decirle esto: que en nuestro país, mientras tengamos lana, no nos interesa en ninguna forma tener algodón. Lo que nos interesa es tener lana.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Creo que está en un gran error el señor Diputado. El país importó 2.800.000 pesos de tejidos de algodón y tiene lana.

SEÑOR PUIG. — No nos interesa eso. El país es ganadero y debe interesarnos más la lana que el algodón.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Son problemas distintos. Creí que el señor Diputado me pedía una interrupción para aclarar un concepto, pero es para plantear una discrepancia, tan absoluta, de criterio, que no tengo más remedio que rebatirla.

Aunque la lana esté ahí, el país consume tejidos de algodón, el país importa por valor de 2.800.000 pesos de esos tejidos, y el algodón se puede y se debe industrializar en el país con las siguientes ventajas: tendríamos terrenos cultivados, labradores que produjeran, semillas que se pagarían, fábricas en marcha, obreros empleados, pago de las jubilaciones. Sería ideal que sólo usáramos tejidos de lana, pero desgraciadamente no sucede así; lo positivo y lo concreto, es que en el país se produce también algodón.

(Murmullos).

SEÑOR OTERO. — ¿Me permite?...

Yo me permitiría señalar al señor Diputado, corroborando su tesis, las grandes dificultades que nosotros, como médicos, tenemos frente al problema del algodón. ¿El señor Diputado Puig, cree que se podría reemplazar por la lana?

17

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — El Senado acaba de sancionar un proyecto de ley, de acuerdo con el cual se prorroga por sesenta días el plazo del régimen para la provisión de carne a la población de Montevideo.

Este plazo obedece a que el Parlamento no ha podido terminar aún el estudio de la ley orgánica del Frigorífico Nacional, esperando poder hacerlo dentro de ese nuevo plazo. El ha sido solicitado por el Frigorífico y por el Poder Ejecutivo en vista de que se crearía un grave problema para la provisión de carne en Montevideo, ya que el régimen vigente termina el día de hoy.

En vista de que no hay número suficiente en sala, voy a permitirme solicitar de la Cámara que se ponga ese asunto en primer término de la orden del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — El Senado acaba de aprobar un proyecto de ley por el cual se concede una pensión a la señora Bernardina Muñoz de De María, viuda del doctor Pablo De María.

Hago moción para que se incluya en la orden del día de mañana, en el orden que corresponda, ya que no puede tratarse ahora, porque no hay número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y nueve votos**).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Creo que ha llegado a la Mesa un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se arbitran recursos para Mesas Inscriptoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de llegar.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Siendo así, formulo moción para que este asunto sea colocado en la orden del día de mañana, en el orden que le corresponda.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo considero que la intención del señor Diputado por Canelones es plausible. Todo el país está esperando la instalación de nuevas Mesas para acelerar el ritmo de la inscripción; pero me temo que ese propósito choque contra la decisión ya tradicional de la Cámara de no votar asuntos que no traigan informe.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Es un asunto simple.

SEÑOR TUSO. — En realidad, el mensaje es tan sumario, de un texto tan poco explícito, que seguramente va a dar lugar a algún debate, porque se querrá establecer condiciones, como otras veces ha ocurrido, respecto a la ubicación de las veinticinco Mesas que se crean y a otros detalles, y de seguro que no se va a obtener el voto conforme de la Cámara.

Lo lamento; ya hace tiempo que estamos reclamando ese mensaje; el mensaje ha llegado recién, apesar de que la prensa de oposición culpaba al Parlamento de la demora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González (don Carmelo R.), para que se incluya en la sesión de mañana el proyecto a que ha hecho referencia relativo a gastos para inscripción (funcionamiento de nuevas Mesas).

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — ¿Hay informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado en este instante, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En la forma como viene ese mensaje no va a ser posible tratarlo. Sería necesario un informe previo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara es la que debe resolver, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado González (don Carmelo R.).

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta**).

18

—Continúa la discusión sobre el proyecto de creación de una Comisión especial.

Puede continuar el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿Me permite?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo concuerdo con el señor Diputado en el sentido de que se debe explotar la industria de la plantación del algodón; pero no deje de entender el señor Diputado que en este país todo el mundo debería estar vestido de lana si se le pusiera límite a la ganancia exorbitante y vergonzosa que obtienen los fabricantes de tejido en este país. Y es fácil probar eso, señor Diputado. Si vamos a comprar un género elaborado en el país, nos cuesta el mismo precio que un tejido igual traído del extranjero con todas las cargas que tienen, impuestos de Aduana, transporte y otros gastos más.

De manera, señor Diputado, que entiendo que para que todo el mundo vista barato y vista de lana, y se consuma mayor cantidad de ese producto, que es la defensa del hombre de trabajo de nuestra campaña, debemos ir a poner un límite a las ganancias exorbitantes que obtienen los fabricantes de tejidos nacionales; tejidos éstos que el pobre no puede usarlo, porque son caros.

Nada más.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — En realidad nos estamos desviando otra vez al fondo de la cuestión, porque podrá ser interesante el asunto que plantea el señor Diputado, pero no dice nada en relación al problema que tenemos por delante, no tiene nada que ver con el problema que está en discusión.

Yo planteaba como es necesario que, para llegar a soluciones de tipo concreto, la evolución se produzca de una manera científica y racional y acompañada por aquellos elementos de producción necesarios para que puedan dar sus resultados y acompañaba el ejemplo de que con igual clima, con igual calidad de tierra, en la República Argentina, el cultivo del algodón significa una riqueza exorbitante para el país.

(Interrupciones).

—Yo puedo decir que las semillas de Corrientes se han ensayado en la República con resultado óptimo en seiscientas chacras, y ha dado un rendimiento superior al obtenido en la Argentina. De manera que la objeción no es pertinente.

Lo que pasa es que para una producción agrícola de carácter industrial tiene que venir la organización de la industria después. No se puede crear la materia prima sin la organización que debe consumirla o usarla después.

Ya que se me interrumpe, debo decir que Polonia era un país exportador de azúcar de remolacha en bruto y aquí importamos el azúcar cuando la remolacha se da en cantidades excelentes. Lo que pasa es que no tenemos desenvuelta la industria azucarera en proporción adecuada a la producción de la remolacha y en ese sentido es que habremos de ir a buscar el cultivo industrial de toda forma y manera para que ya que el productor agrícola no podrá acudir a la exportación para luchar en los mercados internacionales con la producción de su cultivo, por estar en condiciones de inferioridad, por las razones que son obvias, por las dificultades de cultivo, por su extensión, por tener mayores cargas, mayor costo de producción, etc., tenemos que encontrar en el país la utilización de esas materias primas que indudablemente da la agricultura y que pueden dar nacimiento y lugar, como se ha demostrado en el caso de los oleaginosos, a la creación de riquezas de enorme importancia y de enorme transcedencia para la economía nacional.

En ese sentido yo le preguntaría a los señores Diputados que me hablaban de la carne y de la lana en el aspecto del problema que estamos tratando, ¿qué ejemplo pueden mostrarnos los ganaderos de haber hecho ellos, ante sí o por sí solos, lavaderos de lana para exportar la producción en mejores condiciones y en mayor extensión y forma de la que se exporta actualmente? ¿Qué curtiembre se ha instalado en el país con la cooperación de los ganaderos para exportar los cueros curtidos en vez de la simple producción y exportación de cueros secos, cuyo valor es apenas nulo en el mercado internacional? ¿Qué otras fábricas o establecimientos industriales tiene la República instalados con la colaboración de los ganaderos, donde se exploten todos los productos de la ganadería, lo que daría, como resultado, la mayor producción y el mayor valor de esa riqueza? Respecto a este problema, lo que está demostrado, lo que ocurre es la utilización ínfima del suelo de la República por una industria pastoril sin evolucionar, sin ir a buscar las causas en virtud de las cuales no hay esa evolución. Es positivo, es evidente, por las manifestaciones vertidas en Cámara, que el propio Estado, por la vía de la incidencia del impuesto, como en este caso, que tiende a buscar la previsión social y la jubilación de los trabajadores del campo, obliga a la evolución de los ganaderos que están prácticamente, trabajando las estancias en la misma forma que cincuenta años atrás.

Son hechos concretos y positivos que hemos tocado diariamente y que no se ha podido ir a una evolución de otro tipo porque hemos dictado leyes de carácter industrial, sin conexión unas con otras.

El Parlamento ha votado la ley de cultivo obligatorio de la tierra. Si no hay el mercado adecuado donde vender los productos a que dé lugar ese cultivo, no hemos hecho más que una ley en teoría, una ley en el agua. Hay que crear, en consecuencia, el organismo técnico necesario para poder utilizar esa producción que va a venir como consecuencia de ese cultivo obligatorio de la tierra, y orientar esa producción en el sentido de conseguir, con el consejo, con la experiencia de los organismos técnicos que tiene el Estado, con el apoyo de los Bancos — que deben ser liberales, y que deben ser generosos — que en cada caso concreto el cultivo sea el más adecuado, sea el que más corresponda a las necesidades industriales del país; sea el que venga a crear riqueza en virtud de ser una materia prima en actividad industrial de orden posterior; que dé

como consecuencia, el doble beneficio, de aumento en la riqueza industrial del país y el mayor número de trabajadores y de salarios para esos trabajadores nacionales, y que evite la importación de todos los artículos que el país pueda producir él mismo. Estos son hechos que, como no están dentro del proyecto de ley, están fatal y necesariamente conectados con el mismo, porque la resistencia que siempre se ha levantado frente al problema de las jubilaciones rurales, es la relativa a la imposibilidad de elevar los salarios de los trabajadores rurales y a la situación de angustia económica en que se encontraban los ganaderos para afrontarlos.

Eso no es más que una realidad aparente, una realidad objetiva; y frente a las necesidades actuales, frente a las necesidades imperiosas de ir a la solución por la vía de la jubilación de los trabajadores rurales, la incidencia en el impuesto sobre el propio ganadero es la solución adecuada, lógica y natural, que tiende a buscar la evolución necesaria de sus cultivos y de su trabajo para poder hacer frente a la nueva carga que le impone un principio de solidaridad social, en el cual los primeros beneficiados van a ser los propios dueños de los establecimientos ganaderos. Porque es triste tener al lado de uno a un peón de estancia durante cincuenta años, toda la vida, y verlo en la vejez recibiendo el subsidio o la limosna que el Estado, por medio de la pensión a la vejez, le da para que no pueda morirse de hambre en el campo o en la tierra que él solo, podemos decir así, ha trabajado, ha hecho producir y ha hecho enriquecer.

Esa es la síntesis del problema. Ahora, en cuanto al fondo del asunto en sí, en cuanto a la manera de ir a la solución, yo discrepo con la forma. Entiendo que el proyecto de ley crea una Comisión tan heterogénea, con delegados de organismos tan distintos y que viene ampliada todavía por el proyecto modificativo del Senado, que va a dar lugar a que esta Comisión —y desgraciadamente hay ejemplos reiterados de ello— no produzca resultados de acuerdo a la espectativa que el Parlamento pueda tener en ese caso concreto, y a la urgencia y necesidad que habría de estudiar un proyecto jubilatorio para los trabajadores del campo.

Por otra parte, yo entiendo que se saca de los límites del propio Parlamento lo que es función y cometido esencial de su condición y calidad; que la ley debe hacerse aquí, donde estamos los representantes del pueblo.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite? ..

Le hago notar al señor Diputado que el problema de la ley jubilatoria no es tan solo como lo manifiesta aquí otro señor Diputado, el que tiende a solucionar este proyecto. El problema de la ley jubilatoria ya ha sido abocado a su solución por el Poder Ejecutivo y en este momento existe el mensaje correspondiente en el Senado de la República. Así que éste no tendría que ser estudiado ni planteado por esa Comisión. El problema fundamental tiene otra faz que no es, repito, el problema jubilatorio.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿En qué varía la interrupción que me acaba de hacer el señor Diputado con el pensamiento lógico que yo estaba manifestando? Porque la idea central era esta: que entiendo que eso es función privativa del Parlamento; que tanto el aspecto jubilatorio en su carácter estricto, como el problema más amplio de un anteproyecto general de protección a los trabajadores rurales, está dentro de los límites de las facultades y hasta de la obligación de los señores Diputados que se sientan en este recinto. De manera que como se busca la solución de este problema por la vía de una Comisión de carácter heterogéneo en la que estén representados delegados de organismos que son contradictorios o que representan intereses contrarios al problema que se va a tratar, en la que están completamente huérfanos de representación, me parece que el nombramiento de esa Comisión, en la forma que viene en el proyecto de ley, no resolvería el problema.

Por el contrario, sería mucho más rápido, mucho más urgente y de solución más inmediata, que la Comisión pertinente de la Cámara se abocara al estudio de una ley completa, con secciones de los distintos aspectos que puede involucrar el problema, y que la traiga al debate en el sentido de que, por lo menos, habremos adelantado todo el tiempo que va a llevar en sí esta Comisión, que se reunirá o no, para elaborar un anteproyecto que, en definitiva, tendrá que venir a esta Cámara para ser objeto de debate y de aprobación o no.

En este sentido, la aprobación del proyecto en la forma que viene redactado, me parece innocuo y, por eso le voy a negar mi voto.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BRUNO. — A través de nuestra historia parlamentaria nos encontramos con que en distintas oportunidades el Parlamento Nacional se ha ocupado de la situación de los trabajadores del campo; pero ha pasado siempre lo que está pasando ahora: que después que tres distinguidos parlamentarios y abogados nos han explicado cuál es la situación de la ganadería, dos de ellos se manifiestan en contra de un proyecto que tiende a concretar algo en favor de esos mismos trabajadores.

(Apoyados.)

—Y más: cometiendo un gravísimo error, cometiendo casi una injuria que es necesario destruir; pretendiendo colocar a las clases rurales como contrarias a la jubilación de los hombres que las ayudan en sus labores del campo.

(Interrupciones.)

—Y bien, señor Presidente: a través de los tiempos han sido los gobernantes los que se han negado a conceder la jubilación a los trabajadores del campo; y en este momento en que los integrantes del Gobierno están percatados de la magnitud del problema, yo creo que el Parlamento procedería muy bien haciendo algo, votando este proyecto de ley que adelanta un poco en la solución de este magno problema. Por eso, yo le voy a dar mi voto decididamente: pero quiero destruir algunos otros errores que, en mi concepto, se han vertido durante esta prolongada discusión.

Según las estadísticas que ha leído el doctor Frugoni, las industrias rurales, con un capital de no sé cuántos millones de pesos, solamente distribuyen en salarios, el 2 o|o; y las industrias urbanas, con un capital de doscientos setenta millones —creo que dijo eso— distribuyen el 17 o|o. Ese es un error, y el doctor Frugoni sabe bien que es un error, porque los sueldos se distribuyen, no de acuerdo con el capital, sino en proporción directa con el producido de cada capital, y es una cosa harto conocida que las industrias rurales son las que menos producen en este país.

(Interrupciones.)

—Quiero destruir una contradicción del doctor Frugoni cuando ha dicho que la ganadería no paga impuestos, o que paga muy pocos. Pero en cambio, cuando el doctor Frugoni tiene que atacar la política económica del Ministro de Hacienda, entonces magnifica el asunto y presenta el fantasma del impuesto al cambio, que recae exclusivamente sobre los ganaderos!

(Interrupciones.)

19

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir reconsideración de un asunto relativo al otorgamiento de una partida para el funcionamiento de Mesas Inscriptoras.

Quiero explicar que este asunto en la forma como viene en el mensaje, no es posible que sea tratado por la Cámara. No se establece cuánto cuesta el funcionamiento actual de todos los servicios inscripcionales, me refiero a las Mesas que funcionan como inscriptoras delegadas y al personal eventual que se ha tomado para ese servicio, tanto en la Capital como en el interior. Sería conveniente oir, como se ha hecho en otras oportunidades, a algún miembro de la Corte, o a su Presidente, para saber cuánto se va a disponer, porque aquí dice: "Acuérdase a la Corte Electoral la suma de 261.036 pesos, que será tomada de Rentas Generales con destino a mantener las Mesas Inscriptoras actualmente en funcionamiento, como asimismo otras 25 nuevas creaciones".

Esta reconsideración que pido, es precisamente para darle mayor seguridad de sanción a este proyecto, con la espera de unos días más. No se vaya a tomar esto como una obstrucción a la labor inscripcional; por el contrario, soy el primer interesado en que se inscriban todos los ciudadanos del país; pero como sé que los legisladores por el interior de la República no van a votar este proyecto así como está, sin establecer cuántas Mesas le corresponderán a la Capital de cada Departamento y cuántas funcionarán, a su vez, en las localidades del interior de los mismos, por eso solicito la reconsideración a efecto de que venga un proyecto debidamente informado que asegure el éxito de su sanción en la Cámara.

En ese sentido, formulo moción para que se reconsidere la votación anterior y se coloque el asunto en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersosimo; para que se reconsidere la decisión anterior de la Cámara, por la que se resolvió incorporar en la orden del día de mañana el proyecto relativo a gastos para la inscripción cívica.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

—Se va a votar ahora si se incluye el asunto en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

20

—Puede continuar el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Una de las cosas, uno de los ataques más injustos que se han hecho a la ganadería del país, ya que de ganadería se ha hablado tanto, es el de que no ha progresado. Parece que se entiende que el progreso de la ganadería debe producirse únicamente por la vía de su sustitución por la agricultura.

SEÑOD TUSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo fuí el que hice el cargo, y por eso lo recojo.

En realidad lo que yo he dicho, es, que, si la ganadería resultaba poco retributiva era debido a que ella, en un siglo de actividad permanente, no había logrado mejorar las condiciones de la producción para que sus cotizaciones se colocaran en mejor puesto, tanto en el mercado interno como en el mercado externo, y que, si no lo había hecho no era porque no hubiera tenido pingües oportunidades sino porque, desgraciadamente, los ganaderos que se acuerdan del campo cuando los legisladores ponen los ojos en él con miras impositivas, no se acuerdan del campo ni para divertirse ni para gastar sus ganancias que están hechas sobre todo a base del esfuerzo paupérrimamente retribuído del verdadero trabajador rural.

Eso es lo que ha ocurrido cada una de las veces en que la campaña, como se dice vulgarmente, se ha puesto las botas. Se las ha puesto; pero para venir a pasear a las grandes ciudades; y ese es el gran defecto.

Nuestra campaña nos da continuamente dolores de cabeza; continuamente nos cobra ese precio de haber sido la industria madre trayéndonos la preocupación de resolverle sus problemas, como el hijo pródigo que después que ha gastado la rica herencia, recurre otra vez a la familia para que lo mantenga. Esa es la realidad de las cosas.

Nosotros tenemos todavía planteado el problema angustioso de la cultura del país, el problema de la revaluación del hombre en nuestro país, y tendremos que gastarnos, el día que queramos resolverlo tanto como hemos gastado en las obras del río Negro: tendremos que poner mano a cincuenta o sesenta millones de pesos para dotar de escuelas al interior del país; y, sin embargo, el interior del país no ha contribuído con un solo centésimo, desde hace muchos años, a mantener el presupuesto de instrucción pública. Esa es la realidad.

Y así podría seguir haciendo el proceso para demostrar que los primeros que han desertado de su verdadero destino, los primeros que han traicionado su amor por el campo, son aquellos que allá se pudieron enriquecer para venir a malgastar sus dineros en la urbe, dineros hechos a expensas de esos salarios de miseria que concluyen, por desgracia, en las puertas del Instituto de Pensiones a la Vejez.

SEÑOR BRUNO. — Parecería, señor Presidente, que este asunto cada vez se ahonda más; parecería que la campaña viviera a expensas de la ciudad y es todo lo contrario. Sólo se acuerdan de la campaña cuando hay necesidad de pagar el presupuesto. Mientras tanto a la campaña no llegan las mejoras de esa enorme contribución que aporta, las mejoras en escuelas. Y sobre todo cuando sé habla de subdivisión de la tierra no llegan las mejoras en caminos y carreteras, que es por la única vía natural que se obtendrá la subdivisión de la tierra. Todo lo demás que se diga, mientras este paraíso esté cruzado por caminos y carreteras, será inútil; serán paliativos, señor Presidente, pero que no se diga tampoco que la campaña no aporta una enorme contribución para la constucción de caminos y carreteras. No es así.

(Interrupciones).

—Yo tengo la absoluta seguridad, señor Presidente, de que en cualquier zona del país donde se diga "aquí vamos a tender un camino", los primeros en contribuir son los propietarios o arrendatarios o sus moradores, porque ningún habitante de este país desconoce lo que significa el aislamiento por la falta de vías de comunicación.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Recientemente se acaba de resolver en el Congreso de Ganaderos realizado en Mercedes la reclamación, diremos, de las divisas que produce la exportación de carnes y de los productos de la ganadería.

En realidad, ya que la campaña reclama caminos o carreteras, esa campaña sabe perfectamente que el producido de esas divisas, en su mayoría, se devuelve al campo y a esos señores ganaderos que se paran en las cuchillas gritando y protestando porque dicen que se les saca esos privilegios.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En compañía de otros señores Diputados hemos presentado una moción, que pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Moción. — Para que se aplace la consideración del proyecto en debate y se encomiende a la Comisión de Legislación Social integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción y dos de la de Constitución y Legislación General, la redacción de un proyecto de ley en el término de treinta días, de protección a los trabajadores rurales.

Martínez. — Cerdeiras Alonso. — Cersósimo. — Tuso."

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad, como fundamento de esta moción, podrían los señores Diputados tomar el discurso pronunciado en la tarde de hoy por uno de los firmantes, el doctor Cerdeiras Alonso. Estaría demás fundamentarla en este momento.

SEÑOR BRUNO. — Voy a ocuparme de esta moción.

Yo, de acuerdo con los fundamentos que he expresado en apoyo del proyecto de ley que está en discusión en la Cámara, decididamente voy a apoyar la moción que acaban de presentar varios señores Diputados; pero como dispongo de cinco minutos para ello, quiero aprovecharlos para decir algo más respecto del asunto que estábamos considerando, porque si no sería una manera elegante la presentación de esta moción de orden para cortar mi disertación.

SEÑOR TUSO. — No ha estado en nuestro ánimo. Se votaría después de terminado su discurso. Repito que esa no ha sido nuestra intención.

SEÑOR BRUNO. — No tengo inconveniente en retirar la "intención", pero dejo lo de la "elegancia".

Decía, señor Presidente, que cuando se ha hablado de intensificar la agricultura se olvidan, quienes así se han expresado, que en este país ya está ampliamente probado que la agricultura no es el desiderátum y que infeliz de este país el día que pierda su fisonomía pastoril. La razón de mis palabras, la tenemos todos los días en Cámara cuando presentamos o votamos o apoyamos un proyecto de fijación de un precio mínimo; no es nada más que la prueba de que la súper abundancia de un producto extranjeros por el encarecimiento del costo de producción a que me refería en una interrupción que me concedió el no puede, señor Presidente, competir en los mercados señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—Por eso, señor Presidente, a pesar de discrepar con quienes entienden que el porvenir del Uruguay reside en la sustitución de una industria por otra, yo recuerdo que en una de las primeras sesiones que realizó esta Legislatura, hablé ya de la necesidad de ir a una amplia reforma agraria, por lo menos, señor Presidente, en el sentido de mejorar la distribución de la tierra en las zonas suburbanas; pero quiero agregar, también, que, en mi concepto, este problema de la reforma agraria solamente lo resuelve la aprobación de ese proyecto de Banco Agrario que anda por ahí, y del que soy absolutamente partidario, porque entiendo que están equivocados quienes se han expresado en contra de él, desde que olvidan, quienes así lo hacen, que la misión del Banco Agrario no es solamente comercial y económica, sino que es fundamentalmente social, señor Presidente, y la reforma agraria debe hacerse para solucionar un problema económico y social.

Por eso, señor Presidente, es que yo voy a apoyar también la moción presentada, en sustitución de este proyecto que está a estudio de la Cámara, en el deseo de que la situación de los trabajadores del campo sea resuelta de una vez, y me felicitaría si fuera este Parlamento quien resolviera esa angustiosa situación de los ciento y tantos miles de trabajadores del campo, según lo dicho por el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar la moción en discusión, presentada después de haber hecho un poco de literatura los señores mocionantes sobre la ganadería, de haber hecho un poco de oratoria brillante, porque el asunto se presta, a pesar de que creo que, por lo menos, antes de pre-

sentaria en el carácter de moción de orden, se debió dejar más tiempo para que se ocuparan del asunto otros oradores.

En realidad no hay tiempo ni se puede decir nada sobre este asunto, porque vamos a encontrarnos con una Cámara fatigada. Lo que sí, señor Presidente, vamos a aceptar esa moción; pero no algunas sugestiones que se han hecho, por ejemplo, la del señor Diputado Martínez, de que sea por los fundametos del señor Diputado Cerdeiras Alonso. El señor Diputado Cerdeiras Alonso no es el inventor del asunto.

(Interrupción del señor Representante Martínez.)

—Lo que sostengo es esto: que la moción de nombramiento de la Comisión y el encargar a la Comisión de Legislación Social para que informe sobre este asunto, no tiene nada de novedoso. Es una moción muy sensata, pero no es una invención. De manera que no es posible que se tenga en cuenta solamente los fundamentos expresados por el señor Diputado Cerdeiras Alonso. Lo moción podrá ser formulada con muy buen éxito por los señores que la firmaron, pero nunca para que estemos estrictamente a la expresión de un señor Diputado.

El asunto tiene sus antecedentes; los antecedentes son muy viejos. Está la bancada socialista proponiendo un proyecto, está la bancada cívica, está el Ministro Olaso proponiendo otro proyecto y hay muchos proyectos que consultar. Tal es la necesidad de la jubilación a los trabajadores rurales, a los peones de estancia. Muchas cuestiones hay que consultar antes de mirar, aunque uno pueda haterlo —para hablar bien— por el ojo de buey del discurso del doctor Cerdeiras Alonso.

De manera que yo voto en ese sentido.

(Interrupciones.)

—Yo lo acepto, señor Presidente, sólo como una de las tantas soluciones para la jubilación de los trabajadores rurales, como acepto cualquier sugestión que al respecto se haga.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta votos.**)

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Es evidente, señor Diputado Collazo, que nada ha estado más alejado de la mente de los autores de la moción que está a consideración de la Cámara, que recabar una patente de invención. No hemos inventado nada.

El único fundamento que tiene la moción es este —a mi modo de ver, clarísimo, sin desconocer ninguno de los antecedentes y valorarlos en toda la extensión que merecen, que por lo que se ha invocado en Sala son muchos— el fundamento de la moción radica en que en realidad, el Parlamento delega funciones de legislación a una Comisión a nombrarse, para que nos traiga un anteproyecto, que lo redactará y que discutiremos y aprobaremos o no en Cámara, y los mocionantes encomiendan a la Comisión natural de la Cámara que pase ese mismo anteproyecto, porque por su función natural y legal, en el término de treinta días, plazo angustioso, pero que por la índole del problema —y ya que todos los sectores políticos están de acuerdo en ello— es de esperar que dentro de ese término traiga el proyecto a la Cámara, se vote, y en realidad arribemos a algo práctico.

De manera que reconozco la paternidad recabada por el señor Diputado Collazo, renuncio al privilegio de invención y agradezco las palabras amables del señor Diputado.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo me había pronunciado en favor del proyecto en discusión, porque no comparto la objeción que formula el señor Diputado Cerdeiras Alonso, advirtiéndole que me extraña que esa objeción salga de su bancada, porque en realidad el procedimiento que se aconseja por el proyecto que estamos tratando, coincide con el que acaba de poner en práctica el Presidente de la República al designar una Comisión especial para formular un proyecto de reforma constitucional, al margen por completo del Poder Legislativo y del poder que el propio Poder Administrador tiene como colegislador

(Interrupciones.)

—Extraña, pues, que se haga ahora esa objeción por parte de los correligionarios del señor Presidente de la República.

En cuanto a la proposición que se formula ahora, digo que la consideramos aceptable. Vamos a votarla, prefiriéndola a la que se había empezado a discutir, porque entendemos que tal vez sea más práctica y pueda servir para abreviar un poco el camino y el plazo en el estudio de esto problema. Acaso treinta días sean demasiado poco; va a ocurrir que cuando venzan los treinta días, la Comisión va a pedir ampliación de plazo, porque me parece difícil que en ese plazo logre ponerse de acuerdo. Pero siempre se podrá modificar la fecha o postergarla, y entonces no hay dificultad alguna para que nosotros votemos, como lo vamos a hacer, la proposición que acaba de plantearse.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no voy a votar la moción recientemente propuesta, porque entiendo que ella no tendrá el resultado que esperan los mocionantes, por cuanto se fija un plazo muy corto para producir el informe y el anteproyecto.

Además, señor Presidente, porque creo más completo el proyecto que viene informado por la Comisión, por cuanto la designación de una Comisión honoraria, si bien integrada por Diputados y por representantes del Poder Ejecutivo y de otros organismos que tienen relación con todos los problemas de orden social que debe abarcar el resultado de la labor de esta Comisión, ella es más práctica porque, sea el problema jubilatorio o sea cualquier otro, es necesario, de acuerdo por la disposición constitucional, que haya iniciativa del Poder Ejecutivo, para que pueda tratarlo el Parlamento, que haya una financiación correspondiente y que haya también un acuerdo entre las partes, que indudablemente van a presionar el espíritu de muchos Diputados, en caso de que ese proyecto no salga con la aprobación o la adquiescencia de quienes van a ser directamente interesados en las resultancias del proyecto que pueda aconsejarse en beneficio de los trabajadores rurales.

Yo, como el que más, soy partidario de que se dé alguna solución a este problema, pero creo que buscando la que pretenden dar los Diputados mocionantes, no se hace más que retrasar la resolución de este asunto. Creo que por esa Comisión que aconseja la Comisión de Legislación Social, vamos a tener un resultado más práctico para llegar a la solución de punto tan importante, que anhela toda la Cámara sea resuelto a la brevedad.

Por esta circunstancia, no voy a votar la proposición hecha y me inclino a votar. en oportunidad, el proyecto informado por la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — A pesar de haber sido uno de los legisladores integrantes de la Comisión que prestó su firma al informe de este proyecto, voy a votar la moción presentada por diversos legisladores en este instante. La voy a votar, porque considero que sería amputarnos una de nuestras facultades el nombrar una Comisión ajena a este Parlamento para presentar un proyecto de amparo a los trabajadores rurales. Debemos pensar que nuestras Comisiones pueden llamar para su asesoramiento a los diversos miembros o representantes, no solamente de las sociedades rurales, sino también de las diversas oficinas o administraciones del Estado que tengan relación directa o indirecta con todo lo que atañe a los problemas de la campaña.

La propia práctica parlamentaria nos indica que todo aquello que salga como resultado de nuestra acción, es mucho más viable de solución que aquello que sea ajeno por completo a esta Cámara. Por eso, poniéndome por lo tanto, de acuerdo con lo que la propia experiencia nos indica, es que prestaré mi voto a la moción presentada por los señores Diputados Cersósimo, Cerdeiras Alonso y otros señores Diputados.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. —Yo creo que este asunto tiene mayor entidad de la que se le da. Se trata de un asunto donde hay diversidad de criterios respecto a si se forma o no una Comisión extraparlamentaria y si se le estudia y discute en las Comisiones Permanentes de la Cámara.

Dado lo avanzado de la hora y no habiéndose puesto todavía de acuerdo la Cámara para llegar a una de las tantas soluciones propuestas, voy a mocionar para que se levante la sesión y el asunto pase a primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento la Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

COMISIONES PERMANENTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIII.a LEGISLATURA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Doctor Ramón Guerrero Flores.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Julio Catalá Moyano.
Doctor Mauricio F. Langón.
Don Vicente Merello.
Don Antonio Rodríguez.
Don Joaquín Tió Rivas.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Don Exequiel Garzón.
Secretario: Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Eduardo Fasciolo Siri.
Doctor Tomás Labacá Arocena.
Don Ramón M. Salgado.
Don Leonardo Tuso.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 14.45 horas

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Don Armando D. Pirotto.
Secretario: Doctor Julio César Moreira.
Doctor Oscar V. Canessa.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Doctor Pedro Ernesto Duprat.
Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Viernes del 1.o al 18 de cada mes, a las 11 horas

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Don Francisco Viera.
Secretario: Don Francisco Pérez Moré.
Don Ismael N. Esquibel.
Don Eduardo F. Garra.
Doctor Luis Oliú.
Don Pascual Restuccia.
Don Mauricio Semblat Amaro.

No tiene días fijos de sesión

CODIGOS

Presidente: Doctor Juvenal Vigo.
Secretario: Doctor Julio C. Moreira.
Don Odorico Antúnez.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Don José L. Chouhy Terra.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Emilio Frugoni.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Secretario: Doctor Miguel A. Pringles.
Doctor Julio César Canessa.
Doctor Tomás J. de la Fuente.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Julio César Moreira.
Don Mauricio Semblat Amaro.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Don Luis J. Debali.
Secretario: Don Ventura Puig.
Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Oscar P. Calleriza.
Doctor José P. Cardoso.
Don José María Damboriarena.
Doctor Ramón Guerrero Flores.
Don Rodolfo Moreno Zeballos.
Doctor Luis Oliú.
Don Ricardo Techera.
Don Armando Tubino.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 14.45 horas

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Doctor Lucio Malmierca.
Secretario: Doctor César O. Argüello.
Doctor Mauricio F. Langón.
Doctor Luis Oliú.
Doctor Juan Francisco Pieri.
Doctor Oscar Rodríguez Rocha.
Doctor Solís Vila.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Doctor José P. Fernández.
Secretario: Don José Pedro Bruno.
Don Luis Bonino.
Doctor José P. Cardoso.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Alberto F. González.
Don Eladio I. González.
Doctor Juan Otero.
Doctor Francisco Paradeda.
Don Carlos M. Princivalle.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Don Herminio Zunino.
Secretario: Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor César O. Argüello.
Don Alejandro S. Barbadora.
Doctor Tomás G. Brena.
Doctor Pedro E. Duprat.
Don Eugenio Gómez.
Don Julio V. Iturbide.
Don Ramón M. Salgado.
Don Miguel Salom.
Don Líber Troitiño.

Días de sesión: Jueves a las 10 horas

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Don J. Brunerau des Houilleres.
Secretario: Don Antonio J. Farinha.
Don Tibaldo S. Arismendi.
Doctor Raúl Bogliaccini.
Don Miguel Buranelli.
Doctor José P. Fernández.
Doctor Solís Vila.

No tiene días fijos de sesión

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Don Eofelio de Dovitiis.
Secretario: Don Gregorio Barañano.
Don Fernando Acosta y Lara.
Don Marianc Aldaya.
Don Miguel Buranelli.
Don Fernando J. Carballo.
Don Mauro García da Rosa.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Don Domingo Paunesse.
Secreeario: Don Antonio J. Farinha.
Don L. Calleros Guichón.
Don Pío R. Cambiaso.
Don Luis J. Debali.
Doctor Luis Fígoli.
Don Juan Antonio Trujillo.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

PRESUPUESTO

Presidente: Doctor Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Lisandro Cersósimo.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Enrique D. Martínez.
Don Martín M. Ois.
Don Edmundo Palomeque.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 5.000 gorras destinadas a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 18 del mes actual, a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.9-4483-v.my.21

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 14, 10, 18 y 16, chapas galvanizadas números 14, 16, 20, 24 y 26, barras hierro planchuela, hierro planchuela, hierro limón, hierro ángulo, hierro "T", bulones de hierro, pintura blanca, Sapolín negro, hojas de sierra, soldadores para hojalateros, hierro redondo, remaches negros cabeza chata, remaches negros cabeza cónica, chapas de zinc, mechas cilíndricas, bulones exagonales, estaño virgen, plomo virgen, tejido colador, ácido muriático, remaches estañados, limas planas, media caña, cuchillas, cuadradas y redondas, cobre cuadrado, soldadura de bronce alambre Suecia, alambre galvanizado, tubos faroles bombillos y Diezt, mechas faroles bombillos, mechas de dos y de una luz, tiza, metros de madera, terraja Stranckold, morsa de banco, goma en plancha, sal amoníaco, mechas cilíndricas, tierra refractaria, ladrillos refractarios, mangos para horquillas, ruedas para carretillas, soplete Primus, cadena para barbas y ronzales, hojas sierra carnicero, chapa bronce, mantillas para faroles, llaves francesas, llave Stilson, micrómetro, cuenta revoluciones, pinzas, calisnares expansibles, regla acero, pie de coliza, tela esmeril, taladro eléctrico, terrajas varias medidas, juego de llaves de tubo, válvulas fijas, combinación, piedras Carburundum, mechas varias medidas, cable forrado de goma, con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.

(Cuenta corriente) My.8-4498-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir aceite de maní, arroz común, arvejas, azúcar molida, café en grano, café de malta, canela, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, mostacholes, tallarines y macarrones, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, pasta de tomates, papas, porotos comunes, orejones, queso fresco, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, té, vinagre o extracto de vinagre, yerba mate, maíz pisado blanco, duraznos en almíbar, hongos, con destino a Almacenes, para el aprovisionamiento de las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del Ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1940.

(Cuenta corriente) My.8-4407-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir entretela ordinaria, cretona ordinaria, satinet ordinario, cinta de hilera, botones corozos escudos yerba mate de 20 mm., hormillas yerba mate de 15 mm., botones escudos corozo yerba mate de 15 mm., botones corozos negros de 20 mm., hebillas ordinarias, percalina negra, paño verde, rojo, azul, mordoré y negro para divisas, con destino a Talleres para la confección de uniformes para las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4409-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 185.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de Guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del Ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4410-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, gallinas, huevos, limones, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del Ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4412-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir calderas de hierro, chairas, cuerdas para caja de guerra, faroles bombillos, zapapicos con mango, guadañas completas, palas anchas, palas para pozos, infladores para faroles, driza para bandera con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicha Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.
(Cuenta corriente) My.4-4314-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir naftalina, estopa blanca o de color, soda cristalizada, hilo para zapatero, vaselina líquida, papel higiénico, con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1940.
(Cuenta corriente) My.4-4312-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de galleta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de Guarnición de la Capital, durante el segundo semestre del Ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4411-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir lona número 3, lona de algodón número 5, lona de algodón número 8, cabo manila de 15 mm., cabo manila de 32 mm., cabo manila de 25 mm., cabo manila de 30 mm., cabo alquitranado de 65 mm. de mena, ollaos números 10, 12 y 6, hilo de algodón, hilo de algodón 4 cordones, cera paraguaya, rempujos, agujas números 12, 14 y 15 para coser velas, piola de algodón de 15 mm. de mena, con destino al R. O. U. Río Negro y R. O. U. 18 de Julio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.
(Cuenta corriente) My.4-4315-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir mechas espiral distintas medidas, limas chatas, cuadradas, triángulo, media caña y redondas, sierritas para joyero, terraja inglesa de dados, sierras para metales, soldadura de plata, tela esmeril, taladro de mano, portasierra, mandriles de mano, llave francesa, piedra esmeril, esmalte Duco negro, aceite Gargoyle Velocite Oil E, alambre cocido, pinzas chatas, alicates, pulidora número 14, motor 1|4 H. P., juego terrajas de dados inglesa, gramil, calibres para rosca, pernos para tornos, moletas para torno, sierras para calar, tela esmeril, paño pulidora, agujas para sopletes, boquillas para sopletes, pulidora 0.60 H. P., sierras circulares, juego de punzones, sacabocados corona, hojas de corcho, caños de bronce, chapas de bronce, alambre de bronce, alambre cocido, pasta pulir, ácido clorhídrico, sulfúrico y nítrico, soldadura de plata, polvo esmeril, alambre metal blanco, mechas americanas surtidas, tijera corta metales, cepillos cerda circular, paños circulares pulidora, poleas de fieltro, estaño puro, escofinas, tuercas mariposas, con destino a los Talleres de Máquinas de Escribir y de Instrumentos Musicales de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.
(Cuenta corriente) My.4-4313-v.my.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|19

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un local para la guardia de la Sucursal Olimar, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Treinta y Tres.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Mayo de 1940 a la hora16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1940.
(Cuenta corriente) My.11-4598-v.my.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|18
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal Canelones y finca que ocupa el Gerente de la misma, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Mayo de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1940.
(Cuenta corriente) My.11-4597-v.my.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 78
Obras de impermeabilización
Edificio Municipio 1630|32

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización a realizarse en las azoteas del edificio sito en la calle Municipio 1630|32, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria general que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 20 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.4-4272-v.my.15.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mil cien resmas de papel medio hilo, blanco, de 0.92 x 0.72, de 32 kilos, en resmas de quinientas hojas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y que podrán retirar todos los días hábiles de 14 a 16 y los sábados de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General, calle Colonia 1089, el día 14 de Mayo de 1940 a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — El Director del Departamento de Contralor.
(Cuenta corriente) My.6-4344-v.my.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 50

Llámase a licitación para el suministro de chapas de hierro galvanizado acanalado y liso, de zinc, caballetes de hierro galvanizado y clavos para techos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 17 de Junio de 1940 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.9-4484-v.my.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
VENTA DEL S|S "PRESIDENTE TERRA"

Se reciben ofertas hasta el 14 de Mayo de 1940 a las 11 horas para la venta de este buque, actualmente en viaje con un cargamento completo para Génova y en el estado en que se encuentre una vez terminada su descarga en Génova.

Los interesados deben depositar como garantía de mantenimiento de su oferta pesos 100.000.00 en moneda uruguaya o en títulos de deuda pública o garantía bancaria a satisfacción del Directorio.

Aceptada una oferta el interesado depositará, dentro de los tres días, hasta completar el 30 o|o del valor de su propuesta.

En la fecha en que esté el buque pronto para ser entregado, se escriturará, debiendo el comprador pagar en Montevideo el saldo que corresponda.

Las ofertas deben hacerse en moneda uruguaya y mantenerse hasta el 18 de Mayo de 1940 a las 10 horas.

El buque será entregado con el cese de bandera.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración de Puertos se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.9-4485-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Aviso al público

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del reglamento del Telégrafo Nacional, ofrécese en venta el papel proveniente del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico correspondiente a los años 1936, 1937 y 1938, respectivamente.

Las propuestas serán recibidas en el Despacho de la División Administrativa hasta la hora 15 del día 15 de Mayo y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) My.3-4254-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Por segunda vez se llama a licitación pública para proveer dos juegos de matrices para Intertype.
Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: el día 13 de Mayo de 1940 a las 14 y 30 horas, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.4-4286-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SEGUNDA VEZ

Se hace el presente llamado para instalar dos amplificadores radiales en los patios de recreo del Establecimiento Penitenciario y del de Detención.
Pliegos y recaudos en 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: el día viernes 17 de Mayo a las 14 y 30 horas en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.10-4541-v.my.22

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan, el día y hora indicados:
Licitación número 12. — Por balanzas: el día 20 de Mayo a la hora 15.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo de 1940.
(Cuenta corriente) My.11-4582-v.my.20.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3120
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para levantar el piso existente, colocándole baldosas tipo "Chiampe", al local de la Sección Fichas e Informes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con las características expuestas en nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.13-4613-v.my.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitaciones pública números 3101 y 3102
(Segundos llamados)

Licitación pública número 3101: 72 sillas, 12 mesas escritorio, 12 mesitas para máquinas de escribir, 12 bibliotecas y 12 mesas para máquinas de copiar.
La apertura se efectuará el día 17 de Mayo próximo venidero a las 16 horas.
Licitación pública número 3102: 12 prensas para copiar.
La apertura se efectuará el día 17 de Mayo próximo venidero a las 16 y 30 horas.
Estas adquisiciones serán destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.4-4233-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS USADAS

Llámase a licitación pública para la venta de veintiún kilogramos novecientos sesenta y cinco gramos de estampillas inutilizadas, en el estado que se encuentran, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta oficina, en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en esta Secretaría el día 20 del mes corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.10-4519-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSO DE TEXTOS DE LECTURA

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de las escuelas primarias, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045.
El plazo para la presentación de los textos vencerá el día 30 de Abril de 1941 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.15-3513-v.my.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 (seis mil) kilos de resina, tres mil (3.000) kilos de soda cáustica, diez mil (10.000) kilos de aceite de hulla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 16 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día diez (10) de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.8-4447-v.my.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Diez mil kilos de amianto en polvo

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilos de amianto en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día 12 de Julio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.30-4146-v.my.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1370
Diversos materiales de electricidad

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 12.000 aisladores de porcelana forma carretel, 1.100 bases tomacorriente de porcelana con 1.800 clavijas, 100 kilos cinta aisladora, 72 conmutadores tripolares a palanca, 650 cortacircuitos tripolares con 1.150 fusibles, 4.500 interruptores bipolares rotativos, 18 interruptores tripolares a palanca para 600 y 1.000 Amp., 18.000 portalámparas rosca Edison varios, 100 protecciones para lámparas portátiles, 31.500 tapones fusibles y 1.000 metros de tubo de caucho, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-4658-v.my.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1313
Barras de hierro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Junio a las 15 horas para proveerse de 275.000 metros de alambre y barras planas de hierro dulce, en distintas medidas y dentro de un largo de 6 a 6 metros 50, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-4656-v.my.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1371
Herramientas varias

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Julio a las 16 horas para proveerse de 120 armazones para sierra, 642 barrenas varias de mano, 250 metros cinta de acero para cortar metales, 48 cucharas y 96 cucharines para albañil, 660 destornilladores, 30 escuadras de acero, 96 formones, 17.280 hojas de sierra, 36 lámparas para soldar, 84 maquinetas a crick, 500 navajas, 600 pinzas (alicates) universales y 18 tenazas de corte, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-4657-v.my.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 750

Llámase a licitación pública para la compra de tres bombas de vacío con motor eléctrico.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.9-4482-v.my.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 749

Llámase a licitación pública para la compra de cables conductores flexibles.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.7-4381-v.my.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 748

Llámase a licitación pública para la compra de materiales para instalaciones telefónicas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.6-4346-v.my.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 746

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios para máquina teleimpresora.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.6-4347-v.my.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 747

Llámase a licitación pública para la compra de globos para surtidores de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.6-4348-v.my.16.

IMPRENTA NACIONAL
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de papeles y telas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1940 a las 16 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) My.11-4647-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE SALGADO, uruguayo, de profesión abogado, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro número 1125, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras tituladas "Historia de la República Oriental del Uruguay" (tomos V, VI y VII), que aparecieron, respectivamente, en los años 1915, 1930 y 1932; "Historia Diplomática de la Independencia Oriental", en 1926; "El Derecho de Huelga", en 1920; "La Constitución Uruguaya de 1934" en 1937, y "El Déan Funes", en 1939, obras todas de las cuales se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.00 My.9-4476-v.my.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CAPURRO y COMPAÑIA, uruguayos, agentes de publicidad domiciliados, a los efectos de esta gestión, en la calle Zabala número 1374, de acuerdo con la cláusula

primera del contrato celebrado el día 3 de Mayo de 1938, ante el escribano Mario Márquez, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística a nombre del señor Adrián J. Vera, de la obra titulada "Almanaque de El Siglo y Guía Nacional", de la cual eran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.
$5.40 My.9-4474-v.my.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CIPRIANO PIEGAS TAVARES, por su señora esposa Hilda Utinguassú de Tavares, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 245, de la ciudad de Salto (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra musical titulada "Ave sin rumbo" (vals), de cuya letra y música se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.72 My.8-4429-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34929

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pioneer Rubber Mills", de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"COPPER QUEEN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de goma y lona). — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Ab.27-4025-v.my.15.

ACTA N.o 34939

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. voorhen Louis Dobbelmann", de Rotterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"DOBBELMANN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ab.30-4113-v.my.17.

ACTA N.o 34941

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandoz, S. A." de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IPESADRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ab.30-4114-v.my.17.

ACTA N.o 34930

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pioneer Rubber Mills", de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"SKOOKUM"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mangueras de goma y empaquetaduras). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ab.27-4024-v.my.15.

ACTA N.o 34753

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"DIGEGASTRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Ab.26-3742-v.my.14.

ACTA N.o 34955

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SIEMPRE VERDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.8-4423-v.my.25.

ACTA N.o 35015

Montevideo, Abril 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONCAYO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.10-4542-v.my.29.

ACTA N.o 34777

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, en representación de Max Krause, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4615-v.my.30.

ACTA N.o 34988

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Campomar y Soulas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NUPCIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4619-v.my.30.

ACTA N.o 35013

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha la señora Elia Fernández M. de Tálice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SODOTHIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4607-v.my.30.

ACTA N.o 34999

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general y todo producto de panadería y confitería). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4632-v.my.30

ACTA N.o 34998

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4633-v.my.30

ACTA N.o 34997

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fermín M. Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TARSO PADS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4635-v.my.30.

ACTA N.o 35005

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IODEIKON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4640-v.my.30.

ACTA No 35000

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio B. Grassi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos azul para lavar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4634-v.my.30.

ACTA N.o 35006

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFAPIRIDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4641-v.my.30.

ACTA N.o 35007

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFAMIDYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4642-v.my.30.

ACTA N.o 35008

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAVA PEPSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4643-v.my.30.

ACTA N.o 35009

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHLORAZENE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4644-v.my.30.

ACTA N.o 35010

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4645-v.my.30.

ACTA N.o 35011

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DICAL - D"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4646-v.my.30.

ACTA N.o 34643

Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij", de Deventer (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"CANDIAVITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (un preparado de malta destinado para mezclar con harina en la industria de fabricación de pan y bizcochos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4602-v.my.30.

ACTA N.o 34642

Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij", de Deventer (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"CANDIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (un preparado de malta destinado para mezclar con harina en la industria de fabricación de pan y bizcochos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4603-v.my.30.

ACTA N.o 34986

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4500-v.my.27.

ACTA N.o 34984

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Chiarino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

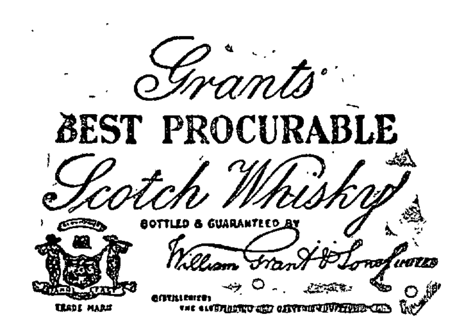


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4502-v.my.27.

ACTA N.o 34982

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Sons, Ltd., con domicilio en Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4504-v.my.27.

ACTA N.o 34981

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Sons, Ltd., con domicilio en Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4505-v.my.27.

ACTA N.o 34985

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

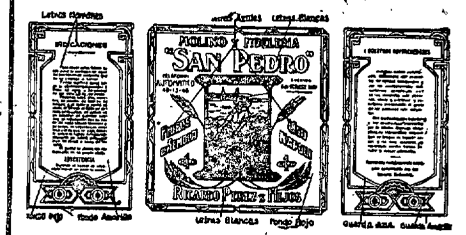
"NIÑO MIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de todas clases y especies). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4501-v.my.27.

ACTA N.o 34987

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ricardo Pérez é Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4506-v.my.27.

ACTA N.o 34968

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Algemeene Kunsszijde Uni N. V., con domicilio en la ciudad de Arnhem (Holanda), han solicitado la renovación de la marca

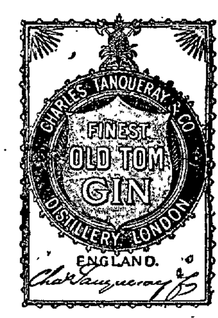


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de seda artificial, paja artificial y seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4452-v.my.27.

ACTA N.o 34967

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Charles Tanqueray y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4453-v.my.27.

ACTA N.o 34966

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme de Pont - Brule, con domicilio en Vilvorde, cerca de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca

PYROLIT

para distinguir artículos de la clase 22.a (piedras para encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4461-v.my.27.

ACTA N.o 34983

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha la Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

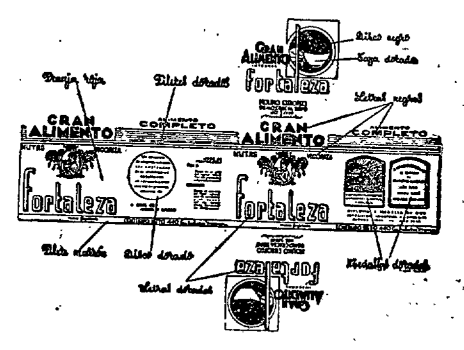


para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (con excepción de cemento portland en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4503-v.my.27.

ACTA N.o 34975

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Milner, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos a base de cereales y harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4454-v.my.27.

ACTA N.o 34970

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORGANOTIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4455-v.my.27.

ACTA N.o 34972

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YAWA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4456-v.my.27.

ACTA N.o 34973

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

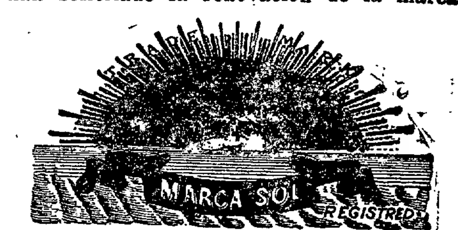
"FRUTALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas, bizcochos, masas y dulces de todas clases, con excepción de dulces de frutas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4457-v.my.27.

ACTA N.o 34971

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Eugenio Danrée y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos tés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4459-v.my.27.

ACTA N.o 34957
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "C. O. Oberg y Co. Aktiebolag", de Eskilstuna (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

C.O.ÖBERG & Cº

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4260-v.my.22.

ACTA N.o 34937
Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4261-v.my.22.

ACTA N.o 34936
Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4262-v.my.22.

ACTA N.o 34894
Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4265-v.my.22.

ACTA N.o 34928
Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FERRUM"

para distinguir artículos de todas las clases 1.a a 25.a, inclusive. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4264-v.my.22.

ACTA N.o 34935
Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4263-v.my.22.

ACTA N.o 34963
Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Daniel Américo Di Giiulo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FIUME"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4266-v.my.22.

ACTA N.o 34952
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



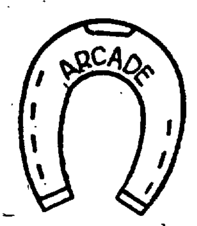
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4235-v.my.23.

ACTA N.o 34953
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STERLINA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4236-v.my.22.

ACTA N.o 34931
Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Arcade File Works, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Anderson, condado de Madison, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-4237-v.my.22.

ACTA N.o 34950
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MINACAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4257-v.my.22.

ACTA N.o 34949
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Aureliano César Patiño, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

ZONDA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4238-v.my.23.

ACTA N.o 34898
Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4259-v.my.22.

ACTA N.o 34951
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Konformax Laboratories Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklin, condado de Kings, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"KONFORMAX"

para distinguir artículos de la clase 16.a (una composición fijadora usada para revestir chapas superiores de dientes postizos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4256-v.my.22.

ACTA N.o 34958
Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4241-v.my.22.

ACTA N.o 34948
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIX"

para distinkuir artículos de la sclases 9.a y 16.a (menos cementos dentales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4195-v.my.21.

ACTA N.o 34944
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Picarelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"INDIO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4240-v.my.22.

ACTA N.o 34920

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

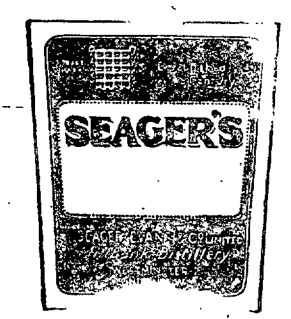
FISK

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma, cubiertas). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4059-v.my.15.

ACTA N.o 34922

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Seager Evans y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

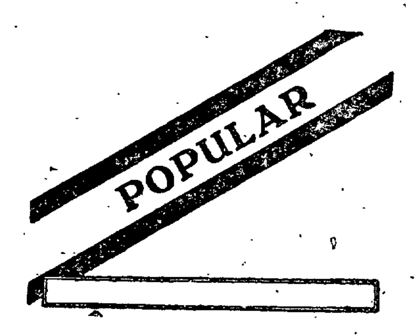


para distinguir artículos de la clase 2.a (licores espirituosos y cordiales alcohólicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4061-v.my.15.

ACTA N.o 34914

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de las "Fábr... Nacionales de Cerveza, Sociedad Anó...a", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4023-v.my.15.

ACTA N.o 34919

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) han solicitado la renovación de la marca

MYRURGIA

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4058-v.my.15.

ACTA N.o 34921

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la firma John Dewhurst y Sons, Limited con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

SYLKO

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4060-v.my.15.

ACTA N.o 34927

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Franco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

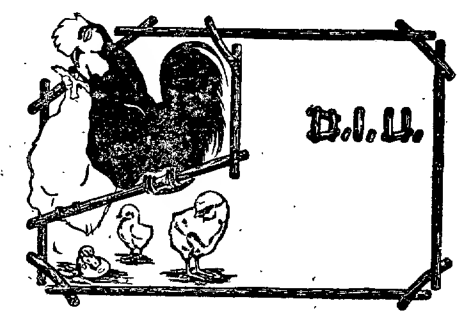


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4096-v.my.16.

ACTA N.o 34899

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Industrial Uruguaya" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4072-v.my.16.

ACTA N.o 34897

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel A. Andión, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (product... rmiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4086-v.my.16.

ACTA N.o 34926

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hernán Palay, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4097-v.my.16.

ACTA N.o 34956

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca "FLUSSOMETER"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4179-v.my.20.

ACTA N.o 34976

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4422-v.my.25.

ACTA N.o 34979

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THIOPIRIDIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4415-v.my.25.

ACTA N.o 34974

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Capurro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "DENTINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4458-v.my.27.

ACTA N.o 34969

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgogno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9a. (pomada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4460-v.my.27.

ACTA N.o 34954

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca "SELVA"

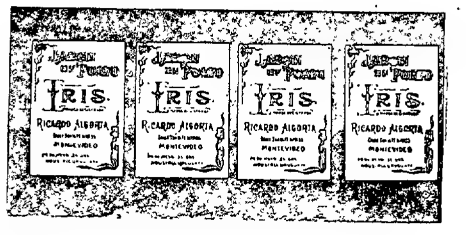
para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4424-v.my.25.

ACTA N.o 34938

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 My.10-4525-v.my.29.

ACTA N.o 33610

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oakite Products Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OAKITE

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4196-v.my.21.

ACTA N.o 34925

Montevideo, Abril 23 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"PANTHER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.29-4098-v.my.16.

ACTA N.o 34947

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Niagara Sprayer and Chemical co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Middleport, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOLODIP

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico animal para bañar animales, para reprimir sus enfermedades). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.3-4197-v.my.21.

ACTA N.o 34946

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Clairol, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Clairol

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones farmacéuticas, a saber: tinturas para el cabello y lociones para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4198-v.my.21.

ACTA N.o 30222

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Cellucotton Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KLEENEX

para distinguir artículos de la clase 4.a (almohadillas absorbentes u hojas de celulosa para el toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4199-v.my.21.

ACTA N.o 34945

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TRAVIATA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4194-v.my.21.

ACTA N.o 34943

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Picarelli, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

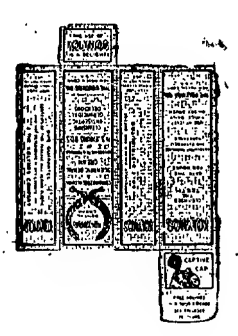
"SAN SALVADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4239-v.my.21.

ACTA N.o 34962

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kolynos, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (crema dental). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4327-v.my.23.

ACTA N.o 34960

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4325-v.my.23.

ACTA N.o 34959

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

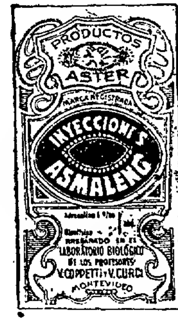


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4324-v.my.23.

ACTA N.o 34961

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Copetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4326-v.my.23.

ACTA N.o 35001

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAXAFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4636-v.my.30.

ACTA N.o 35002

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABBOFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4637-v.my.30.

ACTA N.o 35003

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PENTOTHAL SODICO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4638-v.my.30.

ACTA N.o 35004

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITACE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4639-v.my.30.

ACTA N.o 34992

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLOSS PAINT"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4605-v.my.30.

ACTA N.o 34993

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHINOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4606-v.my.30.

ACTA N.o 34995

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cotecnica", Compañía Técnica e Importadora, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

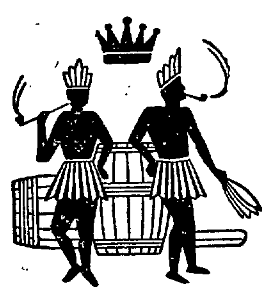
"FAXOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4608-v.my.30.

ACTA N.o 34940

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. voorheen Louis Dobbelmann", de Rotterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-4112-v.my.17.

ACTA N.o 34996

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cotecnica", Compañía Técnica e Importadora, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FAXLUBE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4604-v.my.30.

ACTA N.o 34915

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl Rissotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4087-v.my.16.

ACTA N.o 35016

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULFOTROPINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4609-v.my.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 783

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Messuti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un sistema para revestir de celuloide asientos de water closs y artículos generales, productos de la manufactura de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.11-4596-v.jn.4.

ACTA N.o 5160

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Placa múltiple recordatoria de eventos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Direcor. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.9-4451-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5163

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor N. A. Calcagno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para trancar simultáneamente partes de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.9-4507-v.jn.1 o

ACTA N.o 5161

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4413-v.my.31.

ACTA N.o 5162

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4414-v.my.31.

ACTA N.o 5164

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Gerardo Asorey y Ricardo Lamela, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en precintos de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4425-v.my.31.

ACTA N.o 5157

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4328-v.my.29.

ACTA N.o 5158

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4329-v.my.29.

ACTA N.o 5159

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4330-v.my.29.

ACTA N.o 782

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha los señores La Cruz y Compañía, de Pando (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ocres para pinturas y negro viña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.29-4071-v.my.23.

ACTA N.o 781

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas de madera terciada en espesores de más de 10 mm. para construcción de muebles, postigos, puertas, tabiques, revestimiento en general, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-4271-v.my.28.

ACTA N.o 5154

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pablo Borujovsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un crique hidráulico de acción manual para elevación de vehículos automotrices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 19:: se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.3-4242-v.my.27.

ACTA N.o 5156

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario Portas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de tapón u obturador de envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.3-4208-v.my.27.

ACTA N.o 5155

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Zirolió, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un lavadero y esterilizador de envases, recipientes y vajilla en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4026-v.my.22.

ACTA N.o 5153

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Weinschenk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para excavar, elevar y transportar toda clase de materiales en polvo, grano o terrón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.27-4022-v.my.22.

ACTA N.o 5152

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Bruno Jacobi, de Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para géneros de punto movido a mano y de funcionamiento automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Ab.24-3883-v.my.17.

ACTA N.o 5150

Montevideo, Abril 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio José Spinelli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Forros o cubiertas protectoras para envases de vidrio de 1, 3, 5, 10, 11, 15 y 20 litros de capacidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.22-3736-v.my.15.

ACTA N.o 5151

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Ismael García de Zúñiga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de sillones hamacas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.22-3709-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 94

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del Liceo Departamental de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-4580-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 93

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.7-4382-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 398

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de útiles de escritorio y papelería en general destinados a la Dirección de Hidrografía.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 17 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) My.7-4383-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 kilogramos de cloro líquido a utilizarse como esterilizante en las instalaciones de purificación de agua a cargo de la Dirección.
Las propuestas serán recibidas el día 7 de Junio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.
Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) My.10-4549-v my.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de sifones auxiliares de cobre a colocarse en las cámaras de limpia de las redes de alcantarillado.
Las propuestas serán recibidas el día 12 de Junio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación, deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — María V Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) My.10-4550-v.my.29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación

EDICTO — Se hace saber a los interesados que por decretos de 29 de Marzo y 22 de Abril del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de propiedad de los herederos de don VICENTE BARCIA y de doña TERESA LINARDI DE BARCIA, ubicado en la 6.a sección judicial de Florida, destinado a puesto policial en Las Chilcas.
La superficie de dicho terreno es de 628 m.2 98, lindando: por el Noreste, con Julián Guridi; Este, con Ramón Robaina; Suroeste, con los expropiados, camino a Las Chilcas por medio, y por el Oeste, con el mismo camino.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, por todo el término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Alberto Galletti.
(Cuenta corriente) My.11-4591-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4
Leña

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de leña con destino a las obras de trabajos de vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo en presencia de los interesados, a las 17 horas, y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Abril 30 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4401-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5
Escobillones

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de escobillones, con destino a las obras y trabajos de vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo a las 16 horas, en presencia de los interesados y de acuerdo con las disposiciones vigente. — Montevideo, Abril 30 de 1940
(Cuenta corriente) My.8-4402-v.my.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiación, se cita llama y emplaza por el término de ocho días, para que concurran durante las horas hábiles a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, a los señores FRANCISCO ROSA BARTOLO VALE y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Lorenzo Fernández y futura Pedernal empadronado con el número 84438 afectado por el trazado de la vía citada últimamente y designado según decreto número 1817 de la Junta Departamental de Montevideo
La parcela designada consta de una superficie de 104 m.2 1266 (ciento cuatro metros doce decímetros, sesenta y seis centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, línea quebrada de cinco metros (5 m. 00) y quince metros con noventa y un centímetros (15 m. 91), que lo separa de más terreno de los mismos propietarios; por el Sureste, línea recta de quince metros con cincuenta centímetros (15 m. 50) que lo separa de la propiedad de don Pedro Campi, y por el Suroeste línea recta de dieciséis metros con siete centímetros (16 m. 07), que son actualmente frente a la calle Lorenzo Fernández. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.6-4345-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.
En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 27 de 1940 — La Dirección
$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General del Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo Enero 24 de 1940. — La Dirección.
$18.90 En.29-634-v.my.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940. — La Dirección.
$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26.

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Esteiro. Teófilo Ille y Seixas. María Blanca Ille. Adelaida Hermano de Murgio. Juan Domínguez. Agustín Sebastián Rocca. Florencio Aragón. Antonia C. de Castillo Carmelo Demarco. Gón Etchart Margarita Fort de Palavecino, un feto. Rosa Ruggero — Sócrates Campbell
$21.60 En.24-524-v.my.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de obras públicas municipales determinadas en el "Plan de Obras para 1938" y de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás exigencias contenidas en dicho expediente, que se encuentra en la Oficina de esta Intendencia, donde podrá ser examinado por los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.
Las propuestas serán preentada bajo obre cerrado y en sellado de $ 0.50, hasta el día lunes 27 del corriente a las 14 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los interesados exhibirán en la Oficina el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto. — Florida, Mayo 7 de 1940. — Víctor F. Taranto Intendente Municipal. — Juan Antonio Pastorini, Presecretario.
(Cuenta corriente) My.10-4510-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 27 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que don EMILIO G. BERMMERMANN se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al encallejonamiento y desvío, en parte, del camino vecinal que desde Estación Quebracho conduce a la Colonia San José, arroyo Malo, etc., dividiéndolo en dos partes, llevándolo por la cuchilla límite de su campo, de acuerdo con el plano agregado a la solicitud respectiva.
La desviación proyectada corre hacia el Sudeste unos setecientos metros, más o menos; y luego al Sudoeste unos cuatrocientos metros paralelo al alambrado divisorio de los campos de los señores Laudelino Peralta y Fernando Gómez, hasta llegar al límite con campos del señor Montaña.
Por tanto, los que se consideren perjudicados por lo proyectado por el señor Bermmenmann deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días contados de la presente fecha. — Paysandú Mayo 2 de 1940. — Inocencio D. Siri Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario
$19.20 My.7-4384-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO Y ENCALLEJONAMIENTO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar caminos en el establecimiento de su propiedad, denominado Estancia "Bichadero" sito en la 4.a sección judicial del Departamento.
Las caminos a desviarse, según plano presentado, son los siguientes:
1.o Departamental, que pasa por la Es-

tancia "Bichadero" y se bifurca hacia la Estancia "Viraroes" y hacia el paso de los Cobres.

2.o Vecinal, que arranca del anterior y va por la Estancia "La Loma" a empalmar nuevamente con éste al paso de los Cobres.

3.o Vecinal, del paso de la Guayreña a empalmar con el departamental a Viraroes

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Abril 8 de 1940. — José Sica Chouritto, Secretario.

$17.28 Ab.24-3842-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, decreto del 20 de Noviembre de 1911 y decreto de este Municipio de fecha 7 de Marzo de 1940, se hace saber al público que don INOCENCIO RAFFO ARROSA, por sí y en representación de doña María Laura Raffo de Carve Luis Alberto Raffo y Raúl Oscar Raffo, se ha presentado a este Municipio solicitando autorización para proceder al cierre de una senda de paso que atraviesa campos de su propiedad ubicados en la 13.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 2117.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Mercedes, Abril 26 de 1940. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$12.48 My 3-4229-v.jn.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 13 de 1940

6.a Sección

NICOLAS AGUSTIN CALCAGNO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1091, y CELIA MARIA MUÑOZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada 18 de Julio 1091.

9.a Sección

EDUARDO ALBERTO ROTHSCHILD, 51 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado camino Melilla sin número, y MARIA ELENA HUERTAS, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Oficial 77.

NICOLAS VICENTE CARUSO, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Lezica 6413, y BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6462.

11.a Sección

FRANCISCO A. FORMOSO PELUFFO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4487, y HEBE CAVALLERI BOSSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 133.

DOMINGO DIAZ CORTINHAS, 30 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Villa García, y MARIA LUISA MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Villa García.

12.a Sección

ESTANISLAO BAILOS, 42 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Marcelino Sosa 2829, y MARIA CONCEPCION MARIEZCURRENA, 38 años, soltera, española, domiciliada Rivadavia 1365.

ABELARDO ERASMO BUSTILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pugnalini 1814, y ERNESTINA YAGUNOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pugnalini 1814.

13.a Sección

DOMINGO BREGONIS, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó, y BRAULIA CACERES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó.

KRIZAN FRLICH, 35 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado Grecia 273, y IVA CIZMIC, 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Grecia 273.

14.a Sección

JUAN JOSE ARCE, 31 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Agraciada 3381, y PRUDENCIA PRETO, 27 años, soltera, portuguesa, domiciliada Agraciada 3381.

15.a Sección

LORENZO ALBERTO CANALE, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Paysandú 1530, y DELMA CANDIDA PAOLUCCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1369.

17.a Sección

ANGEL CORDERO, 26 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado Ramón Trabal 2629, y ELENA OFELIA DELLACASSA 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 71[illegible]9.

18.a Sección

JOSE PEDRO VARESE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1375, y ESTHER PEREZ DOBAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1194.

19.a Sección

EUGENIO DIAZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arenal Grande 2507, y AMANDA FITIPALDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2347.

20.a Sección

VICTOR VILA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tebas 392, y SEGUNDA T. FERREIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pena 4551.

FELIX CARDOZO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado B. Montero Vidarrueta 180, y MARIA CELANIRA MARTINEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidarrueta 180.

24.a Sección

JOSE MASCARO YAÑEZ, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Andes 1469, y CLOTILDE TRUJOLS, 20 años, soltera, española, domiciliada Rossell y Rius 1413.

LUIS SALVADOR GAITAN 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro, 1329, y MARIA ANGELA NARIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3230.

$2.00 Plp.v.my.15.

Montevideo, Mayo 11 de 1940

4.a Sección

ARISTOBULO ACUÑA AROSTEGUI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 871, y MARIA JULIA BLANCO, 26 años, soltera, oriental, oriental, domiciliada Canelones 871.

EUGEN STÖFFLER, 29 años, soltero, alemán, domiciliado en 18 de Julio 938, y GERTRUD WIENER KNICKREHM, 34 años, soltera, argentina, naturalizada), domiciliada 18 de Julio 938.

ANGEL ARAUJO, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Soriano 786, y JOSEFA UZAL, 33 años, soltera, española, domiciliada Soriano 786.

5.a Sección

CARLOS MARIA BRUCHELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1191, y MARGARITA SABJAN, 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada San José 1191.

10.a Sección

FRANCISCO PETRACCA, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Asilo 3436, y DORA BAUTUREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3436.

MIHRAN JACHUGIAN, 38 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado Propios 1734, y EVA KALALLIAN, 28 años, soltera, armenia, domiciliada Propios 1734.

FELIX AGNESE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 6 de Abril 1357, y MARIA AIDA FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 6 de Abril 1357.

CLARO A. PEREZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mones Roses 6421, y ANTONIA P. GOITIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada M. Uriarte 200.

15.a Sección

FLORENTINO MARRIELLO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1808, y DINORAH PERRETTA GATTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1808.

JUAN C. MARIA BIRABEN, 59 años, sol[illegible]te, oriental, domiciliado Brandzen 2011, y MARIA CANDIDA GUARCH CARRION, 37 años, divorciada, [illegible]a Brandzen 2011.

23.a Sección

EDI LIGUGNANA, 22 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Duvimioso Terra 1860, y EDEN GUIDI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Duvimioso Terra 1860.

$2.00 Plp.v-my.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión BENGOA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 270), se emplaza a Juan Bernardo Bengoa, Juan Pedro Bengoa Luis Alberto Bengoa, Sara Rita Bengoa, Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado en la calle J. M. Gutiérrez entre Capurro y parque Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mismos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.30-4145-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JACOB CANOSA o CANESSA o CANESA o JACOBO CANOSA o CANESSA o CANESA. N.° 2. Cobro ejecutivo de pesos". L. 2. F. 317), se emplaza a don Jacob Canosa o Canessa o Canesa o Jacobo Canosa o Canessa o Canesa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diez mil setecientos veintiuno, mla., situado sobre la línea Sur de la calle Irlanda entre Negra y Comodoro Coé: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-3399-v.my.18

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SHAW MAUD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo 42" se cita, llama y emplaza a don Maud Shaw o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil trescientos doce, situado sobre la línea Sur del camino Carrasco entre Cardozo y Arrayán, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4388-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE RODRIGUEZ JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo. 41", se cita, llama y emplaza a don José Pose Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, situado sobre la línea Nordeste de la calle Segunda Corrales entre Emilio Zola y Arroyo, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4389-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LEGUIZAMO DE GARCIA JOSEFA. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 566", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Josefa Leguizamo de García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4390-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Número 2143 L. 1. F. 548), se cita, llama y emplaza a doña Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y dos y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta, situado sobre la línea Noroeste de la calle Pedro Piñeyrúa entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3406-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 547. N.o 2141), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y tres y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno mil.., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3407-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 546. N.o 2137), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y ocho mil., situado sobre la línea Sureste de la calle José P. Ramírez entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3408-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 545. N.o 2133), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno mil.., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarchb entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3409-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 544), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cinco, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle A. Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3410-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ITURRALDE DE DA SILVA MARIANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 532), se cita, llama y emplaza a la señora Mariana Iturralde de Da Silva o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números noventa y un mil novecientos cuarenta y ocho y ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3398-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con WILSON DE LUQUE, HERMINIA y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 9), se cita, llama y emplaza a doña Herminia Wilson de Luque y otra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro, situado en la calle Capurro entre la rambla Sudamérica y J. M. Gutiérrez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3400-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRAIDOT, VALENTIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Marzo de Braidot y a don Andrés Braidot o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderechos al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil trescientos treinta y uno situado sobre la línea Este de la calle Asturias entre Asamblea y 5 de Abril, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta.— Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3401-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SIRI, JUAN. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 542), se cita, llama y emplaza a don Juan Siri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre Bruselas y Corumbé, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3404-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ANORDO, JUAN O. y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 555), se cita, llama y emplaza a los señores Juan O. y L. Anordo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Nanguiru entre Mangore y L. Marina, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3405-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO, VITERBO. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Viterbo Alonso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil quinientos diecisiete, situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol, entre Oficial N.o 1 y Oficial N.o 2, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3411-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 75.947. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 536), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Este de la calle Osvaldo Martínez entre Duhalde y Belinzón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimieto de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo siete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3403-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NAVARRO de BUFFA, CATALINA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 512), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Mármol entre Heredia y Humboldt, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3402-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA DIAZ DE SARAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4623-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA VILANOVA DE MUSANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4624-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO EUDORO INCHAURBE o EUDORO R. INCHAURBE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-4581-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO BALTASAR CLERICETTI BARRELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-4529-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO BEAULIEU solicitando la rectificación de las actas de estado civil correspondientes a su nacimiento y casamiento, por aparecer en ellas con el apellido Espinosa siendo Beaulieu el verdadero y que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 My.9-4496-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Sucesión de CARLOS ALBERTO BELBUSSI o ALBERTO BELBUSSI", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción de Carlos Alberto Belbussi, donde dice Carlos Alberto debe decir solo Alberto; 2.o En la de nacimiento de Carlos Belmusi, donde dice Carlos debe decir Alberto y donde dice Belmusi debe decir Belbussi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My.9-4493-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PORRO DE RABELLINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-4473-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA LIONETTI DE FORCELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-4466-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MODESTA PEIRANO DE MANENTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-4465-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO ENRIQUE SANGUINET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-4467-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BOUSOÑO o JOSE G. BOUSOÑO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-4468-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO CALCINARDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.6-4353-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INOCENCIA CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Casela" debe decir "Casella" que es lo real y verdadero. — Montevideo Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.27-4063-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA PIZZOLANTI DE NATAROBERTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.6-4318-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLAUDIA VIERA DE PADIN y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Argemiro Alberto Padín con Claudia Viera, porque donde dice "Magdalena" debe decir "Claudia"; 2.o La partida de nacimiento de Carmen Julia, porque donde dice hija legítima de "Magdalena" Viera debe decir de "Claudia" Viera; y 3.o La de nacimiento de Tusnelda Valeriana, porque donde dice "Magdalena" Viera debe decir "Claudia" Viera. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Ab.27-4064-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re primer turno, dictado en los autos caratulados "HERMENEGILDA SORIA DE MARTIRENA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 10.a sección del Departamento de Canelones, padrón número 28?8, compuesta de 17 hectáreas 3390 metros, dentro de los límites siguientes: Norte, con Rafael Estévez y Manuel Hernández, camino vecinal por medio; Sur, el arroyo Vejigas; Este, Norberto Facciola, sucesión Francisco Rolando, parte camino vecinal por medio, y al Oeste, sucesión Francisco Rolando. Los emplazados deberán comparecer an-

te esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40 Ab.17-3578-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Rosalía Solé con ANTONIO SUÑER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Antonio Suñer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Ab.26-3966-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL JOAQUIN GIRALDEZ ROCHA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.00 Ab.26-3972-v.jn.1.o.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos re derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.9. Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ARCOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.9-3211-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PIZZITOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.8-3142-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN PUIG, doña LEONOR FEOLS o FORS o FORTS DE PUIG y don ALBERTO PUIG, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.10-4518-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, ha dispuesto hacer saber la apertura de la sucesión de OLIVIA GOMEZ DE BENTANCOR, citándose a todos los que se consideren herederos o interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 My.9-4487-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA PICARDO DE CHIARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.9-4471-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacfe saber que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de SEGUNDO PATRON y MARIA EDILIA GOVEA y las de nacimiento de Yamandú Segundo y Tabaré Segundo Patrón, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente en la primera y apellido de la madre de los inscriptos en las otras dos, que aparece como "Viera" en lugar de Govea, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$6.37 My.8-4448-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BENITO ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.8-4443-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MARIA FLAMANT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.8-4428-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION GOMEZ DE FERREIRA o CONCEPCION GOMEZ DE JESUS DE FERREIRA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.7-4375-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO BARRERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montepideo, Mayo 3 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 My.7-4376-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido paterno "Rodríguez" por Ferreira, y a la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe agregarse el apellido materno De Jesús. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 My.6-4343-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CARMEN VACAREZA o VACCAREZZA o BACCAREZZA o VACHAREZZA DE BARENS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 My.6-4356-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña POLONIA RISSO DE ANTUÑA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.00 My.6-3795-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña LUISA SERVETTI DE OLIVA y ELENA MARIA OLIVA SERVETTI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$4.50 My.6-4319-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MUNDETA, RAIMUNDA o RAYMUNDA MAGDALENA TERESA ABELLO Y BARCELO DE UHAGON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a Luis Abelló Margalef, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 My.4-4258-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VENTURA MOSQUERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.3-4243-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANSELMC FRANQUI y MARIA BENITA PILAR ROBA, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Pilar" por el de María Benita Pilar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 My.3-4232-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON PEREZ y JULIA FERRERO, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente "Raymundo" por Ramón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 My.3-4233-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Ar-

tecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ HEVIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.3-4205-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Isolina Pavón contra RAUL JOSE MARTINEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado don Raúl José Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$7.20 Ab.26-3996-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ADELA o ADELINA TREMFUSINI o TRIMUSINI DE VERNENGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab.26-3969-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA DEVOTTO DE ZAMBADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$11.00 Ab.24-1887-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO GABRIEL MICHEL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab.24-3877-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA GARCIA LAGOS DE BECU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Ab.26-3997-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Drenisnona contra STANISLAU MISCIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Stanislau Misciel para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Ab.20-3688-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Manuela Blanco contra la sucesión SEGUNDO BRAVO. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab.16-3550-v.my.22.

Emplazamiento. — Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que doña MARIA CORA POCEY DE BRITO se ha presentado ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Bien de Familia, de fecha Mayo 5 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que, como promisaria adquirente, corresponden a la sociedad conyugal que integro con mi esposo don Eduardo Brito Cibils, en el solar empadronado con el número 163829, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Angel Filippini, de 1.o de Noviembre de 1937, compuesto de una superficie de 341 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13.50 al Norte, dando frente a la calle Carlos Casaravilla, por donde la puerta está señalada con el número 870; 25.89 al Este, lindando con el solar número 6; 25.09 al Oeste, lindando con el solar número 4, y 13.52 al Sud, lindando con la sucesión Pita. Dicho solar nos está prometido en venta por "La Caja Obrera", en representación de José Gregorio Eustaquio Masanés y otros, según promesa inscripta con el número 1266 al folio 338 del libro 19 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos; B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acabo de deslindar, que nosotros hemos levantado con la base de unas construcciones antiguas, que hemos reformado, adaptado y ampliado, todo ello, sin perjuicio del derecho de los promitentes vendedores (que tiene que ser y será absolutamente respetado) y debiendo entenderse que las cuotas mensuales convenidas que se vayan pagando por lo adquirido a plazo irán incorporándose al bien de familia a medida que se vayan cubriendo, por lo cual sólo quedará todo él, definitivamente, como tal (terreno y mejoras), una vez cancelada totalmente la deuda de la compra a plazos a los señores Masanés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gratis) Ab.13-3483-v.ab.30. My.13-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ferradans (Socorro), por sus hijos menores de edad Artidoro Dodolfredo, Juan José y otros contra la sucesión de MAUBRIGADEZ (Juan José). Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Dolores Sobrino de Maubrigadez, por sus menores hijos José Patricio y María Leonor Maubrigadez, Carmen Maubrigadez, Luis Maubrigadez, Eleuterio Eloy Maubrigadez y Saturnina Josefa Maubrigadez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del mencionado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.25 My.13-4629-v.my.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SIBILLA (JUAN MANUEL). Quiebra", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día veinte de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos; 2.o Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.25 My.10-4592-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA LEMBO DE FERULANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.9-4495-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO PARODI BENVENUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.8-4421-v.my.20.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "J. CATAÑY y VOLONTE. Quiebra", se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza "J. Catañy y Volonté", y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio y los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor don Salvador Susena, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.75 My.8-4435-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JOSE CANCELA Y VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.4-4270-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN S. o AGUSTIN SILVIO BIANCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.3-4244-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMBROSIO NEPOMUCENO QUARTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.7-4380-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICITA MARINI DE PONZINI, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.7-4358-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Podio Durando de Gasti (Magdalena María Martina) contra GASTI OLLIVERO (PEDRO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gasti Ollivero para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 20 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.

$8.40 My.3-4231-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público y especialmente a doña Claudina Teresa Costa y a su esposo don Sprey Finley, o a sus sucesores, la apertura de las sucesiones de don JOSE ANTONIO COSTA, de doña AURELIA DA SILVA DE COSTA y de doña AURELIA COSTA DE BELISTRI, emplazándose para que comparezcan dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 28 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.

$14.40 Ab.11-3326-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA FERNANDEZ OBES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario

$5.50 My.3-4214-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Salazar de Mosser (Hilaria Mercedes) contra MOSSER (EGON) Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Egon Mosser para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938 — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 My.3-4031-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "BERRA (MARIA CARMEN) Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de bautismo de María Carmen Berra en la siguiente forma: donde dice Carmen Ema debe decir María Carmen; donde dice hija natural de María Berra debe decir hija natural de Ema Berra. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.27-4047-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en los autos caratulados "RADESCA VICENTE y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 28. Fo 540) se solicitó la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de matrimonio de Vicente Radesca y Elisa Cotelo y en las de nacimiento de sus hijos Fernanda, José, Claudio Marcelo y Toribio Vicente, donde figuran los inscriptos con el apellido paterno de Laresca debe decir Radesca, que es el verdadero; B) En las partidas de matrimonio de José Radesca y Sixta Ascensión Berenguer y en la de nacimiento de sus hijos Amelia Sixta Manuela, Juan José, Eleuterio y Paula Estanislada, donde los inscriptos figuran con el apellido paterno de Laresca debe decir Radesca, que es el verdadero; C) En la partida correspondiente a Cecilio María Radesca, donde la persona inscripta figura con el nombre de Cecilia María Radesca y como del sexo femenino debe decir Cecilio María Radesca, del sexto masculino, que son sus verdaderos nombre y sexo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.13-4628-v.my.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre del año próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a don PEDRO CANCELA, nombrándosele curador a don Antonio Angel Arzeno. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 My.13-4625-v.my.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AGUSTINA FERNANDEZ DE RIVERO y de don JUSTINO ANDRES o JUSTINIANO ANDRES RIVERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.13-4627-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GAMBERA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.13-4626-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VALLE o LUIS BALLE PERFUMO, emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.13-4630-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ARNO KOPPEL para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Bianka Golland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.13-4620-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL DOROTEA BEERMANN para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Curt Mauricio Frankenstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.13-4621-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO PINTOS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.8-4394-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA COSTA DE BROWN, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.9-4463-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN RAIMUNDO o RAYMUNDO GARCIA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.9-4462-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARINO CRISTINO JULIO FRANSA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.8-4392-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASUNCION ARAUJO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.8-4393-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FRANSA DE GRECO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.8-4395-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL GAROFALO, de don FRANCISCO GAROFALO y de doña MARIA D'AMELIO o D'AMLEGIO DE GAROFALO, emplazándose por 30 días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.7-4363-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado éíóde Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MOLINARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.6-4352-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don LEO KOK para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Elvira Méndez Gonçalvez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ab.29-4106-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto

turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Rodríguez Aguilar Ofelio N. con PEDRO CABRAL ETEVES. Restitución de depósito", se emplaza a don Pedro Cabral Esteves por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a practicar el reconocimiento de firma que por segunda vez y bajo apercibimiento se ha ordenado en dichos autos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.7-4364-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERRAGROSSA o TERRAGROSA DE MADURELL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.11-4601-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO JUAN GASTALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.10-4509-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUCAS o LUCAS JUAN FERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.8-4426-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GOMEZ DE MUÑIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.7-4373-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GIL RIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.6-4351-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE VICENTE GARBARINO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Guillermo Pedro Garbarino: donde el apellido de la madre del inscripto dice Perfuma debe decir Perfumo; B) Partida de nacimiento de José Luis Garbarino: donde el apellido de la abuela paterna del inscripto dice Iga debe decir Igo, y donde aparece el apellido de la abuela materna diciendo Casala debe decir Casola; C) Partida de nacimiento de Adelaida Sara Garbarino: donde el apellido de la madre de la inscripta dice Permuma debe decir Perfumo; donde el apellido de la abuela paterna dice Uca debe decir Igo, y donde el apellido de la abuela materna dice Carsola debe decir Casola; D) Partida de nacimiento de Teresa Violeta Máxima Garbarino: donde aparece el apellido de la abuela paterna de la inscripta diciendo Higa debe decir Igo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.25 My.9-4490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PELUFFO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.4-4281-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA CARBONE DE VALLETTA y de don SALVADOR VALLETTA CARBONE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.4-4280-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO ANTONIO CABRERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.3-4206-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONTINA LARNAUDIE DE LARNAUDIE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario
$9.00 Ab.9-3197-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ana Blanca Piñeyro Chain contra GUILLERMO EBBELER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Ebbeler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.20-3668-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RIAL QUINTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que edntro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.18-3630-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO GREPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.8-3141-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GUADALUPE FREIRE DE SARDINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.11-4575-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Carlos Viera Fripp contra LORENZA CERAPIA CLARA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Lorenza Cerapia Clara para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 My.9-4479-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Erenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 My.8-4436-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Luisa Saccone contra CLAUDIO BERMUDEZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Claudio Bermúdez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 My.8-4418-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CATALINA GANINETTI o ZANINETTI DE GAMBA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.8-4406-v.my.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "DANIEL BERTUA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 4 de Junio entrante a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.4-4274-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA FRANCISCA DURANTE DE CLIVIO, doña FILOMENA DURANTE DE LAIOLO, don FRANCISCO SEGUNDO y don CESAR DURANTE, las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Tomás Clivio y don José Laiolo, iniciando juicio por precripción treintenaria sobre el bien siguiente: Un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, ciudad novísima, manzana número doscientos cincuenta y seis, barrio Cordón, con frente a la calle Maldonado

entre las de Gaboto y Yaro, empadronado con el número quince mil setecientos setenta y nueve, con un área de ciento trece metros setenta y dos decímetros, según el plano del agrimensor Carlos R. Sonaldi y que se deslinda así: nueve metros cinco decímetros de frente a la calle Maldonado al Sud, cuyas puertas de entrada llevan los números mil setecientos sesenta y tres y mil setecientos sesenta y siete; por el Oeste, diez metros cuarenta y un centímetros, unida con el solar C, empadronado con el número quince mil setecientos ochenta, del mismo plano, y que pertenece a los dicentes por herencia de sus padres; por el Norte, nueve metros con cincuenta y un centímetros y con terreno del mismo padrón en el plano referido, pero que lo fué del padrón número quince mil setecientos ochenta y dos. En cuanto a las líneas que cierran la figura geométrica del área al Este, que se está describiendo y que linda con el solar número nueve del plano trazado por el agrimensor F. Quincke, en Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, mide en su primer parte cinco metros ochenta y cuatro centímetros y de ese punto sigue abriendo una recta de cuatro metros con noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea del fondo que, como ya vimos, es más ancha nueve metros cincuenta y un centímetros que la línea del frente, que es de nueve metros con cinco centímetros. Este solar de terreno que se encuentra rodeado de paredes que han sido construídas, así como el muro del frente, linda en todos sus lados, menos en el ya referido, que mira al Este, con la propiedad empadronada con el número quince mil setecientos ochenta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$43.20 My.11-4565-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA CALACE DE GOÑI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.13-4622-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don AUGUSTO GOODTDOFSKY solicitando la rectificación de su partida de matrimonio contraído con doña Angela Rodríguez, por aparecer en ella con el nombre de "Germán" en lugar de Augusto, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.10-4400-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, docotr don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE FRANCISCO SASSANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de "Sisano" en lugar de Sassano, que es el verdadero. Y a los efectos petrinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 My.9-4450-v.my.27

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don ISAAC BARUJ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia Baraj Natan, por aparecer con los siguientes errores: donde dice que es hija de Susana Romano debe decir que es hija de Susana Natan y donde dice que es nieta por línea materna de Sara Romano debe decir que es nieta por línea materna de Jacobo Natan y Sara Romano. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7 50 Ab.26-3965-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ANDREA BALTAR DE VERAS solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Veras por aparecer en dicha partida el inscrito, de estado soltero cuando debe decir casado, y donde dice hijo de Andrea Batalla debe decir hijo de Ana María González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$6.00 My.6-4335-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MARTINEZ o SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 My.3-4191-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOROTEA SERRES DE LAGUZZI o MARIA SERRES DE LAGUZZI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 My.6-4311-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se cita, y emplaza a doña NATALIA RAQUEL ARAMVILLETE, a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sixto Luis Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.8-3158-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MARIO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Irma Tripaldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.17-3586-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado AGUSTIN L. MANTEGAZZA y MARIA HELVECIA CAPTUZE DE CASTIGLIONE, por sí y sus hijos menores Jorge Daniel y Julio César Carmelo, como representantes en la actualidad de la sociedad "Mantegazza y Castiglioni" (en liquidación), iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con todas sus mejoras, situada en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados y, según plano levantado en Enero de mil novecientos treinta por el agrimensor Raúl B. Conde, se compone de setecientos cincuenta y tres metros setenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y seis metros diez centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional a Las Piedras (hoy San Quintín); veinticuatro metros ochenta centímetros en el Sudeste, lindando con la sucesión de Manuel Pose; siete metros setenta centímetros en el Nordoeste limítrofe con Ramírez, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, sobre calle Santa Lucía. Dicho inmueble está empadronado con el número 40473 y según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Enero de 1930, aparece con frente a la calle Santa Lucía una faja de terreno sobrante con un ancho de un metro con cuarenta por todo el frente el solar, lo que hace un total de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho, diferencia que resulta del área de mensura establecida en el mismo plano en setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con diecinueve. El sobrante encontrado proviene del desplazamiento hacia el Norte de la calle Santa Lucía, de acuerdo con el plano levantado en Julio de 1886 por el ingeniero Pedralbes. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a la faja de terreno (sobrante), descripta anteriormente, para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$44.80 Ab.10-3276-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CREMONINO LEMME, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Amanda Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Ab.11-3342-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por Teófilo M. Osorio, por José Ricón, por rescisión de promesa de compraventa contra TEOFILO FRANCA, se hace saber a Teófilo Franca o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con la letra "A", con frente a las calles Pedro Vidal y Emilio Raña, que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación en el pago del saldo de la compra de dicho solar se dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 5 de 1940 — José Miranda, Juez de Paz.

$10.72 My.11-4567-v.my.29.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Aquino Varela Guerrero y otra con HOMERO I. CAPURRO por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Homero I Capurro o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 527, con frente a la calle Itacumbú, de conformidad con la ley 9099 dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse en mora en el pago de 63 cuotas de $ 6.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$10.70 Ab.26-3981-v.my.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Aquino Varela Guerrero y otra con ALBINO ZOFF, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Albino Zoff o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 549, con frente a la calle Torricelli, de conformidad con la ley 9099 dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no sufrirá efecto por encontrarse en mora en el pago de 119 cuotas de $ 3.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$10.70 Ab.26-3982-v.my.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Aquino Varela Guerrero y otra con EDUARDA M. DE RODRIGUEZ, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Eduarda M. de Rodríguez o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 231 con frente a

camino Carreras Nacionales, de conformidad con la ley 9099 dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse en mora en el pago de 135 cuotas de $ 6.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$10.70 Ab.26-3983-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección dictado en los autos caratulados "Sociedad Anónima W. M. Jackson con GREGORIO BOGOMOLNY. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Gregorio Bogomolny, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle San José número 886, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en los mencionados autos, contestar la demanda y llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.25 My.9-4489-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN VERA DE GIMENO o XIMENO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$5.50 My.10-4552-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO CAVADINI y RODOLFO CAVADINI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto, para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$4.50 My.9-4464-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA CAMAÑO DE SURRACO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$4.50 My.6-4321-v.my.16.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Teófilo M. Osorio, por María Elena Beherens de Varela Guerrero con FELIX ANGEL MARTINEZ. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Félix Angel Martínez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 215, con frente a la calle Isla de Gaspar, de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse el promitente comprador en mora en el pago desde el año 1925, o sean 180 meses (ciento ochenta meses), lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$10.70 Ab.27-4051-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo (villa del Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA GARCIA DE BUENO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Mayo 6 de 1940. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 My.9-4491-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo (villa del Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR TOJA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Cerro, Mayo 6 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 My.9-4492-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimotercera sección de Montevideo (Villa del Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CAMACHO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada número 1733 (Cerro), a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Abril 30 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 My.7-4361-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña ADELINA DALLERA DE PASCUALI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 My.13-4631-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña LUISA SCHNEIDER DE PANFILO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Abril 17 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$4.50 My.6-4331-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PEDRON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 3 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 My.8-4445-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Gualberto Pí dictada con fecha 2 de Abril del año actual en los autos caratulados "Juan Assale contra los sucesores de BERNARDINO RODRIGUEZ SANT'ANNA y MARIA D'AVILA RODRIGUEZ SANT'ANNA. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, al efecto de contestar la demanda y para que reconozcan la propiedad del demandante, respecto al campo ubicado en Palma Sola, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 522, compuesto de 310 hectáreas setenta metros, 57 decímetros, que linda: al Norte, con B. y N. Solari; al Este, con sucesión Prudencio Sosa; Sureste, arroyo Palma Sola; Oeste, con Manuel Silveira y G. N. de García, y por el Sur y Suroeste, con María F. de Diastiart; a las siguientes personas: Hermenegildo, Leonardo, Africo, Clarinda, Belmiria, Bonifacio, Elibio, Elisio y Esilindro Rodríguez Sant-Anna, a Perseverando, Pascual Percevedoski, Bernardino, María Agueda, Manuel, Luis Urbano, Africo y la hija de Umbelina llamada Irene Díaz, a Juan y Gil Goncalves Vianna; a Avideo, Astrogildo, Juan Leopoldino María Margarita, Pedro Silvio y Paulo Demócrito Rodríguez Sant'Anna y a Matilde Rodríguez Sant'Anna de Ribeiro y a quien por cualesquiera derecho se consideren interesados en el referido bien. Quedan las nombradas personas emplazadas, a la vez, para el juicio de conciliación que prescribe el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 13 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$25.20 My.7-4374-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SIMON AGUIRRE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 10 de 1940. — Miguel Angel Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.11-4586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DUFFARD, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.10-4530-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA FALCON DE TORIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.10-4531-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.10-4532-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA OLIDEN DE VANZULI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.9-4477-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO BORGES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.8-4430-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "FERNANDO B. o BERNABE FERNANDEZ. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Indalecia Varela de Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Bernabé Fernández e Indalecia Varela, por figurar el nombre del contrayente como Fernando, debiendo decir Bernabé. En la de defunción de Bernabé Fernández, donde dice Fernando, debiendo decir Bernabé. En las partidas de nacimiento de los cuatro hijos: Ramón María, Aníbal Desiderio, María Esther y Bernabé Fernández, donde aparecen como hijos de Fernando Fernández, debiendo decir

Bernabé. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 My.2-4153-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA IGNACIA ASCUNE DE ZUGARRAMURDI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.8-4431-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BERTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 My.8-4432-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura ed la sucesión de AMBROSIO HERNANDEZ (hijo) o AMBROSIO V. HERNANDEZ o AMBROSIO VICTORIANO HERNANDEZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 My.8-4433-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANA PEREZ DE MORAN y ROSA MARGARITA MORAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 My.8-4434-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA GERMAN DE BRITOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 My.6-4354-v.my.16

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "MARCELINO SANTANA. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Modesta Bentancurt de Santana solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por cuanto en ella aparece el apellido del contrayente como Acosta, debiendo decir Santana, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$5.25 My.2-4154-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE BASSETTI o BAZZETTI o BASETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 17 de 1940. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.

$5.50 My.10-4528-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS HILARIO FAGIAN o FAJIAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 17 de 1940 — Juan Carlos Carámbula Juez de Paz

$4.50 My.10-4527-v my.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA FERNANDEZ DE CARABALLO a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Abril 20 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.3-4223-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERTOLDO PEREIRA DA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1938 — Carlos M. Paravis. Actuario

$5.30 My 3-4224-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de SOFIA ROSALIA WULLICH DE GARCIA y de BERTA WULLICH, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$4.50 My.13-4649-v.my 24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ANGELICA CIGANDA DE PEREIRAS, MARIA FELICIA CIGANDA y de PEDRO ALEJANDRINO CIGANDA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.10-4546-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELSO PEDRO ARAGONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.10-4540-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión don OSCAR OROSMAN WERNER BILAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.9-4479-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de esta ciudad, don ALEJANDRO CHURTI ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Menotti Pisciotano, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

(Costas) My.4-4275-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França dictada en los autos caratulados: "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido en la costa del Río de la Plata, el palo de un buque" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho palo, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de ley. — Colonia, Abril 26 de 1940. — Juan C Altieri. Actuario.

(Costas) My 3-4215-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "ENZO GILLES. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los sobrantes del siguiente terreno: Padrón número 1256 ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: al Sur una recta de 803 metros 80 centímetros sobre el río de la Plata: al Norte, una recta de 107 metros 50 centímetros, que la separa de calle pública por medio, con la sucesión de Aquiles Parant; al Este, una recta de 1248 metros 25 centímetros, sobre terreno de la sucesión Aquiles Parant y por el Oeste, una línea quebrada compuesta de 8 rectas, respectivamente, de las siguientes longitudes, empezando por el Norte: 170 metros 10 centímetros, 295 metros 70 centímetros, 262 metros 50 centímetros 166 metros 50 centímetros, 159 metros 95 centímetros, 232 metros 35 centímetros, 61 metros 65 centímetros y 42 metros 60 centímetros, que la separa de Ciriaco o Inocencio Calero, para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 2 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario

$19.20 Ab.12-3377-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SUSENNA BARALE, citándose por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Abril 15 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4650-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO CORREA, citándose a todos los que seconsideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Pío Correa para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, como lo dispone el artículo 1071 del Código Civil. — Juan L. Lacaze, Marzo 27 de 1940. — Adolfo E. Peyronel. Juez de Paz.

$12.00 Ab.9-3199-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANDREA LERENA DE ETCHEBERSE citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Abril 24 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.3-4210-v.my.14.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno,

doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL E. TEDROS solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 3 de Marzo de 1938. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 My.8-4417-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SILVERIO CAGGIANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Durazno, Marzo 8 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.4-2962-v.ab.15. My.4-v.my 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BONINO DE LIGÜERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 194. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$5.50 My.3-4211-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE CARCIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Abril 23 de 1940 — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz

$5.50 My.3-4212-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATIVIDAD CASILDO GALO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1940 — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$5.50 My.3-4213-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "CAFFERATA LAZARO. Segunda copia", se hace saber que se ha presentado Lázaro Cafferata solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano Eduardo Simón, en la ciudad de Montevideo, el 24 de Octubre de 1889, por la cual Agustín Cafferata compró a Antonio Cloud la manzana número dos U del pueblo conocido por "Isla Mala" (hoy 25 de Mayo), de este Departamento, compuesta de cien metros de frente al Norte, a la calle Rincón, por igual extensión de fondo al Sur, sobre la calle Rivera; por el Este, con la manzana número 3, y por el Oeste, con la número 1. — Florida, Febrero 10 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$8.25 My.13-4669-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO FIORITO o ALFREDO FIORITO MANGINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 My.11-4566-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DAMIAN o DANIEL CURBELO y de EUSTAQUIA PEREZ DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 My.10-4513-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PETRONILA MARTINEZ DE FERREIRA o FEREYRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deerchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 4 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.10-4511-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA MAYNO DE CANAVESI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.10-4512-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOROTEA SCARON o DOROTEA DEL CARMEN SCARON o ESCARON citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 My.7-4377-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Esteban D. Ruiz, encargado de este Juzgado por licencia del titular se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LUIS TEMPONI o TEMPONE y de ROSA DONATO DE TEMPONE, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 13 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.7-4378-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELISA o ELISA GREGORIA URTIAGA DE VIDAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 My.4-4279-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, subrogante del de Florida, en uso de licencia, dictado el once del actual, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO BUGLIC solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen su padre y su abuelo paterno con el apellido de Bullo en vez de Buglio, que es el verdadero. — Florida, Abril 18 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.2-4182-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LEONTINA VILLALBA DE PAOLILLO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Vicente Jacinto Paolillo, por aparecer con el nombre de Ema María Villalba en lugar de María Leontina Villalba, que es como corresponde, y las partidas de nacimiento de sus hijas Norma Ema y Selene Aída, porque en ellas, donde la compareciente figura Ema María Villalba debe decir María Leontina Villalba, por ser en realidad como corresponde. — Minas, Abril 25 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$6.30 My.10-4543-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARTESERSER o ARTAJERJES ALDROVANDI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 10 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 My.10-4544-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SOFIA DE BRUN DE RAMIREZ o SOFIA DE BRUN CARABAJAL DE RAMIREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 My.9-4472-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA ESPIGA DE MALANCONO solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con Rafael Malancono, en el sentido de que donde el apellido del esposo se hace figurar como "Malangon" y luego en la firma el de "Malanger" se establezcan los verdaderos, que son "Malancono". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.60 Ab.27-4036-v.my.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA BALADAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar y se cita y emplaza expresamente, por el término de noventa días, a María Inés Baladán de Estévez, hermana de la causante Dionisia Baladán, y a sus sobrinos Rita Eulalia e Ildefonsa Aniceta Armendariz y a cualquier otro que se considere con derecho a la herencia a que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Abril 11 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$14.40 Ab.13-3614-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR MONTERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Abril 16 de 1940 — Julio Viana, Juez de Paz

$4.50 My.3-4234bis-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION GANCIO o GANZIO DE CEDRES a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Abril 30 de 1940. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 My.6-4320-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOAQUIN ADRIAN ARAUJO o JOAQUIN ARAUJO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.13-4667-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don URBANO SANTIAGO CAL, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.13-4668-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña BEATRIZ PIRIZ SOSA DE GOICOECHEA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.11-4577-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña HERMOGENES LUCILA GARCIA BATISTA DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 My.11-4576-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ISABEL GRAÑA DE GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.6-4357-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña RAMONA A. DE LA FUENTE DE FOSSEMALE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4293-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JULIAN MIGUEL, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4296-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña AURORA o AURORA RITA RODRIGUEZ DE ALBONICO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4294-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don RUFINO o RAMON RUFINO DEL PUERTO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.90 My.4-4295-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN AGUSTIN CARABALLO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940 —Blas Borrallo Escribano Público.

$3.90 My.4-4297-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña CLOTILDE GUERRA DE SUAREZ citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. —Blas Borrallo Escribano Público.

$3.90 My.4-4298-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CARLOS BARRIOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Maldonado, Abril 17 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.90 My.4-4299-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ATANACIO FERREIRA DE PAULA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1940 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.10-4538-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ADOLFO MIGUEL HORTA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 My 3-4217-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CALLORDA, para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por separación de cuerpos y de bienes le ha entablado su esposa doña Magdalena Vera de Callorda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú Abril 5 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 My 3-4216-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Giribaldi Heguy Juan contra CIRIACO SALVATIERRA, ROBUSTIANA MOREIRA, FRANCISCA MALDONADO y FERMINA REPICIO. Reivindicación", (libro 6.o folio 203), se cita llama y emplaza a doña Francisca Maldonado y a doña Robustiana Moreira o a todos sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 My.13-4659-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MANUELA SANTANA DE PERALTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 My.13-4660-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña AMELIA DANTE DE GUAZZONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.13-4661-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de TELMO WILLAT o VILLAT y de doña RUFINA ALVAREZ DE WILLAT o VILLAT, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 30 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.13-4662-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EULALIO VIERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Viera por aparecer en ella con el nombre de Angel Sosa. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 My.10-4537-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dinex, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA BISCONTINI DE MAZZIOTTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que se establece que el nombre de la inscripción es María, siendo el verdadero María Rosa y que el apellido de su padre y abuelo legítimo, aparece escrito "Viscontini", en vez de Biscontini, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Fray Bentos, Abril 29 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.70 My.13-4665-v.my.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don LUIS VAZQUEZ y de doña VICENTA SARAVIA DE VAZQUEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justifica-

tivos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 3 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.80 Ab.30-4138-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que de fojas tres vuelta a fojas cuatro de los autos caratulados "Año 1935. — Olivera Exequiel. Sucesión", ha sido expedido el siguiente edicto: "Apertura de sucesión. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don EXEQUIEL OLIVERA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario". Y dado que los interesados se encuentran imposibilitados de justificar las publicaciones correspondientes al edicto inserto, por extravío de los diarios en que se publicó el edicto mencionado, se hace, a su pedido, esta segunda expedición para que sean publicados. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$11.25 My.6-4317-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don BELTRAN YANZON, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.24-3843-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LORENZO FACCIO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.13-3483-v.my.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DOMINGO PEDRO AMBROSINI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Ab.13-3485-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIA ARISTIMUÑA DE SUAREZ o MARIA ARISTIMUNIO o ARISTIMUÑA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.13-4655-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo] que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Abril 26 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.6-4349-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de ISIDORO AVELINO LOTITO y de JOSE JOAQUIN FELIX o JOSE JOAQUIN FELIX LOTITO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.3-4218-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de EUSEBIO LARRATEA, HERMINIA o MANUELA LARRATEA y MAURICIA LARROTEA o LARRATEA DE FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Abril 23 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.3-4219-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO DE ASSIS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My 3-4220-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Celedonia Emeteria Pereyra y Leopoldo Acuña: donde el contrayente aparece como "Pereyra", nacido el 13 de Noviembre de 1871, "hijo natural de Agustina Pereyra", debe decir: Leopoldo Acuña, nacido el doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, hijo natural de Justo Acuña y Agustina Pérez, por ser lo que corresponde; B) Nacimiento de Celedonia Acuña: donde la inscripta y su padre aparecen con el apellido "Pereyra" debe decir Acuña; donde la madre aparece como "Celedonia Pereyra" debe decir Celedonia Emeteria Pereyra y donde los abuelos paternos aparecen como "Agustina Pereyra" debe decir Justo Acuña y Agustina Pérez, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 My.11-4588-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión DESIDERIO E. o EUSTAQUIO DESIDERIO PRIETO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante, doña Carmen Pereira de Farías y don Santiago Pereyra, integrantes de la estirpe de Filomena Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rocha, Abril 16 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Ab.24-3873-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL ARAMBILLETE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.11-4589-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FEOLA DE AICARDI o MARIA PAULINA FEOLA DE ICARDI o AICARDI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.11-4590-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor José P. Achard (por licencia del titular) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GRISOLIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario (interino).

$4.50 My.3-4200-v.my.14.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "POMPILIO SILVEIRA. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pompilio Silveira solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, referente a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 39 de esta ciudad, compuestos: el primero, de setecientos treinta y siete metros ochocientos ochenta y un milímetros cuadrados, lindando: al Norte, treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros frente a la calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, otro terreno que se deslindará; al Este, Colegio de las Hermanas, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, sobre la calle Larrañaga. El segundo terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, con terreno antes descrito; al Sur, sucesión José Antonio Carvalho; al Este, Colegio de las Hermanas, y al Oeste, calle Larrañaga, señalada con el número 133. Estos terrenos los adquirió don Enrique José Da Silveira en la sucesión de su esposa María Antúnez, según escritura de partición auorizada por el escribano doctor Guillermo M. Bürmester, el 28 de Julio de 1903, inscrita en el Registro de Ventas en Setiembre 12 de 1903. La escritura extraviada fué autorizada por el referido escribano Guillermo M. Bürmester, con fecha 21 de Marzo de 1916, y se encuentra inscrita en el Registro de Ventas del Departamento con el número 384, fecha 30 de Marzo de 1916. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$23.40 My.2-4164-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON MARIA LUZARDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparecen los siguientes errores: donde dice: Carlos Lucardo, José María Lucardo, Manuela Peralta, Ramón Peraca, María Lina Escubal y Ramón, debe decir respectivamente: Carlos Luzardo, José María Luzardo, Manuela Peralta, Ramón Peraza, María Lina Escobal y Ramón María, por ser los verdaderos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de

15 días. — Salto, Mayo 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.75 My.13-4663-v.my.30.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA. Concurso voluntario. Cesión de bienes" se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso), el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Mayo 4 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$17.30 My.10-4547-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BELZARENA ETCHEROL para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Abril 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 My 3-4201-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al heredero RAMON EUSEBIO QUIROGA para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Higinio Quiroga, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 16 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.
$7.20 My.3-4204-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GALLINO GRATTONI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Abril 18 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 My 3-4202-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO RAMIREZ para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Abril 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 My.3-4203-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departametno de Salto, dictada en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra sucesión de JOSE A. CARBALLO Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José A. Carballo, o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con número 1546, sita en esta ciudad y sección con límites al Norte, Federico Borotra. Sur, calle 19 de Abril; Este, Mateo Pascale, y Oeste, calle Antonio Invernizzi, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado en dicho juicio, a oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. —Salto, Abril 25 de 1940. — Rodolfo E. Vidal. Juez de Paz.
(Costas) My3-4222-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BASILIO VIERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.50 My.10-4533-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos: "Sucesión JUANA DEOLINDA ONGAY y otros. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Estanislao Valdes Olascoaga, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juana Deolinda Ongay Galzagorri, donde dice "Micaela Ongay" debe decir "Juana Deolinda". En la de nacimiento de Elisa Ongay Galzagorri, donde dice "Gumersinda" debe decir "Elisa" y donde dice "y de Antonia Galsagarria" debe decir "y de Antonia Galzagorri", y en la de nacimiento de Leonor Ongay Galzagorri, donde dice: "y de su esposa doña Antonia Galzogorri" debe decir "y de su esposa doña Antonia Galzagorri" Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días — San José, Abril 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 My.9-4475-v.my.27.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN ALFARO y CLARA o CLARA JUSTA ALFARO, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José. Abril 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.50 My.6-4336-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Bozzolasco por la representación acreditada en autos: "Sucesión TERESA PERE DE COURTIE. Inc. Rect. de partidas" solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Teresa Courtié, en el sentido de que el nombre de la interesada es como queda expresada en lugar de Gertrudis, con que se le ha hecho figurar; el apellido del padre es Courtié en lugar de Curtié: el apellido de la madre de la inscrita es Peré en vez de Peres y de la de María del Carmen Courtié en el sentido de que su nombre es como queda dicho y no Carmen Norberta, y el apellido del padre es Courtié y no Curtié Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 26 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$10.50 Ab.30-4150-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza al heredero JUSTO GERMAN ARRONDO GRENO, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro I. Arrondo, bajo apercibimento de designársele defensor de oficio. — San José. Abril 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.20 Ab.23-3816-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "JULIO LUIS ROSATTI. Prescripción". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al sitio centro número 4 de la manzana 22 del primer cuartel de esta ciudad y la pierna de llave correspondiente, el que consta de una superficie de 1475 metros. 76 decímetros y 20 centímetros y linda: al Oeste, con la calle Río Negro, en 34 metros y 36 centímetros; al Este, con las piernas de llave de los solares 6 y 2; al Norte, con el solar 5, y al Sur, con el 3, y especialmente a Sandalio Porras, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José. Abril 27 de 1940. — Antonio Camaño Rosa. Juez de Paz.
$14.40 My.8-4399-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIA URTEAGA DE GIORGETTA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 30 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.8-4441-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña SERVANDA CELMIRA LOPEZ DE LOPEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 22 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.8-4442-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de TOMASA GONZALEZ DE BRITOS, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1940. —Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 My.3-4230-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 9 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.8-4439-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA y doña VICTORIA CAMPEON solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Teodora Campeón: donde dice compareció don Melantadio Campeón debe decir compareció don Meleutadio Campeón. Partida de óbito de Meleutadio Campeón: donde dice, al margen, Leocadio Campeón debe decir Meleutadio Campeón; donde dice falleció Leocadio Campeón debe decir falleció Meleutadio Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.
$6.75 My.8-4438-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SEQUEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Diciembre 30 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.8-4440-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Alfredo Goncalvez Amorín contra la sucesión de FRANCISCO GRAVINA. Juicio ejecutivo" (Lo. 33. Fo. 82. N.o 226), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó. Marzo 26 de 1940. — Julio Maia. Actuario.
$7.20 Ab.10-3266-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de don ROMAN VARGAS. Expropiación de un terreno" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Román Vargas y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a los sucesores de don Román Vargas, manzana número 8s de la planta urbana de la villa

de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una superficie total de 523 m.2 90 y cuyos límites son: por el Norte, una línea curva de 47 metros 87, que separa de más terreno de los sucesores de Román Vargas; por el Sureste, una línea recta de 22 metros 00, de frente a la calle Durazno; por el Suroeste, una línea recta de 42 metros 30, que divide de terreno del señor Sebastián Nadal para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación que se les iniciará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Julio Maia Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.24-3882-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez se ha declarado abierta la sucesión de JORGE MARTINEZ MARTINEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4666-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MAXIMA SUNES u OSUNA u OZUNA DE GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.11-4559-v.my.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NATALIA EUFRACIA BOBADILLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.11-4560-v.my.23.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a MARIA ROSA DE FILIPPIS DE CAMMAROTA, pues aparece inscripta como Rosa siendo el nombre verdadero María Rosa y los apellidos se han escrito D'Filippi de Cammarotta cuando los verdaderos son de Filippis de Cammarota. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$6.00 My.11-4091-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ERNESTO LUIS LUJAMBIO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 My.8-4403-v.my.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCAS EVANGELISTA DIAZ y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 My.6-4350-v.my.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HONORIO ZULUAGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 My.4-4305-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1703 ubicado en esta ciudad manzana número 97 comprendiéndose los límites en la forma siguiente, por el Norte, con la calle F. Carapé; por el Sur, con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste, con la calle J. Spikerman, y por el Este, con la calle M. Freire, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3990-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente por el Norte, con Cándido M. Franco, por el Sur, Simón F. Molina; por el Este, con Simón F. Molina, y por el Oeste con J. Spirkerman para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3993-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1770 ubicado en esta ciudad manzana número 140 y que linda por el Norte, con José P. Mayo; por el Sur Carmen G. de Mayo; Este, con José P. Mayo, y Oeste, Avelino Miranda, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1940 — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3991-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión MANUEL LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Lago y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 3013 ubicado en la quinta sección de este Departamento y cuyos linderos son: Arroyo Yatay Petrona S. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera, Carmen Olivera y H. Beramedi y Compañía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. —Treinta y Tres, Abril 16 de 1948. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3992-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 55, calle Jacinto Trápani y linda con José M. Gadea y Etelvina F. de Caballero, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) Ab.16-3643-v.my.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 641, ubicado en esta ciudad, manzana número 21, calle Manuel Oribe, lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) Ab.18-3644-v.my.23.

Remates Judiciales

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL LODEIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Melilla, novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento veintitrés mil setecientos uno, señalada con el número 38 en el plano suscrito en Mayo de 1927 por el agrimensor Julio Nin Lavalleja y Miguel Horta, compuesto de una superficie total de 14 hectáreas, 4293 metros 70 decímetros y, según cálculo de la Oficina Técnica del Banco, 12 hectáreas, 9907 metros 62 decímetros y cuyos linderos son: al Noroeste, en 600 metros, con la chacra 36; al Nordeste, la cañada del Dragón, por medio, con la chacra 33; al Sureste, en 428 metros, la chacra 40, y al Suroeste, en 270 metros 30 centímetros, de frente a calle de 17 metros de ancho; B) Una fracción de campo y sus mejoras situada en Melilla, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 123.705, señalado con el número 31 en el citado plano, compuesto de una superficie total de 10 hectáreas, 3374 metros 3 decímetros y que, según cálculo de la Oficina Técnica del Banco, consta de una superficie titulada de 9 hectáreas, 3067 metros 64 decímetros y cuyos linderos son: 247 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a calle de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción 32; 584 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con la chacra 30; al Suroeste, la cañada del Dragón, que la separa de las fracciones 42 y 44, y al Nordoeste, en 309 metros 40 centímetros, la chacra 33; C) Un terreno y sus mejoras ubicado en Melilla, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 123.691, señalado con el número 32 en el plano mencionado, de Nin Lavalleja y Horta, compuesto de una superficie total de 19 hectáreas, 8661 metros 5 decímetros y de una superficie titulada, según el cálculo de la Oficina Técnica citada, de 17 hectáreas, 8854 metros 54 decímetros y cuyos linderos son: al Suroeste, en dos líneas que, a partir del límite Sureste, miden: una 364 metros 60 centímetros y la otra 334 metros 50 centímetros, frente a calle de 17 metros de ancho, que la separa de las fracciones 31 y 32; 449 metros 20 centímetros al Sureste, lindando con la chacra 29, y al Este y Nordeste, el arroyo de Las Piedras por medio, con Julio Bouvet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que las fracciones a venderse están dadas en arrendamiento al propio ejecutado; 5.o Que sobre los inmuebles gravados en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los compradores que reunan las condiciones exigidas por las leyes de Colonización, un crédito efectivo hasta el 85 o|o de los precios de venta.

(Cuenta corriente) My.13-4611-v.my.29.

JOSE METALLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, recaído en autos "IGNACIO PRISCAL. Sucesión. Libro 22. Folio 132" se ha-

ce saber al público que el día primero de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Metallo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y con la base de un peso el metro cuadrado, los siguientes bienes y sus mejoras ubicados en el pueblo Nuevo París, vigésima sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el número 39120, que, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor N. Carlomagno, aprobado por el Municipio de Montevideo con fecha 12 de Marzo de 1939 e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 3676 en Abril último, constan de las siguientes áreas y linderos: Solar número 1: 365 metros metros 40 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Calaguada, por 36 metros 54 de fondo, lindando, al Sudoeste, con el solar número 2 y 5; al Nordoeste, con el número 6; al Nordeste, con los padrones números 15930, 39119 y 53282. Solar número 2: 265 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, de frente a la calle Calaguada: 26 metros 54 de fondo, lindando, al Sudoeste, con los solares números 3 y 4; al Nordoeste, con el número 5 y al Nordeste, con el número 1. Solar número 3: 254 metros 60 decímetros, con 14 metros 40 de frente al Sudeste, a la calle Calaguada; 11 metros al Sudoeste, de frente también a la calle Julián Laguna, por formar esquina; 17 metros 94 al Nordoeste, con el solar número 4, y al Nordeste, con el número 2. Solar número 4: 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle Julián Laguna, por 17 metros 94 de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 5; al Nordeste, con el número 2: al Sudeste, con el número 3. Solar número 5: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Julián Laguna, por 27 metros 94 de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 6; al Nordeste, con el número 1, y al Sudeste, con los números 2 y 4. Solar número 6: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Julián Laguna; 37 metros 94 al Sudeste, con los solares números 5 y 1; 7 metros 21 al Nordeste, con el padrón 53283, y al Nordoeste, 38 metros 68. Este último solar, según título, tiene los siguientes límites: 15 metros de frente a la calle Julián Laguna; 37 metros 94 al Sudeste; 15 metros al Nordeste y 37 metros 94 al Nordoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o Los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$63.00 My.13-4670-v.my.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa propiedad esquina avenida 18 de Julio y Médanos. Base de venta $ 94.000.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente "Testamentaría de doña SERAFINA INES RODRIGUEZ SOSA DE CUADRA DIAZ", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de terreno con sus edificios de varias plantas y demás mejoras, empadronado con el número 816, sito en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto dicho terreno según plano de Setiembre de 1890 del agrimensor Federico Delgado, de una superficie de 685 metros 30 decímetros, lindando por su frente al Sur, en 23 metros 20 centímetros con la avenida 18 de Julio números 1451 al 1457 inclusive; 39 metros 14 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son frente a la calle Médanos número 1354 al 1370 inclusive; 27 metros 67 centímetros en la línea del Este, confinando con los sucesores del doctor Antonio Vidal, y 13 metros 23 centímetros en la línea del Norte, con los mismos. Este bien ha sido aforado en la suma de pesos 141.000. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos, los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría; no adeudando la propiedad suma alguna por pavimentos y colector en sus dos frentes. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 My.13-4679-v.my.29.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor don José Miranda dictada en los autos "Morodo Domingo Juan contra MARIA DEL CASTILLO DE ILLA FONT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 20490, situado en la manzana número 174 de la séptima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1919 por el agrimensor Carlos Ratti y comprende una superficie de 75 metros 59 decímetros, deslindados así: 5 metros 58 centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio lleva el número 1497; 13 metros 54 centímetros en la línea del Este, por donde linda con Manuel Varela y Martiniano Bresciani; 5 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el mismo Bresciani, y 13 metros 53 centímetros al Oeste, lindando con Manuel Varela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Ezequiel Maderna, Actuario ad-hoc.

$32.50 My.11-4595-v.my.25.

E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra MENESES DE BAPTISTA (María Victorina). Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, empadronado con el número 18.316 ubicado en la novísima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial, manzana novecientos cinco, el que según plano de subdivisión trazado en Setiembre de mil novecientos uno por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez está señalado con el número "trece", y se compone de un área de trescientos siete metros, ochenta decímetros, que se deslinda así: ocho metros, sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca, cuyo punto medio dista treinta y dos metros, noventa centímetros de la esquina formada con la calle La Paz, por treinta y cinco metros, ochenta centímetros de fondo, confinando por el Norte, con el solar "quince" de Nicolás Jacobucci; por el Este, con parte del solar "cinco", y por el Sur con el solar "once" de Antonio Correte y los fondos de los solares "tres" y "cuatro" de Luis Miguel Rosasco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de venta y compromiso y el pago del impuesto universitario y cuentas de pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que aquél fuera el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). —Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$47.60 My.9-4508-v.my.28

MANUEL GALARRAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Bolívar Echevarría, mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Morosinio Vaz Martins, en autos "ANDRES VIGNOLO. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Manuel Galarraga, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación del aforo, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, próximo a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, compuesta de siete mil quinientos cuarenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Rosa Vignolo de Cavagliatto; por el Sur, con Francisco Vignolo; por el Este, con Francisco Landó Tiscornia, y por el Oeste, calle pública por medio, con Filipini Hermanos, cuyo terreno está señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga, el 19 de Marzo de 1917. Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; B) Que el bien a rematarse está aforado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, en doscientos pesos; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Abril 30 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$33.00 My.8-4437-v.my.25.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Valioso moblaje importado. Galería de buenos cuadros. Salón Aubusson. Alfombras Savonnerie, jarrones Sevres, automóvil "Packard" y demás, en avenida 18 de Julio 1006 (segundo piso). El miércoles 22 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), remataremos por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente "Testamentaría de la señora SERAFINA INES RODRIGUEZ SOSA DE CUADRA DIAZ".

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Piedras 318.

$8.00 My.11-4551-v.my.22.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, el día 16 de Mayo, en el local calle Pablo de María 1585, a las 14 y 30, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: "Ripoll Nicolini Josefa. Denuncia de fallecimiento". — "Ramos Fernández Alvaro. Denuncia de fallecimiento". — "Viñeiras Letoa José María. Sucesión. — "Causenz Elvira. Su muerte". — "Callero Lorenzo. Sucesión". — Juzgado L. de Menores. Autos no identificados. — Juzgado L. del Crimen segundo turno: "Jorge José Alam y otro. Estafa". — Juzgado L. Correccional primer turno: "Juan Nakie o Nagie. Juego prohibido". — "Manuela Calviño P. de Mosquera. Ejercicio ilegal de la medicina". — Juzgado de Paz de la 22.a sección: "Antonio Soto contra Miguel Picerno. Inspección ocular". — Juzgado L. Correccional segundo turno: "Juan Pedro Denis Tajes. Juego prohibido". — Juzgado de Paz de la 14.a sección: "Dolores Batlle. Intestada". — Juzgado de Paz de la 12.a sección: "Sucesión Daniel Greco contra Samuel Indik y Jaime Felder". Las maquinarias, etc., de una carpintería, tablones de albañil, tirantes, herramientas, muebles, ropa, loza, etc.

Informes: Misiones 1523. U.T.E. 8-14-20.

$14.00 My.6-4322-v.my.16.

ANGEL C. DE LEON
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "HORTENCIA SILVERA DE CAJIGA y otros sobre venta de inmueble", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo de las 14 a las 14 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, y bajo la base de pesos 300.00 del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus mejoras, situado en la manzana número 54 de la ciudad de Maldonado, que es parte de la empadronada con el número 319 compuesta más o menos, de 14 metros 35 centímetros al Este y Oeste y 47 metros 65 centímetros al Norte y Sur; encerrando una superficie aproximada de 683 metros 7.775 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con Angel L. Clauser: al Este, de frente sobre la calle Sarandí: al Sur, con más terreno de los vendedores; y al Oeste, con la sucesión de Manuel Gorlero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de contribución inmobiliaria que pudiere adeudar dicho bien escritura de ratificación, certificados y escritura de venta definitiva serán de cargo del comprador. —Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 My.4-4292-v.my.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Aguerre (Pedro). De-

nuncia la incapacidad de JUANA BERHAU DE RETHEN", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, ubicado en la manzana número "ciento veintidós" de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de cuatrocientos setenta y un metros, diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, sobre la calle Isla de Flores, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, lindando: por el Este, con terreno de Virginio Mezzera; por el Norte, con Manuel Montaño, y por el Oeste, con Jacinto y Ramón Valverde. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en autos por la Dirección General de Avalúos en la suma de nueve mil quinientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$35.00 My.3-4234-v.my.20.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente edicto judicial:

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "Miguel Vaccaro contra JUAN CERVIERI Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 16 del mes de Mayo próximo, a las horas que a continuación se expresarán y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A la hora 14 y 30: Dos solares de terreno y sus edificios situados en el paraje conocido por el "Miguelete" a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, señalados según plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Celestino E. Bové en 28 de Abril de 1908, se señalan con los números 1 y 2 de la fracción letra K del barrio Lavalleja, teniendo el señalado con el número 1, doscientos trece metros 44 decímetros cuadrados, y siendo de forma triangular, se deslinda así: 29 metros 42 centímetros de frente al Este a la calle Gregorio Sanabria: 14 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar número 2; y 32 metros 79 centímetros, al Noroeste, confinando con terrenos de los señores Barreira Hermanos y el señalado con el número 2 tiene ciento cuarenta y dos metros 81 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la misma calle Gregorio Sanabria; 14 metros 51 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1 anteriormente deslindado; 18 metros 74 centímetros al Sud limítrofe con el solar número 3; y 9 metros 57 centímetros al Nordoeste confinando con terrenos también de los señores Barreira Hermanos distando este solar del centro medio del vértice que forma los dos lados del triángulo del solar número 1, treinta y tres metros 715 milímetros. Dichos solares se encuentran empadronados con el número 80951.

2.o A la hora 15 y 30: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, señalado con el número 263 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Enero de 1910, situado en el paraje conocido por "Maroñas" de este Departamento, compuesto de trescientos metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste sobre calle de 17 metros de ancho, por 30 metros de fondo lindando por el Nordoeste con los solares números 49, 250 y 251; por el Nordeste con el solar 252; y por el Sudeste con el 264. Dicho solar está empadronado con el número 69.435.

3.o A la hora 16: Un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número 11 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Luis M. Mula, en Setiembre de 1913, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio "Jockey Club", compuesto de cuatrocientos veintiséis metros 25 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste a calle de doce metros de ancho, hoy prolongación de la calle Cerrito del pueblo Ituzaingó, por diez metros en la línea del fondo al Noreste por donde linda con terrenos que fueron de don Francisco L. Moratorio, 42 metros 70 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar número 12; y 42 metros 55 centímetros al Nordoeste por que limita con el solar 10 de don Enrique Damonte. Dicho solar está empadronado con el número 64.486.

4.o A la hora 16 y 45: Un solar de terreno y sus edificios situado en el paraje denominado "Piedras Blancas" 17.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo levantado en Agosto de 1920 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 64 y se compone de una extensión superficial de mil doscientos cincuenta y seis metros con 25 decímetros cuadrados deslindados así: 15 metros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho: 15 metros 2 centímetros en la línea del fondo al Oeste que lo separa de más terreno de don Eugenio Winterhalter: 83 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar 63 y 84 metros 25 centímetros al Sud, limítrofe con el solar 65 de don Enrique Damonte. Dicho solar se encuentra comprendido en la fracción mayor empadronada con el número 90.944 Se previene: A) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cuenta del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$79.20 My.3-4255-v.my.16.

ANTONIO ZORRILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra AVEDIK KECHICHIAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en el Cerrito de la Victoria, vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 144.62' y señalado con el número 39 en el plano trazado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, de la mensura y fraccionamiento que practicaron en Diciembre de 1930, conteniendo una superficie de 312 metros 1 decímetro cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 73 centímetros en la línea curva del frente al Este, a la conjunción de las calles Caiguá y Criollos; 10 metros 91 centímetros al Sudeste sobre la calle Caiguá, por donde se señala la puerta de entrada con los números 3897 y 3899; 15 metros en la línea del fondo al Sudoeste, por donde limita con parte del solar 40, y 22 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieren, salvo que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 My.2-4176-v.my.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSEFA POSADA DE COTELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, calle Uruguayana número 160, entre las de Gil y Capurro, empadronado con el número 56.601, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de 484 metros 80 centímetros y, según plano de Noviembre de 1923, el agrimensor Alberto Castiglioni, de 443 metros 5 decímetros y cuyos linderos, según dicho plano, son: 12 metros 32 centímetros de frente al Noreste, a la calle Uruguayana; igual extensión al Sudoeste, por donde da frente a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 27 centímetros al Noroeste, por donde linda con finca de la viuda de Larrondo, y 36 metros 53 centímetros al Sudeste, con la de Rosendo Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 195 serie "Z"; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.286.13, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

My.2-4189-v.my.17.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de BAUTISTA VIAZZI, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Mayo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 730, compuesta de 788 m. 9052 c. c. formada por las siguientes parcelas: 1.a Una fracción del sitio 8 de la manzana 64 del tercer cuartel de esta ciudad, de una superficie de 509 m. 2152 c. c. y linda: al Norte, Alejandro Vilche; por el Sur, la calle Ejido; por el Este, el mismo sitio ocho, y por el Oeste, el sitio número uno; 2.a La pierna de llave del sitio 2 de la misma manzana que la anterior, de un área de 279 m. 69 d. c. y linda: por el Norte, con el sitio cuatro; por el Sur, con Juan B. Viazzi, y 1 m. 80 c. con la otra fracción del sitio 8, por donde linda también por el Este y por el Oeste, con Vilche. Tasado en la suma de $ 266.66. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida; 2.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, agregados a los autos respectivos; 3.o Que los gastos de las escrituras de ratificación de oferta y definitiva y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Ab.27-4085-v.my.15.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de SOCORRO CASTRO DE CHANS. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 20 de Mayo próximo a la hora 15 y 30, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederán a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: once solares de terreno y las mejoras que contengan, situados en el barrio "Joaquín Suárez" Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, designados en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de 1911, con los números 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36, 45, 46, 47 y 48, cuyas áreas y linderos, son: Solares números 24 al 26 inclusive, linderos, empadronados con los números 64.818 al 64.820 inclusive; área total 2.351 metros 55 decímetros, con 25 metros de frente al Noreste, a la calle Felipe Cardozo, llamada antes Avenida Central General Garibaldi; 21 metros 30 centímetros al Este, donde también frente a la calle antes citada: 65 metros al Noroeste, lindando con el solar número 23; al Suroeste, en 45 metros confinan con los solares números 37 a 39; al Sureste, tiene 57 metros 66 centímetros linderos con el solar número 27. Solares números 29 y 30, linderos, empadronados respectivamente con los números 64.828 y 64.824, área 2.368 metros; con 74 metros

66 centímetros de frente al Este, a la mencionada calle Felipe Cardozo: 21 metros al Sureste, que por ser esquina el solar número 30, son de frente a la calle que va a la playa; al Suroeste, en 70 metros, lindan con el solar número 31, y al Noroeste, en 46 metros 66 centímetros confinan con el solar número 28. Solares 35 y 36, linderos, empadronados con los números 64.829 y 64.830 respectivamente; área 1.950 metros, deslindados así: 30 metros de frente al Suroeste, a la calle Itú, antes denominada Marcelino Sosa, por 65 metros de fondo: lindando al Noroeste, con el solar número 37; al Noreste, con los solares números 27 y 28, y al Sureste, con los solares números 31 al 34. Solares números 45 al 48 inclusives, linderos, empadronados respectivamente con los números 64.839 al 64.842; área total 3.900 metros deslindados así: 60 metros de frente al Suroeste, a la mencionada calle Itú, por 65 metros de fondo: lindando, al Noroeste, con el solar número 49; al Noreste, con los solares números 15 a 18, y al Sureste, con el solar número 44. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía, de la misma el 10 olo artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores, y C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523, (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.

$66.00 Ab.30-4107-v.my.17.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Miguel P. Sierra contra JOSE MARIA LATORRE y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la propiedad empadronada con el número 51443, que la constituye un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, con una superficie de tres mil cuatrocientos veintiún metros, teniendo 22 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Millán: 154 metros 18 centímetros en el Noroeste, lindando con el doctor Carlos Muñoz: 154 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con terreno del señor Manrique Beceiro y viuda de Musto, y 22 metros 17 centímetros en el Suroeste lindando con terreno de la viuda de Braga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.10-4515-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN ARROYO. Medidas preparatorias", se hace público que el día 23 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero en presencia del Alguacil y Actuario ad hoc del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 50858, situado en el Pantanoso, inmediaciones de Sayago, paraje conocido por La Floresta, 21.a sección judicial de este Departamento señalado en el plano respectivo con el número 201 de la fracción letra Y, compuesto de 442 metros 80 decímetros que se deslindan así: 11 metros 20 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo lindando: por el Nordeste, con el solar número 202; por el Suroeste, con el solar 200 y por el Sureste, con el número 196. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de setecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados, derechos de venta y universitario, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo Abril 23 de 1940. — Juan Carlos Viapiana Actuario Ad - hoc.

$33.00 My.2-4177-v.my.20.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimasegunda sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Sixto Paolino contra JOSE VICENTE GIRO POLCINO. Ejecución de hipoteca número 8 folio 104 vuelta" radicado en el mencionado Juzgado, se hace saber al público en general que el día veinticinco del corriente mes a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se sacará a la venta en remate por intermedio del Martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil especial don Salvador Vivas y suscrito escribano, el siguiente inmueble propiedad de don José Vicente Giro Polcino: una fracción de terreno, lo en él construído y mejoras que contiene, empadronada con el número 113.822, designada con el número 14 en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Manuel E. Avilés de 14 de Febrero de 1924, compuesto de un área de 285 metros 15 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Tomás Gomensoro estando señalada la puerta de entrada del edificio con el número 14, distando su punto medio de su frente 44 metros 60 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Zanucay; 10 metros 12 centímetros en el fondo al Noreste, confinando con parte del solar número 9: 29 metros 29 centímetros al Noroeste lindando con el solar número 13: y 27 metros 74 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 15. Se previene: 1.o) Que la venta se realizará al mejor postor. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar el 10 olo de la misma como garantía 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, avenida Larrañaga 3498. — Montevideo, Mayo 2 de 1940 — Alberto Brugnoni, Actuario "ad-hoc".

Informes Buenos Aires 498. Teléfono 87875.

$39.00My.7-4370-v.my.24.

ALMONEDA PUBLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al almoneda pública y al mejor postor por el pregonero designado al efecto, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 91 de esta ciudad, empadronada con el número 635 compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, veintiocho centímetros cuadrados deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle San Ramón hoy Eduardo Martínez Monegal igual extensión de fondo lindando con Ildefonso González, al Norte, al Sur calle Uruguay y al Este terreno del ejido Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición de los interesados — Canelones, Abril 18 de 1940. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

$27.00 My.3-4228-v.my.21.

MIGUEL VILLALBA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Ventura Buencristiano contra JESUS HERNANDEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Mayo de 1940, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Miguel Villalba asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, escribano público don Ituzaingó Moratorio a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el número 52, ubicado en la manzana 12 de esta villa, compuesto según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Abril de 1912, de una superficie de 875 metros cuadrados que forman los solares 7 y 8 de la manzana letra C del plano referido, y que por estar unidos se deslindan así: 25 metros al Sudoeste con la calle número 2 del plano; igual medida al Noroeste con el solar 10 de la misma manzana: al Sudeste 35 metros con la calle número 4 del plano formando esquina con la 2; igual medida al Noroeste con solar 17 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de ser aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Rosa, Abril 18 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz

$33.00 My3.-4192-v.my.21.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "ELISEO RON. Petitorio" se hace saber que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario y en el lugar de su ubicación, al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído empadronado con el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la manzana número ochenta y dos de la planta urbana de esta ciudad que consta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros, teniendo por límites: al Norte, frente a la calle Sarandí, 19 metros 11 centímetros; al Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas que dividen con la sucesión de Francisco Arigón, que mide, la primera, o sea, la que arranca de la calle Sarandí, 14 metros 15 centímetros: la segunda, 5 metros 3 centímetros, y la tercera, 9 metros 70 centímetros: por el Sur, línea quebrada compuesta de diez segmentos, dividiendo de Santa Cruz Hermanos y con Eliseo Ron. Se previene: A) Que el referido bien fué tasado en diez mil pesos: y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1940. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$32.00 My 7-4387-v.my.24.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 211, de Punta del Este. Cobro de la planilla de costas", el día treinta del corriente mes, de 15 a 15 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Uberfil Larrosa designado Actuario ad - hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: La propiedad empadronada con el número 211, compuesta de los solares E y F de la manzana número 35 de la localidad de Punta del Este, que linda: al Noroeste solar número 5: al Noreste, solar letra D: al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, calle número 12. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos (pesos 3.666.00), o sean, las dos terceras partes de la retasa practicada en estos autos B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador: y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 4 de 1940 — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$28.80 My 11-4574-v.my.29.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, recaída en los autos caratulados "ANGEL GARCIA. Quiebra" se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas se procederá por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado y el señor rematador don José J. Arteaga, a la venta en remate público de las mercaderías correspondientes a los autos mencionados. Se

previene que el remate será al mejor postor y tendrá lugar en el local en donde se encuentran depositadas (casa del señor don Rogelio D. Araújo) dichas mercaderías, las que deberán ser pagadas y retiradas en el mismo acto del remate. — San Carlos, Abril 23 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.7-4420-v.my.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Mariana Mompoey de Mompoey y otros contra FRANCISCO MAZZA. Reivindicación", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año a las 15 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, procederá a vender en subasta pública y con la base que más adelante se indicará, el siguiente bien: Una fracción de tierra empadronada en mayor área con el número mil setecientos noventa y dos, situada en la segunda sección judicial de este Departamento señalada con la letra A en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Abilio E. dos Santos el 14 de Diciembre de 1934, el cual está inscrito en la Oficina Técnica Departamental con el número sesenta y nueve, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, nueve mil novecientos diecisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, la que, en general, se deslinda así: al Norte, una línea recta de trescientos cincuenta y un metros y veinte centímetros, con la fracción número uno del mismo plano; al Sur, una línea quebrada de trescientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos del mismo plano; al Este, por cien metros de frente a la avenida Hervidero, y al Oeste, una línea recta de noventa metros y noventa centímetros, con la fracción número uno del mismo plano, y de ciento veintitrés metros y sesenta centímetros, con la fracción B del mismo plano. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta dispuesta el precio de trescientos cincuenta pesos la hectárea; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía. — Salto, Abril 11 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.

$40.50 My.2-4166-v.my.20.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don ANTONIO OCTAVIO SAMPAYO, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Un terreno de chacra situado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 3256, señalado con la letra D en el plano de mensura practicado por el agrimensor Fernando Visetti, en fecha 20 de Abril corriente, según el cual consta de un área libre de 19 hectáreas, 6283 metros 41 decímetros cuadrados y linda: al Norte, 3 trozos de línea recta: una de 35 metros 80, de frente al camino departamental a Flores, otra de 76 metros noventa, de frente a la calle de la Estación del Ferrocarril Central, y la última, de 17 metros 30, lindando con la sucesión de Juan Mancini; por el Sur, 302 metros 20, con la sucesión de Angela Aresca de Bróndolo; por el Este, dos trozos de línea recta: una de 685 metros 50 y otra de 270 metros 65, ambas de frente a camino vecinal, y por el Oeste, 4 líneas rectas: una de 135 metros 90, lindando con calle a la Estación del Ferrocarril Central; otra de 154 metros 30, con la vía del Ferrocarril Central; otra de 72 metros 49, con la sucesión de Juan Mancini, y la cuarta de 199 metros 85, con la vía del Ferrocarril Central y una curva de 247 metros 69, lindando también con la vía del Ferrocarril Central; 2.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 2729, señalada con la letra C en el ya referido plano del agrimensor Visetti, según el cual consta de un área libre de 9 hectáreas, 4512 metros 14 decímetros cuadrados y linda: al Norte, 233 metros 10, con la sucesión de Juan Mancini; al Sur, dos líneas rectas: una de 55.30 lindando con trozo de calle de 17 metros, por medio, con la sucesión de Angela Aresca de Bróndolo, y otra de 228 metros 80, lindando, alambrado por medio, con sucesión de Angela Aresca de Bróndolo; por el Este, una línea recta de 195 metros 17 y una línea curva de 237 metros 31, lindando ambas con la vía del Ferrocarril Central, y por el Oeste, cañada de Roubín, por medio, con la sucesión de Juan Martinuzzi y de Olivaro y un trozo de línea recta de 17 metros, lindando con calle abierta; 3.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 3281, señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti y, según el cual, resulta que es de forma triangular y de una superficie de 64 metros 89 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, 5 metros 70 de frente a la calle Doctor Manuel Ferrería; al Este, 23 metros de frente a la calle Castro y Careaga, y al Oeste, 32 metros 90, lindando con Práxedes Sanguinetti; y 4.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 3280, señalada con la letra A en el mencionado plano del agrimensor Visetti y del cual consta de una superficie de 964 metros 29 decímetros cuadrados y lindando: al Norte, 23 metros 90 de frente a la calle Florencio Sánchez; por el Sur, 9 metros 35 de frente a la calle Doctor Manuel Ferrería; por el Este, 57 metros 40 de frente a la calle Castro y Careaga, y por el Oeste, 60 metros 10, con J. Pazos Luque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura y de los certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$87.00 My.7-4391-v.my.24.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos seguidos por CELIA y MARIA ESTHER IDIARTE BORDA, solicitando la venta de bienes en condominio, remitidos a este Juzgado por el de lo Civil de primer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del señor Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la calle Artes (hoy Colón), compuesta de 21 metros 475 milímetros al Este, sobre dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por los vientos Norte, Sur y Oeste, con Pedro Morere, Avelino N. Delgado y Pedro Aguerre respectivamente, según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados; y 3.o Que la escrituración de compromiso y de la venta respectiva habrán de realizarse oportunamente, en estos autos, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer truno, a que se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 1.o de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$57.00 Ab.22-3758-v.my.29.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA ADELAIDA QUIRICO DE ALONSO. Venia", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: A) La mitad del solar número 2 de la manzana número 23 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 186, compuesto de un área, según títulos, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros y comprendido dentro de los siguientes límites: por el fondo, con Virísimo Posada (hoy sucesión Juan Bailón Alamón); por un costado, con Dictino Martínez, y por los otros costados, con las calles General Rivera e Ituzaingó, en las que forma esquina. Tasada esta propiedad en la suma de mil quinientos pesos; B) El solar número 4 de la manzana número 118 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 792, compuesto de un área de trescientos metros y comprendido dentro de los siguientes límites: por un lado, Felipe Pintos; por otro, María Joaquina Barboza, y por los otros costados, con las calles Ituzaingó y Maciel, en las que forma esquina. Tasada esta propiedad en la suma de trescientos pesos; y C) Otro terreno con sus mejoras, que forma parte del solar número 6 de la manzana número 177 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1858, compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros con setenta decímetros y cuyos límites son los siguientes: por un lado, con la calle Sandú, y por los otros costados, con terrenos de don Juan Francisco León. Tasada esta propiedad en la suma de doscientos pesos. Se previene que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Abril 25 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$48.00 My.4-4301-v.my.22.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el día 30 de Mayo de 1940, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, ciudad de Treinta y Tres, se procederá a la venta en remate público que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y por el martillero Isidro V. Izmendi, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la sexta sección de Treinta y Tres, compuesta de treinta y una hectáreas, 2309 metros noventa y nueve decímetros, que linda: al Noroeste, Baldomero Saldiva y Paulino Fructuoso Sosa; al Noreste, Filomena Andrea Sosa; al Sureste, camino vecinal; al Suroeste, Rafael Treneo de Sosa. Se advierte: 1.o Que no se aceptará oferta inferior de $ 54.209 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "María Amalia Rivero y Lucas Evangelista Rivero, por los menores SUSANA, ISAURA PILAR, LUIS ALBERTO e IDILIA RIVERO. Solicitando la venta en remate público de un bien" autos que con los títulos de propiedad se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$28.50 My.4-4304-v.my.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 3 serie "Efectivo", a cargo de CARLOS GAMBA, el próximo 30 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Carlos Debellis, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos ($ 8.867.00), un terreno y mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, señalado con el número 6 en el plano respectivo y del que ha absorbido una parte, al frente, la rectificación de la calle Médanos, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros, deslindado: 7 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Médanos, edificio 1971, entre las de Isla de Flores y Durazno, distando el punto medio 48 metros 475 milímetros de la esquina formada con esta última calle: 31 metros 21 centímetros al Norte, con Jorge Solís; 25 metros 89 centímetros al Sur, línea ésta paralela a la del Norte, a partir del frente, lindando con Salvador Ferrer (hijo) y César Alberti, y a continuación un martillo saliente de 3 metros 23 centímetros de ancho por 5 metros 32 centímetros de largo, lindando en el ancho, con el nombrado Ferrer, y en el largo, con Enrique Platero; y al Oeste, 10 metros 74 centímetros, con Andrés González. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.266.94 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador debe-

rá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por asfalto, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por saneamiento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil setecientos cuarenta y dos pesos veintisiete centésimos ($ 6.742.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.10-4534-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 232 serie "25", a cargo de PASTOR GARCIA AUSTT, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Ballefín Espinosa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos veintiocho pesos (pesos 7.928.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil novecientos ocho, señalado con el número 40 en plano del agrimensor Antonio Marroche, de Diciembre 24 de 1907 y con una superficie, según mensura practicada por el agrimensor Brascón García, el 11 de Mayo de 1909, de doscientos noventa y un metros seis mil seiscientos sesenta centímetros, deslindado: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Mariano Moreno, edificio 2726, entre las de General Urquiza y la avenida 8 de Octubre; 29 metros 666 milímetros al Sureste, con el solar 41; 28 metros 666 milímetros al Noroeste, con el 39, y 10 metros 23 centímetros al Suroeste, con Gabriel Santiago. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.616.25 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil doscientos ocho pesos setenta y siete centésimos ($ 6.208.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valos nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.208.77 al día del remate; H) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Nerea Suárez de Albistur, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.10-4535-v.my.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Kirschner y Guliak, ponen en conocimiento del público y comercio en general que ha sido disuelta esta firma, operando en la casa "Las Mil Novedades" en adelante el señor HERMAN KIRSCHNER, a cuyo cargo queda el activo y pasivo. — Paysandú, Abril 15 de 1940.
$5.00 Ab.25-3929-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a don GUILLERMO BURKOFZER, mi casa de comercio sita en la Plaza Libertad número 1129 y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio. — Angel Martín Díaz.
$5.00 Ab.26-3959-v.my.15.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas en primera convocatoria a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Mayo a las doce horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20).

2.o) Someter a consideración y aprobación los convenios firmados por el Presidente y aprobados por el Directorio y que fueron suscritos con fecha 16 de Abril corriente.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en las asambleas de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante la pertinente carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes, sean también Directores. — Montevideo, Abril 29 de 1940. —El Secretario.
$13.50 My.2-4226-v.my.14.

"BUTOR LIMITADA"
Aviso

El Directorio de la Sociedad "Butor Limitada" pone en conocimiento del comercio:

1.o) Los señores Luis Rodríguez, Juan Campos y Federico Succardi, vendieron sus cuotas sociales a los socios señores JULIO RAUL PFEIFF GUANI, CONRADO H. FERBER NIN y doctor JULIO B. PONS, según escritura que autorizó en esta capital el escribano Julio R Bardallo el 22 de Febrero de 1940, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 3 al folio 6 y siguientes del Registro de Contratos Tomo 2.o.

2.o) Los señores José Candal Francisco Facal y Teodoro Corraleiro, vendieron sus cuotas sociales a los señores, arquitecto RODOLFO STORM, CONRADO BONILLA y JOAQUIN A. SALA FRUGONI, según escritura que autorizó en esta Capital el escribano Julio R. Bardallo el 21 de Febrero de 1940, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 2 al folio 4 vuelto y siguientes del Registro de Contratos Tomo 2.o.

3.o) Quedaron como únicos integrantes de "Butor Sociedad Limitada" Fábrica Nacional de Bulones, Tornillos, Tuercas Remaches y Anexos, los señores Rodolfo Storm, Conrado Bonilla Joaquín A. Sala Frugoni, Conrado H. Ferber Nin, Julio B. Pons, Julio Raúl Pfeiff Guani y "Carmeta Sociedad Anónima".

El nuevo Directorio que ejercerá sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1941, quedó integrado en la siguiente forma: Conrado Bonilla doctor Julio B. Pons, Rodolfo Storm y Joaquín A. Sala Frugoni. Suplentes: en primer término el señor Julio Raúl Preiff Guani, en segundo lugar, la persona que en su representación designe "Carmeta Sociedad Anónima" y en tercer término, el señor Conrado H Ferber Nin.

Fué designado Gerente Administrador el señor Rodolfo Storm, todo según resulta de la escritura autorizada por el escribano Mario L. Durán Rubio el 21 de Febrero de 1940, cuya primera copia fué inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 5 al folio 30 y siguientes del Registro de Contratos Tomo 1.o.
$17.25 My.3-4209-v.my.14.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA A PLAZO

A los efectos de la ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a doña ELIZABETH SZTRAKA DEAK o a sus sucesores a cualquier título o a quienes se consideren con derechos por cualquier concepto, que existe atraso por más de cuatro años en el pago de cuotas de la promesa de compraventa a plazo relativa al solar 84 de la fracción B de la quinta Tomkinson, 13.a sección de Montevideo, (plano del ingeniero Jaime A. Botet) compuesto de 1.607 metros 85 decímetros con frente al Noroeste, a la calle 7 y al Suroeste, sobre la calle 6. La promesa se inscribió en el Registro respectivo con el número 146, libro 15. Que pasados 15 días después de vencida esta publicación, se considerará caducada dicha promesa y los derechos que pudieran derivar de la misma. — Erich Quincke, por poder. — Max Guyer, por poder. — Banco "Alemán Transatlántico".
$13.65 My.3-4207-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que por fallecimiento del socio don CAMILO CAMURATI, se va a proceder en virtud de lo establecido en la cláusula 9.a del contrato social, a la disolución y partición de la "Sociedad Cavestany y Compañía" con sede en la calle 18 de Julio número 974. A los efectos de la ley número 2904 se hace esta publicación debiendo presentarse los interesados en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo, Abril 30 de 1940.
$5.00 My.4-4287-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general, que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Anita Umerez y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma al consocio señor SANTOS OSCAR BARCELO. Los deudores y acreedores de la firma pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término que marca la ley. —Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940. — Anita Umerez y Compañía. — Santos Oscar Barceló.
$5.00 My.4-4283-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor JUAN PEDRO ROQUETA, el café y bar, situado en la calle Carlos M. Ramírez número 552 esquina a la de Ameghino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 26 de 1940. — Juan P. Roqueta. — Alfredo Giordano.
$5.00 My.4-4282-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de Los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor FRANCISCO AQUILES PAEZ la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Enrique Castro 3852 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Antonio Demateis.
$5.00 My.4-4277-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo é Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores VICENTE RAUL y YOLANDA LEBRATO la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Yaguarí 1851 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 30 de 1940. — Segundo Coppa.
$5.00 My.4-4278-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, escritorio número 2, he prometido vender a los señores JOSE LEMA y JOSE CARBALLO, el negocio de venta de frutas y verduras de mi propiedad sito en la calle Rivera número 2898 bis de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal al referido comercio (Rivera número 2898 bis), con el justificativo de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1940. — Zenón Pose.
$5.00 My.4-4284-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber que el firmante Santiago Bernaola, ha prometido vender al firmante ROQUE LAVECCHIA (hijo) todas las existencias de su comercio de almacén establecido en la calle Agraciada esquina Defensa de la ciudad de Salto, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y cobrar, debiendo presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local del referido comercio, para ser satisfechos. — Salto, Abril 2 de 1940. — Santiago Bernaola. —Roque Lavecchia (hijo).
$5.00 My.4-4285-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que el señor Francisco Ferraro, ha prometido vender al señor JOSE SAN ROMAN, su participación en el negocio sito en la calle Andes 1423 que gira bajo la firma: Ferraro y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor San Román. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, con los justificativos de sus créditos, a los efectos legales.

$5.00 My.7-4372-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público a los efectos legales que José Martínez Loureiro y Máximo Nedelis han rescindido la promesa de compraventa de la carnicería instalada en Domingo Torres 4457 (Montevideo) y que ha sido prometida en venta a ISAAC ITMAN. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Misiones 1325 dentro del término. — J. Martínez Loureiro. — Máximo Nedelis. — Isaac Itman.

$5.00 My.7-4362-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RAMON RAVENNA, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en Burgues 2951 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Gerardo Zagarzazú.

$5.00 My.8-4427-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el paraje denominado: Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, bajo la razón social de "Maisonnave y Valdez", haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, la señora viuda e hijos del extinto socio don PEDRO VALDEZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código Civil, se hacen estas publicaciones previniendo a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Rocha, Mayo 1.o de 1940. — Misonnave y Valdez.

$6.00 My.7-4379-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 6 de Abril último por el escribano Oscar G. Boix, los señores JOSE OYHAMBURU, JOSE NAVONE, SANTIAGO PIÑEYRO, ANTONIO A. CREDARO y JOSE y JUAN BAUTISTA BARILANI, disolvieron parcialmente la sociedad colectiva que integraban bajo la razón "José Oyhamburu, Barilani y Compañía" que giraba en el ramo de horno de ladrillos con domicilio en el camino Carlos María de Pena sin número de este Departamento. De dicha firma se retiró el socio señor Santiago Piñeyro; habiendo, los demás socios nombrados, continuado en el giro del negocio social, con la misma razón, ramo y domicilio; tomando a su cargo el activo y pasivo de la antigua sociedad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1940.

$6.00 My.8-4449-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad calle 25 de Mayo número 250 esquina Pérez Castellanos, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del indicado establecimiento don ALFONSO GARCIA y quedando desligado del mismo don Manuel Domínguez. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Manuel Domínguez. — Alfonso García.

$5.00 My.8-4396-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante la escribanía del señor Francisco Martín Solari he contratado vender al señor Vicente Bachechi, el taller de hojalatería y ferretería con sus anexos, que tengo establecido en esta ciudad con local en la esquina de las calles Montevideo y Artigas. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Dolores, Mayo 2 de 1940. — L. Martini. — Vicente Bachechi.

$5.00 My.8-4444-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "Andrés Roos y Compañía" venía funcionando en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor WALTER HUGO. La sede de la ex sociedad, se halla en la calle Ituzaingó número 1427. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Andrés Roos —Walter Hugo.

$5.00 My.7-4359-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que, por vencimiento de contrato de sociedad hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de chapería y fábrica de carrocerías en la calle Asunción número 1473 bajo la razón social de Temlin y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor COLOMAN TEMLIN. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Colomán Temlin. —Juan Sadove.

$5.00 My.8-4398-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que según compromiso otorgado ante el escribano Manuel C. Casaravilla con fecha 2 de los corrientes, he prometido vender a los señores RICARDO GLOGAUER y ERWIN LAUTERSTEIN, el comercio de mí propiedad que gira en los ramos de café, restaurant, hos[illegible]dería y anexos establecido en la villa del Sauce del Departamento de Canelones, avenida General Artigas entre las calles Montevideo y Vicente Ponce de León. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos oportunamente. — Villa del Sauce, Mayo 4 de 1940. — José Romero.

$6.00 My.8-4416-v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Uruguayana número 3100, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio FRANCISCO PORTEIRO y desligándose el socio José Andrade Souto. A los efectos de lo que preceptúa la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.— Francisco Porteiro. — José Andrade Souto

$5.00 My.8-4397-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por interme- [illegible] de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores SERAFIN GOMEZ e ISAAC VALIÑAS, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada, número 3799 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1940.— Campio Carreira. — Serafín Gómez. — Isaac Valiñas.

$5.00 My.9-4478-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Aniceto Ochotorena y Compañía" con domicilio en la calle Mercedes número 885, retirándose de la misma el socio Fermín Iturregui, quedando con el activo y pasivo el socio ANICETO OCHOTORENA. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en el estudio del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Fermín Iturregui. — Aniceto Ochotorena.

$5.00 My.9-4469-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don BERNARDO SON GIL el almacén y despacho de bebidas que tiene instalado en el kilómetro 39 y medio de la carretera a Colonia, situado en el Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que dentro del término legal se presenten en la citada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Mayo 6 de 1940. — Luis Guarino. — Bernardo Son Gil.

$5.00 My.9-4488-v.my.28.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Aviso

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Pedro Mandagaran. Domicilio: Ayacucho 3587. Padrón número 124.513. 24.a sección judicial. Solar número 36 del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1925, con frente a la calle Ayacucho.

$8.25 My.7-4368-v.my.24.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Aviso

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Vicente Cetrángolo. Domicilio: Ayacucho número 31. Padrón número 124.508. 24.a sección judicial. Solar número 31 del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1925 con frente a la calle Ayacucho.

$8.25 My.7-4369-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de imprenta bajo la denominación de "Imprenta Las Piedras" en la calle General Rivera; quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor ANTONIO RIVAS. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano Alfredo Abete, calle General Rivera número 569 de esta ciudad. — Las Piedras, Abril 19 de 1940. — Carmelo Añón Pino. — Antonio Rivas

$5.00 Ab.27-4056-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor ERNESTO MIRANDE el negocio de garage, venta de nafta, aceites y anexos, que gira en esta ciudad, calle Gaboto 1016, bajo la denominación de "Garage Ancap", debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Octavio Larocca, Defensa número 1670. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Beltrán Borderre. — Lorenzo José Pierro.

$5.00 My.6-4323-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que se ha resuelto proceder a la disolución de la Sociedad "E. Linne y Compañía" de esta plaza, Mercedes 1177, en el ramo importación y representación en general. Todos los interesados deberán presentar sus créditos en el local indicado, en el término establecido por la ley. — Montevideo, Mayo 2 de 1940

$5.0 My.4-4267-v.my.23.

BOLETO EXTRAVIADO

Se hace saber al público en general, que se ha extraviado un boleto de promesa de compraventa a nombre de MARIA ANA STARICO PREVE, relativo a un solar de terreno con frente a camino Molinos de Raffo, y que el poseedor lo debe devolver dentro de diez días a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356. Se previene que dicho boleto quedará sin efecto, vencido el término fijado. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.

$5.00 My.7-4371-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con el señor Enrique Gamba hemos rescindido la promesa de compraventa que teníamos concertada con él referente a la casa de comercio que en el ramo de bar y billar hemos tenido establecida en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) bajo la denominación de café "Jockey Club" habiendo a la vez acordado vender dicho negocio al señor HUMBERTO SCHIOPPI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano Alfredo Abete, calle General Rivera 569 de esta ciudad. — Las Piedras, Marzo 5 de 1940. — Marta Modugno de Bruno. — Marcelo Villagrán. — Humberto Schioppi. — Enrique Gamba.

$7.00 Ab.27-4057-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor BERNARDO BALIVO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalada en esta ciudad, camino Maldonado número 4950, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Luis Vila. — Bernardo Balivo.

$5.00 My.10-4553-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto enajenar mi comercio que en el ramo de carnicería gira en ésta, calle Canelones 2179. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes correspondientes en la escribanía del escribano Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Gumersindo Fariña.

$5.00 My.10-4548-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa anterior de la venta de nuestro establecimiento de lechería ubicado en Punta Espinillo, habiendo prometido en venta el mismo a los señores BAYER HERMANOS, debiendo comparecer los que se consideren nuestros acreedores en el domicilio de éstos, Piedras 437, con los justificativos de sus créditos. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Juan M. Apezarena. — María O. Apezarena. — Juan José Apezarena.

$5.00 My.10-4539-v.my.29.

CASA DEL PARTIDO, S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes veintiocho de Mayo corriente a las quince horas y treinta minutos, en el local calle Juan Carlos Gómez número mil trescientos ochenta y cuatro, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al segundo ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo treinta y siete de los estatutos, y a sus efectos se deja expresa constancia que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurra, como así lo determina el artículo treinta y cinco de los mismos — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — El Secretario.

$13.65 My.10-4587-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "PAPADOPULOS y COMPAÑIA" en el ramo de fabricación de jabones, afines y derivados, con domicilio en esta ciudad, en la avenida Carlos María Ramírez número 410. — Montevideo, Mayo de 1940. — Nicolás Papadópulos. — Federico Niessen.

$5.00 My.10-4516-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN HIPOLITO PATRON y JOSE YUDICA mi casa de comercio que tengo instalada en la avenida Carlos María Ramírez número 410, de esta ciudad, en el ramo de fabricación de jabones, afines y derivados. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo Mayo de 1940. — Nicolás Papadópulos.

$5.00 My.10-4517-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN MOREY y JOSE GONZALEZ el negocio de panadería que bajo la denominación "Panificadora Hispano Oriental" está ubicada en la calle Sierra número 2050, citándose a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir su importe. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Jorge Lladó.

$5.00 My.10-4524-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la Compañía Uruguaya de Publicidad Sociedad Anónima "CUPSA" la broadcasting C. X. 32, Radio Aguila, situada en esta Capital, Plaza Libertad número 1534 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 638 (escritorio 6), escribanía del señor Héctor G. Fiorito. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Juan Carlos Patrón. — Edmundo Bianchi.

$5.00 My.11-4583-v.my.30

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por convenio privado de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, se ha constituído una sociedad en comandita para la explotación del ramo de importación y venta de artículos eléctricos que girará en esta plaza bajo la razón social de "ECHARRI HERMANOS, S. en C." con sede en la calle Santa Fe número 1332 (bis), cuyos integrantes son don Manuel Echarri, como socio comanditario, y don Vicente Echarri y don Juan Angel Echarri como socios colectivos. Esta sociedad se he hecho cargo del activo de la firma "Manuel Echarri", que en el mismo ramo giraba en esta ciudad, con exclusión de los créditos activos y del pasivo, que serán de pertenencia del señor Manuel Echarri. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Manuel Echarri. — Vicente Echarri. — Juan Angel Echarri.

$7.00 My.11-4557-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que he prometido en venta al señor ANTONIO PEREZ el comercio de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo sin número. Los que se consideren acreedores de la misma deben comparecer con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días, a los efectos de la ley referida. — Maldonado, Mayo 3 de 1940. — Juan C. Udini.

$5.00 My.11-4579-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE VILLAR la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bar tengo establecida en la calle Comercio número 1427, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Marcelino Martínez.

$5.00 My.11-4572-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli". Uruguay 1773, he contratado vender a favor de la señorita ALBINA IGLESIAS ESTEVEZ el almacén de comestibles, lechería y venta de helados situado en la calle Juan Paullier 2298, esquina a la de Cagancha de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Rosa Benítez de Suárez. — Albina Iglesias.

$5.00 My.11-4562-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli". Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor MANUEL GRADIN el almacén de comestibles y bar situado en la avenida General San Martín número 3898, esquina a la de Santiago Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — José Aparicio Meijendo. — Manuel Gradín.

$5.00 My.11-4563-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Rivera 2651, esquina Brito del Pino, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Rosa C. de Rodríguez.

$5.00 My.11-4599-v.my.30.

Habiendo determinado vender mi tambo denominado "Centenario", ubicado en la finca avenida Simón Martínez número 4172, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, designando como domicilio preceptuado por la ley, el preindicado. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Eduardo Núñez.

$5.00 My.2-4165-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con esta fecha a JOSE SUAREZ VARELA las partes indivisas que nos correspondían en la panadería "El Hipódromo" instalada en esta Capital, calle Bernardino Duhalde número 5026. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, haciéndose constar que el señor Suárez Varela tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Manuel Castro Suárez. — José Niór.

$5.00 My.2-4161-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por compromiso que hemos firmado en esta fecha ante el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a los señores ALEJANDRO C. LEVY y OTTO BING nuestra casa de comercio que en el ramo de paragüería y anexos tenemos establecida en esta Capital, en la calle Buenos Aires 602, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentar los justificativos de sus créditos a la calle Juan Paullier 1612, domicilio del señor Otto Bing. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Ana Stambulsky de Rimsky. — Paulina Rimsky de Rosensweig. — Jacobo Rimsky. — Luis Rimsky. — Alejandro C. Levy. — Otto Bing.

$5.00 Ab.29-4105-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 8 de Agosto de 1930 hemos comprado a los señores Luis Kupferstein y Alejandro Schwarez todas las existencias, maquinarias y útiles de la casa de negocio que en el ramo de fábrica de tacones de cuero y madera para señoras tenían establecida en esta ciudad, en la casa calle Guayaquí número 2985. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda calle Bartolomé Mitre número 1412. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — ALEJANDRO GROSS. — RODOLFO ALTSCHULER.

$5.00 Ab.30-4129-v.my.20.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 capítulo VIII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 17 horas, en el local calle Andes 1409, (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1939.

2.o) Elección de Síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.

3.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 38 capítulo VIII de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409, (segundo piso), hasta tres días antes del señalado para su realización.

Otra. — De acuerdo con el citado artículo 33 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1940 — El Directorio

$12.00 My.11-4544-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la venta de muebles, situada en la calle Andes 1266 quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor SAMUEL CRESPIN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Salvador Pesoa. — Samuel Crespín.

$5.00 Ab.30-4119-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y a los acreedores que el señor Andrés Pérez ha prometido vender a los señores RINALDO EROS BERRUTTI y NICOLAS HUMBERTO GHIGLIERMINO, el comercio que en el ramo de almacén, tienda, zapatería y ferretería gira en Nueva Palmira, con domicilio en la calle Jacinto M. Laguna esquina Templo, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a todos los acreedores del señor Andrés Pérez para que concurran al domicilio indicado, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1940.

$5.00 My.13-4651-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JOSE DAMONTE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en el camino Carrasco número 5347 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos, recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo de 1940. — Enriqueta Angela Caprile.

$5.00 My.13-4618-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FERLA HERMANOS, el negocio de provisión y anexos instalado en esta ciudad calle Constituyente número 1567. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Manuel Barge.

$5.00 My.13-4617-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 4 del corriente mes de Mayo autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, don Vicente Grucci, prometió vender al farmacéutico don ROGELIO BRITO el comercio de farmacia denominado "Farmacia Grucci" situado en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), en la esquina de las calles Lavalleja y Artigas y con frente a la plaza principal. A los eefctos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en el local de la referida farmacia. —Santa Lucía, Mayo 6 de 1940. — Vicente Grucci. — Rogelio Brito.

$6.00 My.13-4612-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público en general, que por intermedio del estudio jurídico administrativo y comercial "Romeo Atanasiu" (Sarandí 492, U. T. E. 88.889), he prometido vender libre de deudas, hasta el día 30 de Abril de 1940, al señor ERICH BERNDT, la casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo establecida en la calle Juncal número 1388, de esta Capital. Los acreedores, deberán presentarse en la oficina Atanasiu. — Montevideo, Abril 23 de 1940. —Eduardo Bender. — Erich Bernds.

$5.00 My.13-4610-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado separado don José Martínez Garda como componente de la sociedad "Coalla y Compañía", con asiento en Punta del Este, (Departamento de Maldonado), y que explota los ramos de hotel "Central", bar "Jaguel" y anexos, quedando con el activo y pasivo de esos comercios los socios AURELIO COALLA y ARTURO COSTAS. Los que se crean con derecho deberán presentarse a deducirlos en la indicada sede o en la calle Buenos Aires número 630 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Aurelio Coalla. — Aturo Costas. José Martínez Garda.

$5.00 My.13-4614-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don José I. Bardier, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que bajo la razón de "JOSE A. y ANTONIO FONTANA" giraba en esta plaza. Y a los efectos de lo que estatuye el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Nueva Palmira, Abril 19 de 1940. — José A. Fontana. — Angel Fontana.

$5.00 My.13.-4652-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a mi comunero AURELIO GARRIDO, la mitad que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominado "El Símbolo" establecido en esta ciudad calle Comercio número 1802. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — (Escribanía Domínguez). Avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — José Graiño.

$5.00 My.13-4616-v.jn.1.o.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo número 751, el día 31 de Mayo de 1940 a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Distribución de gratificaciones para el año 1939.

3.o) Otros asuntos que pudieran presentar los señores accionistas.

$5.85 My.13-4648-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor BENJAMIN GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bar tenemos establecida en la avenida Garibaldi número 1700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Beres y Rodríguez.

$5.00 My.11-4573-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña JUANA DORILA TELIZ DE DIAZ las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de peluquería e instituto de belleza gira bajo mi firma en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja números 464 y 466. Por tanto y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1940. — Lumilino Mautone.

$5.00 My.11-4558-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ELBIO GOICOECHEA la fábrica de mosaicos que tenía establecida en Piriápolis 3.a sección judicial de Maldonado. Los acreedores que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comprador. — Piriápolis, Abril 22 de 1940. — Santos F. Cruz.

$5.00 My.11-4578-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto proceder a la clausura de la fábrica de mi propiedad denominada "Taller de Productos Químicos para Limpieza de Radiadores" ubicada en la calle Ituzaingó número 1485. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32) — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Natalio Arolowitsch.

$5.00 My.11-4584-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el suscrito Manuel Francisco Casotti ha prometido vender a favor de don Felipe Héctor Rebollo el giro comercial relativo al café, despacho de bebidas y billar, que gira en esta plaza bajo su firma, con sede en 18 de Julio esquina 25 de Mayo. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el local expresado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). San José, abril 23 de 1940. Felipe H. Rebollo. — Manuel F. Casotti.

$5.00 Ab.29-4090-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VARTAN DEMIRDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle General Enrique Martínez número 2227 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Sarkis Tatlian.

$5.00 My.9-4486-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender a los señores FRANCISCO RODRIGUEZ y LORENZO MOREIRA mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Constituyente número 1749 de esta ciudad Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Augusto Caubarrere - Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira.

$5.00 My.9-4494-v.my.28.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de Mayo de 1940 a la hora 17 en el local social, avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 17.o ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1939; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Venta del campo de San Jacinto (Departamento de Canelones); 4.o Venta de títulos y acciones; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio: Luis E. Mailhos, Secretario.

$9.75 My.10-4526-v my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, comunicamos al comercio y a los que tengan intereses por cualquier concepto, que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la sociedad "BUZIO y LUSIARDO", que explota el parador "La Boyada" en el kilómetro 93 de la carretera Montevideo - Colonia, y que se hará cargo del activo y pasivo el señor Agustín Lusiardo. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar deberán presentarse al estudio del nombrado escribano, en esta ciudad, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Agustín Lusiardo. — Antonio C. Buzio.

$5.00 My.11-4585-v.my.30.

"EL CARMELO" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "El Carmelo" para concurrir a la asamblea extraordinaria que se realizará el 24 de Mayo de 1940, a las 18 horas (previniéndose que la asamblea se declarará constituída a las 18 y 30, cualquiera sea el número de accionistas presentes), en el local salón de actos Palacio Díaz calle 18 de Julio número 1333 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Atribución de un valor al derecho de rescate del Hotel Casino, renunciado por resolución de la asamblea, al solo efecto del pago de derechos fiscales de inscripción.

2.o) Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma, que propone el Directorio por los fundamentos que expresará a la asamblea.

3.o) Nombramiento de Comisión Liquidadora, determinación de sus atribuciones y facultades especiales para proceder a la venta de los bienes sociales y pagar el pasivo.

Se previene que: 1.o) Las acciones deben inscribirse para participar en la asamblea, hasta cinco días antes de la fecha indicada, a cuyo efecto el registro permanecerá en poder del señor Secretario hasta el día 20 de Mayo a las 19 horas, en la sede social, calle Cerrito número 464. 2.o) La asamblea reunirá y tomará resoluciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. 3.o) Existiendo el quórum legal, la reunión comenzará a la hora antes indicada. — Montevideo, Mayo 6 de 1940 — El Directorio.

$15.00 My.13-4664-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores FERREIRA y TECHEIRA, las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, (5.a sección del Departamento de Rivera). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en mi escritorio, Olimar 1352 (Montevideo) a sus efectos. — Gregorio V. Fernández.

$5.00 My.8-4405-v.my.27.

F. ROCCO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo a las 11 horas, en el local social, Cerro Largo número 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico suplente para completar el período que termina el 31 de Marzo de 1941; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 My.6-4355-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los Srs. WALTER WULF y LEON FRAGNER el activo de la casa de comercio que exploto en el ramo de elaboración de café, papas fritas, etc., y la transferencia de las marcas registradas Indú y Plin, casa establecida en la calle Joaquín de Salterain 1367 y 1369 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos que marca la ley, en el lugar citado. — Montevideo, Abril 21 de 1940. — Octavio Lorenzo.

$5.00 Ab.26-3970-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ANTELO y JOSE TRIGO TASENDE la casa de comercio que en el ramo de café y bar establecida en la avenida Agraciada número 2647 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Benito Trigo. — Enrique Cea. — Manuel Antelo. — José Trigo Tasende

$5.00 Ab.26-3995-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balance "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en el camino Corrales número 3147 esquina Arellano de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio los señores Trabadelo y GARCIA CASTAÑO, quienes a su vez prometen vender al señor BALDOMERO RODRIGUEZ. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Abril 21 de 1940. — Manuel Rodríguez Morgade. — Trabadelo y García. — Baldomero Rodríguez

$5.00 Ab.26-3961-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Antonio Balcarcel vende su casa de comercio establecida en la calle Comercio 2402 de esta ciudad, en el ramo de empresa fúnebre a favor de don JOSE RAMON LOPEZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Antonio Balcarcel

$5.00 Ab.26-3956-v.my.15

COMPAÑIA WATSON DE MAQUINAS COMERCIALES LIMITADA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria, para el día 20 de Mayo de 1940, a las once horas en el local social, calle 25 de Mayo número 486, a la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social hasta cien mil pesos en la forma y condiciones que se consideren convenientes.

2.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 19, los accionistas deberán retirar el boleto de entrada dos días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Gerencia.

$6.75. My.4-4276-v.my.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con los señores JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO VALIÑAS para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1940. — José Veiga. — Jesús Rodríguez. — Fernando Valiñas.

$5.00 My.6-4341-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALFREDO GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Francisco Muñoz número 3002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Domingo Marieyhara. — Alfredo García.

$5.00 My.6-4338-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por documento privado suscrito por las partes, he prometido vender al señor VALENTIN SOCA todas las las existencias del hotel "Río Negro", ubicado en Fray Bentos, avenida 18 de Julio esquina Brasil (Departamento de Río Negro). Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado establecimiento. —Fray Bentos, Abril 29 de 1940. — Amato Cheleschi.

$5.00 My.4-4303-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he prometido vender las instalaciones de mi comercio sito en la avenida 18 de Julio número 1567 de esta ciudad, a favor de los señores BENJAMIN y ROBERTO YAFFE. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Humberto Perna. — Benjamín Yaffé. — Roberto Yaffé.

$5.00 Ab.26-3960-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Serope Cabakian se compromete vender, y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha a don MAUSAS BARIL el negocio de carnicería sito en esta ciudad calle Clemente César número 2301 haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio o escribanía. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Serope Cabakian. — Mausas Baril.

$5.00 My.3-4225-v.my.22

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas en segunda convocatoria, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Mayo a las 12.30 horas en el domicilio social calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea. — con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20).

2.o) Someter a consideración y aprobación los convenios firmados por el Presidente y aprobados por el Directorio y que fueron suscritos con fecha 25 de Abril corriente

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en las asambleas de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante la pertinente cartapoder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes, sean también Directores. — Montevideo, Abril 29 de 1940. —El Secretario.

$13.50 My.3-4227-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CELSO RODRIGUEZ y COMPAÑIA", con comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan D. Jackson número 1351, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Rodríguez Giraldez y desligándose de la misma el señor Francisco Vázquez González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Celso Rodríguez Giraldez. — Francisco Vázquez González.

$5.00 My.6-4339-v.my.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO y MANUEL TASENDE, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1402, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Tasende su parte proindivisa al señor Jesús Lema, quien constituye sociedad con el señor Antonio Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Antonio Tasende. — Manuel Tasende. — Jesús Lema.

$6.00 My.6-4340-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta de mi casa de comercio a los señores Bruno y Compañía, que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, y que la misma venta se hace a favor de la señora ANA HERMELY, por lo que se notifica a todos los acreedores de Julio Nemoy y Bruno y Compañía que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Julio Nemoy. — Bruno y Compañía. — Ana Hermely.

$6.00 My.6-4334-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores ANTONIO REQUEIJO y GONZALO FAJO los derechos y existencias que me corresponden en la cantina del Club de Bochas, situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson 875, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Marcelino Guerra. — Antonio Requeijo. — Gonzalo Fajo

$5.00 My.6-4316-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO MAROZZI (hijo), ALFREDO MAROZZI y JUAN MAROZZI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Daniel Muñoz número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Jesús Lema. — Pedro Marozzi (hijo). — Alfredo Marozzi. — Juan Marozzi.

$5.00 My.6-4342-v.my.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ZENON y JUAN FERNANDEZ, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Isla de Flores número 1648, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Juan, Angel y Regino Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1940. — Zenón, Juan, Angel y Regino Fernández.

$5.00 My.6-4337-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio del estudio jurídico del procurador don Santiago Sandleri, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecido en la calle Arenal Grande número 2359 y que giraba bajo la razón social de Suster y Goldfarb, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio JOSE SUSTER. Por informes pueden pasar por el estudio jurídico, calle Blandengues número 1673. — Montevideo Abril 22 de 1940. — José Suster. — Hersch Goldfarb.
$5.00 Ab.25-3909-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor del señor JOSE RODRIGUEZ FRUCTUOSO, el almacén de comestibles, situado en la calle Asilo número 3450 esquina a la de Carlos Crocker, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Abril 22 de 1940. — María Rego de Pazos —Raúl Pazos. — José Rodríguez Fructuoso.
$5 00 Ab.27-4043-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "SORENSON, DOMESTICO y SCURO", Compañía Industrial y Comercial Uruguayo Danesa, que gira en esta plaza, ha sido disuelta. Por lo tanto a todos los interesados en dicho comercio, se les ruega presenten sus documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Federico Alfredo Sorenson. — Martín Domestico. — Luis Scuro.
$5.00 Ab.25-3934-v.my.14.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social de París, 53 Rue Vivienne, el martes 25 de Junio de 1940 a las 16 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Consejo de Administración por el ejercicio 1939.
2.o) Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio.
3.o) Aprobación de cuentas, repartición de beneficios, y "quitus" de su gestión a los señores Administradores.
4.o) Ratificación del nombramiento de un Administrador.
5.o) Modificación en la presentación del "balance" y de la cuenta de "ganancias y pérdidas".
6.o) Autorización a los señores Administradores de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 1867.
7.o) Asuntos varios.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en la asamblea todos los propietarios de acciones de francos 1.250 cada una valor nominal tanto de "jouissance" como de "capital".

Los señores accionistas para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus títulos antes del 10 de Junio de 1940 en la sede de París o antes del 20 de Mayo corriente en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426'30.—A. R. Núñez, Gerente.
$12.00 My.11-4554-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO HURTIG el comercio que poseo en la calle Paraguay número 1122 en esta ciudad en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideran con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Eteco" en la avenida 18 de Julio 962 (apartamento 8) de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.— Nachman Kreitstein. — Arturo Hurtig.
$5.00 My.8-4419-v.my.27.

AVISOS DEL DIA

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION SIERRA SINFIN

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación: 7.000 metros sierra sinfín.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.14-4687-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35019

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Di Vietri Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4673 -v.my.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5170

Montevideo, Mayo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Andrés Barros, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo adaptable a los watercloset comunes para utilizarlos como bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.14-4690-v.jn.6.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 14 de 1940

1.a Sección

ALBERTO ANIBAL GIRIBALDI, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 988, y SOFIA RODRIGUEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 988.

3.a Sección

ENRIQUE RUSSELL, 39 años, soltero, empleado, peruano (ciudadano legal), domiciliado Reconquista 560, y MARIA CELESTINA ALONSO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 560.

ESTEBAN MULLER, 33 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Guaraní 1254, y ELENA NOTHELFER, 29 años, soltera, rumana, domiciliada Guaraní 1254.

4.a Sección

ENRIQUE PETRAGLIA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Florida 1280, y ELCIRA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1032.

5.a Sección

ANGEL MARIA CORREA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1165, y MARIA OLGA RIVERO DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1165.

10.a Sección

JULIO PEREIRA, 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Propios 24, y JUANA DE LA CRUZ MORALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 24.

ANTONIO LEONARDO HOMERO AMENDOLA, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3442, y DALILA CARMEN AMENDOLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3442.

ANTONIO SOCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 15, y MARIA ASUNCION PRIETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2621.

FRANCISCO SALDARINI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2212, y ANA TORQUEMADA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Propios 2351.

11.a Sección

LEOPOLDO TOPHAM SABATER, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cellar 3122, y HERMINIA RIGAU ITUARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3122.

13.a Sección

ISABELINO GADEA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1738, y DELMIRA RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1738.
$2.00 P|p.v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PLACIDO J. MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.14-4697-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ESTACIO o ESTASIO o EUSTACIO o E. SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.14-4698-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado 'Ana Lieviciute contra JOSE VISEVSKIS. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Virsevskis para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 My.14-4675-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA NATALIA DE MARSILIO DE DE PRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.14-4678-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL COLLAZO o MANUEL COLLAZO LOUREIRO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su sderechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.14-4674-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CRISTINA GUBITOSI DE DE CARO o GUBITOSO o GOBITOSO o CUBITOSO DE DE CARO o DECARO o DICARO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Fernando De Caro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante: donde dice Cristina Cubitoso debe decir "Cristina Gubitosi"; donde dice Fernando Dicaro debe decir "Fernando De Caro", y en los apellidos de los padres de los contrayentes, donde dice Cubitoso y Dicaro debe decir "Gubitosi y De Caro"; B) De nacimiento de Aída: donde dice Fernando Decaro debe decir "Fernando De Caro" y donde dice Aída Decaro debe decir "Aída De Caro"; C) De nacimiento de Amalia: donde dice Amalia de Caro debe decir "Amalia De Caro"; donde dice Fernando de Caro, Cristina Gobitoso, Gregorio de Caro, Benjamín Gobitoso debe decir "Fernando De Caro, Cristina Gubitosi, Gregorio De Caro y Benjamín Gubitosi"; D) De nacimiento de María Elena: donde dice María Elena Decaro, Fernando Decaro y Gregorio Decaro debe decir "María Elena De Caro, Fernando De Caro y Gregorio De Caro"; y E) De nacimiento de Amadeo Rosario: donde dice Cristina Gubitoso y Benjamín Gubitoso debe decir "Cristina Gubitosi y Benjamín Gubitosi", que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.00 My.14-4677-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CLAUDIO VAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.14-4694-v.my 25

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores María Clara Pedragosa de Garat y sus hijos María Yolanda, Héctor María, Carlos Roberto, José María y Ema Elsa Garat, que son los sucesores del referido don Esteban Garat, para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual proseguirán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria menor próxima para ello, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$11.70 My.14-4695-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO F. GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-4689-v.my.25.

Concurso voluntario y junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "JUAN MIGUEL CORTE. Concurso voluntario y cesión de bienes de la sociedad", se hace saber al público que por auto de fecha diez de Abril del corriente año se declaró el concurso voluntario de dicha sociedad y, a la vez, se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800, el día treinta de Julio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Mayo 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) My.14-4688-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN COTELO DE DIGIUDA o DI GIUDA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideern con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.14-4676-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE MARICHAL DE ZERPA, emplazándose po treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Mayo 3 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4683-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE BENITO EROZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.14-4692-v.my.25.

Quiebra

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaída en el expediente "Año 1940. — PEDRO VARELA. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Parada Risso, de este Departamento, don Pedro Varela, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Y fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Santiago G. Rossi, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Mayo 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) My.14-4696-v.my.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de doña TOMASA IRISARRI, doña DOLORES IRISARRI y doña INDALECIA FRANCISCA IRISARRI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Marcedes, Mayo 6 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.14-4693-v.my.25.

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Olimpio Moalli contra ALFONSO ROCCO. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y del Actuario ad - hoc, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Edificios y demás mejoras contenidas en el solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento doce mil seiscientos setenta y nueve, señalado con el número ciento en la manzana número nueve en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros noventa y ocho decímetros, con diez metros dieciséis centímetros de frente al Noroeste, a la calle Fray Bentos; cuarenta y dos metros noventa y un centímetros al Noreste, lindando con el solar ciento uno; diez metros diecisiete centímetros al Sureste, lindando con más terreno de la misma manzana, y cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros al Suroeste, por donde linda con F. Andrade y la fracción letra B) Los derechos que pudieran corresponderle a don Alfonso Rocco sobre la boleta de promesa de compraventa del solar de terreno deslindado en el apartado anterior Se previenes: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y la promesa de compraventa se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle José A. Cabrera número 3667; 3.o El mejor postor de las construcciones tendrá derecho a continuar con la promesa de compraventa constituída a favor de don Alfonso Rocco con solo ponerse al día en las cuotas vencidas, sus intereses, contribuciones y demás obligaciones que se establecen en dicha promesa; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 7 de mil novecientos cuarenta. — José María Marone, Actuario Ad - hoc.

Más datos: Misiones, 1475.

$48.00 My.14-4700-v.my.31.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con ESTEBAN SOLER. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 4 del mes de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad - hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ex quinta Moratorio, 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 81043, señalado con el número 75 de la fracción letra F en el plano que trazó el Ingeniero Donato Gaminara el 24 de Abril de 1913, según el cual mide 397 metros 13 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Darwin entre las de Lavalleja y Pasteur; 9 metros 5 centímetros en al que cierra al fondo, al Este, confinando con el solar número 54; 44 metros 55 centímetros en el costado Norte, con el solar número 76, y 43 metros 70 centímetros en el Sur, con los solares 74 y 68. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y ocho centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, derechos universitarios y de ventas y certificados, lo mismo que el pavimento, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Juan C. Viapiana.

$40.80 My.14-4705-v.jn.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "LOSNO BERNARDO. Sucesión. (Lo. 28. Fo. 550), se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, se procederá a la venta en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la catorce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 56591, teniendo, según plano del agrimensor don Julio Baumgartner, de Febrero de 1939, 277 metros 82 decímetros cuadrados, con 10 metros 94 centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3463; 24 metros 75 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 56590; 25 metros 62 centímetros en la línea al Sudeste, lindando con propiedad empadronada con el número 56592, y 11 metros 16 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 56608, y, según título, tiene 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguayana, al Este, 25 metros 34 centímetros, lindando con el solar número 9; al Oeste, 24 metros 395 milímetros, lindando con don Dionisio Silvano, y al Sud, 10 metros 875 milímetros, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y con un área total de 268 metros 70 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta, el 10 o|o del precio; 2.o Que la propiedad se venderá con pavimento, cordón y saneamiento pagos; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público

$39.00 My.14-4708-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir todas las existencias de mi taller mecánico situado en la calle Santiago de Chile número 1074, a la sociedad que formaré con la señora ANASTASIA KUMALA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse en la calle Santiago de Chile 1074 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Bolelaw Dziegelewski.

$5.00 My.14-4686-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE ANDRADE, JOSE CASTRO y GREGORIO RUS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2942 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Jacinto Filloy Pérez. — Servando Juan Echeverría. — José Andrade. — José Castro. — Gregorio Rus.

$6.00 My.14-4684-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Rodríguez y Sarazola", en el ramo de zapatería, talabartería y sus anexos, con asiento en el pueblo Libertad, sexta sección judicial de este Departamento, denominado "La Uruguaya". Haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma comercial, el socio señor ALFREDO SARAZOLA. Se hace esta publicación, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Sarazola. — Lorenzo Rodríguez.

$5.00 My.14-4682-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores BONIFACIO y MARCOS BACCINO, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de: Tenaglia y Compañía. — Santa Lucía, Mayo 8 de 1940. — José A. Tenaglia.

$5.00 My.14-4672-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE BARREIRO MARTINEZ y JOSE JUSTE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cololó número 2501, de esta ciudad. Por lo tanto, se notifica a los que se consideren acreedores del señor Adolfo Castro o del señor Antonio González para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Adolfo Castro. — Antonio González. — José Barreiro Martínez. — José Juste.

$6.00 My.14-4685-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor RENE TROCHON, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicios, garage y anexos, poseo en la calle Vilardebó número 1824 de esta ciudad, haciendo constar que el pasivo quedará a mi entero y exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación citando a todos los acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Francisco Silberstern.

$5.00 My.14-4680-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y público en general que ha sido disuelta, por escritura de 8 del corriente ante el escribano Jorge J. Cassanello, la sociedad que en el ramo de tienda, y mercería giraba en la calle Gracia número 3371 bajo la razón de "Barsumián Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del socio HAMPARSUM BARSUMIAN. — Montevideo, Mayo 10 de 1940.

$5.00 My.14-4671-v.jn.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he resuelto constituir sociedad con el señor JESUS MARIA TRILLO, para la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Bartolomé Cerdá. — Jesús María Trillo.

$5.00 My.14-4681-v.my31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"La Metalúrgica Uruguaya" S. A.

Balancete de comprobación al 30 de Setiembre de 1939

Debe —		
Acciones emitidas	$	350.000.00
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	400.000.00
Haber —		
Capital autorizado	$	400.000.00
	$	400.000.00
Debe —		
Acciones a emitir	$	50.000.00
Varias cuentas deudoras.	"	202.471.46
Propiedades y edificios..	"	124.095.11
Máquinas, herramientas y muebles y útiles	"	43.735.95
Caja	"	1.330.63
Existencia materia prima	"	79.243.25
Existencia mercadería elaborada	"	11.194.48
Gastos generales	"	15.181.81
	$	527.252.69
Haber —		
Capital	$	400.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	13.718.35
Reserva para amortizaciones, gastos generales, intereses, etc.	"	44.930.66
Mercaderías	"	68.603.68
	$	527.252.69

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 2973.

"La Metalúrgica Uruguaya" S. A.

Balancete de comprobación al 31 de Diciembre de 1939

Debe —		
Acciones emitidas	$	350.000.00
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	400.000.00
Haber —		
Capital autorizado	$	400.000.00
	$	400.000.00
Debe —		
Acciones a emitir	$	50.000.00
Varios deudores	"	124.742.75
Propiedades y edificios .	"	124.095.11
Máquinas, herramientas, muebles y útiles	"	43.847.44
Caja	"	1.720.76
Existencia materia prima	"	185.935.76
Existencia mercadería elaborada	"	2.677.15
	$	533.018.97
Haber —		
Capital	$	400.000.00
Varios acreedores	"	34.922.25
Fondo de amortización..	"	30.926.19
Dividendos por pagar	"	28.000.00
Fondo para eventuales	"	39.170.53
	$	533.018.97

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.65 — 2972.

Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1939

Activo —		
Deudores varios	$	60.920.32
Mercaderías	"	34.415.63
Maquinarias, muebles y gastos organización	"	57.788.54
	$	153.124.49
Pasivo —		
Capital autorizado	$	100.000.00
Menos: Acciones a emitir	"	20.000.00
	$	80.000.00
Reserva legal	"	488.89
Amortizaciones	"	34.860.91
Acreedores varios	"	37.774.69
	$	153.124.49

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 2737.

Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A.

Balance al 30 de Junio de 1939

Activo —		
Deudores varios	$	34.022.08
Mercaderías	"	29.751.62
Maquinarias, muebles y gastos organización ..	"	57.710.64
	$	121.484.34
Pasivo —		
Capital autorizado	$	100.000.00
Menos: Acciones a emitir	"	20.000.00
	$	80.000.00
Reserva legal	"	488.89
Amortizaciones	"	36.130.75
Acreedores varios	"	4.864.70
	$	121.484.34

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 2736.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sobre cumplimiento del artículo 7.o de la ley número 9735 de fecha 24 de Diciembre de 1937 (Obligación de controlar el pago de las obras de saneamiento del Interior), la Suprema Corte de Justicia dictó la siguiente resolución de carácter general:

Vistos: atento a lo que resulta de estos antecedentes obsérvase al Escribano... por las omisiones de que instruye el certificado de fojas 1; y declárase que los Escribanos deben dejar constancia expresa en las escrituras que corresponda del pago de las obras a que se refiere el artículo 7.o de la ley número 9753 de 24 de Diciembre de 1937.

Publíquese, hágase saber y archívese. — Guani. — Aguirre y González. — Alvarez Cortés. — Saldías. — Cibils Larravide. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo número 2052. — En Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan Aguirre y González, don Román Alvarez Cortés, don Zoilo Saldías y don Jaime Cibils Larravide por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Juzgado Letrado de Menores: Auxiliar 4.o a don Roberto Gorlero Bacigalupi.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno: Auxiliar 4.o a don Nelson Dávison.

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Artigas: Encargado del Despacho a la Auxiliar 1.o María Serra de Juradó; Auxiliar 1.o al Auxiliar 2.o don Aurelio González; Auxiliar 2.o al Auxiliar 3.o don Calisto C. Fuques, y Auxiliar 3.o a doña Sara Mello. Que se comunique, anote y publique.

Y firman la Suprema Corte de que certificio. — Guani. — Aguirre y González. — Alvarez Cortés. — Saldías. — Cibils Larravide. — Enrique Gario, Secretario.

Acuerdo número 2053. — En Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan Aguirre y González, don Román Alvarez Cortés, don Zoilo Saldías y don Jaime Cibils Larravide por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno: Jefe del Registro Público de Comercio, a don Miguel Anollés Egaña, actual Oficial 1.o de la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno.

Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno: Oficial 1.o al Oficial 2.o don Rolando de los Campos; Oficial 2.o al Auxiliar señora María Catalina Gómez de Rivero y Auxiliar a don Ismael Velázquez. Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguirre y González. — Alvarez Cortés. — Saldías. — Cibils Larravide. — Enrique Gamio, Secretario.

Montevideo, Mayo 3 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy

Trámite Administrativo — Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre una petición de herencia. Juzgados Letrados del Interior, antecedentes sobre Tasadores de Costas del Interior. De Mello Bernardino, Fructuoso Martínez, jubilaciones. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, señora de Giménez, 30 días de licencia.

Asuntos contenciosos. — Trámite. — Joao Baptista de Mello Schiappa. Bailato Casimiro con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Secretaría. — Movimiento habido. — Oficios librados, 46. Telegramas, 4. Mensajes, 7. Cuadernos de protocolos revisados, 18. Rubricados, 21. Legalizaciones de firmas, 7. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 78. Pedidos de informes del Registro de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 11. Auto acordado, 1.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 13.

Libertad condicional. — Providencias de trámite, 11. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Mayo 6 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy.

Trámite administrativo. — Juzgado Letrado de Artigas, certificados de protocolos. Juez de Paz de la 17.a sección de la capital, antecedentes sobre una exposición. Texedor Cipriano, Abreu Jacinto, Latorre Juan G., jubilaciones. Zulmira M. de Carámbula, Márquez de Huartamendía Sixta C., pensiones. Soriano, Américo Pastore, cuenta. Institutos Penales, concurrencia de Defensores de Oficio. Juzgado Letrado de Florida, certificados de protocolos. Durazno, Escribano don Felimón E. Revello, revisación de su protocolo. Juez del 4.o distrito de la 3.a sección de Soriano, antecedentes sobre una consulta. Secretaría de la Corporación, gastos de oficina. Exhorto para las autoridades judiciales de Italia librado en antecedentes sobre una sucesión. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Juzgado Letrado de Menores, gastos de oficina.

Asuntos contenciosos — Trámite. — Pedro Hernández y otros con Asamblea Representativa de Lavalleja. Alejandro Klein. Banco de la República con Manuel Segade.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 18.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 11.

Secretaría — Movimiento habido. — Oficios librados, 98. Telegramas, 3. Mensajes, 16. Cuadernos de protocolos revisados, 21. Rubricados, 24. Legalizaciones de firmas, 8. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas el día 26 de Abril de 1940

Dolores Machado de Olivera, oriental, 45 años, casada, G. del Pino 3877.
Verónica Boulet de Lamarque, oriental, 80 años, viuda, Emilio Romero 179.
Hugo Zubeldía, oriental, 9 meses, Colonia Saint Bois.
Jacinta Veteral, oriental, 62 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Merejildo Martínez, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Francisca Fernández de Fernández, oriental, 73 años, casada, Agraciada 2055.
Bartolomé Baragno, italiano, 74 años, casado, Rocha 2720.
Nilda Delia Bonora, oriental, 3 años, Colorado 2027.
Sara D. Larraya de Freire, oriental, 75 años, viuda, Ascencio 1249.
Dominga Arana de Carvalho, oriental, 62 años, viuda, Juan C. Gómez 1443.
Ramón Germán Segovia, oriental, 65 años, casado, Defensa 2372.
Pedro Gilberto Banquero, oriental, 16 años, soltero, Boulevar España 2575.
María Teresa B. de Castro, oriental, 35 años, casada, C. M. Maeso 2833.
Elida Núñez, oriental, 1 día, Hospital Pereyra Rossell.
Antonio Milán, oriental, 8 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Gioconda M. Perolari, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Cándido Pereyra, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
José María Calera, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Lelia Warren, oriental, 58 años, soltera, J. M. Montero 2767.
Carlos H. Rodríguez, oriental, 5 meses, Eguren 3355.
Carmen Giacobelli de Marino, italiana, 75 años, viuda, Isla de Flores 1286.
Rosa Arigón de Grazide, oriental, 69 años, casada, Pedernal 1860.
Rudecindo Márquez, brasileño, 86 años, viudo, Colonia 965.
Paulina Tracogua, italiana, 39 años, soltera, Hospital Maciel.
Angel Reyes, oriental, 51 años, soltero, Ceibal 1656.
Rubén Rodríguez, oriental, 2 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Fernando Amestoy, francés, 70 años, soltero. Asilo Luis P. del Campo.
Dionisia Espinosa de Pomies, oriental, 94 años, viuda, Florencia 3418.
Carmen Ambroa, española, 47 años, soltera, Hospital Pasteur.
Orfilia Fabra de Cardillo, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Augusto Papini, oriental, 70 años, casado, Hospital Militar.
Martina Carrasco, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Día 27 de Abril de 1940

Margarita Sosa de Cardozo, oriental, 39 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.
Luis Angel Chiesa, oriental, 46 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Cecilia Carbonell, francesa, 40 años, divorciada, Hospital Máciel.
Anastasia Rodríguez de Fernández, española, 68 años, viuda, Mercado Chico 1337.

Teresa Marco de Patti, italiana, 58 años, casada, Ramallo 1925.
Agustín Calcagno, argentina, 62 años, casado, Caparroz 4821.
Alexander Bosiak, polaco, 66 años, viudo, Hospital Militar.
Benito Egozcue, español, 54 años, casado, Juan M. Blanes 914.
Rosa Nese de Ferra, italiana, 88 años, viuda, La Paz 1982.
María Rodríguez de Pardo, española, 76 años, casada, M. Meléndez 4083.
Miguel Jacinto Da Silva, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Francisco Amato, oriental, 58 años, divorciado, Arenal Grande 1525.
María Quintana de Quintana, española, 54 años, casada, Alto Perú 1986.
Juan Piris Martínez, oriental, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.
Aída Nappi de Lovatto, oriental, 33 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.
Manuela B. de Scayola, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.
Magdalena S. de De Marco, italiana, 47 años, casada, Hospital Pasteur.
José Julián Sarasola, español, 61 años, casado, Villaderoros 2693.
Juan Di Lorenzo Di Genso, italiano, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.
Dasila Abreu Da Rosa, oriental, 23 años, soltera Hospital Pereyra Rossell.
Isolina Penasco, oriental, 46 años, divorciada, Hospital Fermín Ferreira.
Rodolfo Ducós, oriental, 51 años, casado, Miguelete 2217.
Dirceo Porto, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Marta Saccone, oriental, 2 y 1|2 años, Solferino 3923.

Día 28 de Abril de 1940

Luis Multrini, oriental, 67 años, casado, Molinos de Raffo 895.
Antonio Rumi, oriental, 59 años, viudo, Instituto de Radiología.
Juana Martínez de Reja, oriental, 91 años, viuda, Santos 92 a.
Milcíades Riestra, oriental, 74 años, viuda R. Massini 3334.
Angel Spalla, oriental, 66 años, viudo, Paraguay 1110.
Carlos Ernesto Cóppola, oriental, 44 años, casado, Guaycurú 2727.
Hortencia Torres de Freire, oriental, 60 años, casada, Médanos 1272.
Isabel Prumalter, oriental, 54 años, soltera, Hospital Maciel.
Fausto Auricci, oriental, 57 años, soltero, Doctor Pablo de María 1574.
Marcelino Migueltorena, argentino, 50 años, soltero, Pamplona 34.
Domingo Netto Farao, italiano, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.
Elena Varela Martínez, oriental, 59 años, soltera, Instituto de Radiología.
Zenona Tejera de Cabrera, oriental, 74 años, viuda, Zapicán 2642.
Andrés Yanzich, austriaco, 60 años, casado, Zapicán 2770.
Martina Delia Macedo, oriental, 16 años, soltera, Inca 2333.
Luis Cantazini, italiano, 78 años, casado, General Flores 2392.
Pedro Díaz García, oriental, 84 años, viudo, Juan D. Jackson 1216.
Beatriz Savia, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.
Mercedes Ferreira de Suárez, oriental, 77 años, viuda, Colón.

Día 29 de Abril de 1940

Rubén Heber De los Santos, oriental, 3 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Dionisio García, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Walter Bonilla, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Ramón Pérez, oriental, 9 meses y 9 días, Casa del Niño.
Bernardina María García, oriental, 51 años, soltera, Galicia 1334.
Rosa Cavagna de Gambetta, italiana, 72 años, casada, G. Pereyra 3242.
Manuel de Souza María, portugués, 81 años, viudo, Maldonado 2234.
Elvira González, italiana, 76 años, soltera, Cadiz 2927.
Juana Frugasi de Gutiérrez Zorrilla, oriental, 86 años, Vda. S. Bolívar 1271.
María Teresa González, oriental, 8 meses, San José 960.
María Teresa Rodríguez Robes, oriental, 82 años, soltera, Zabala 1324.
Clara Raffo de Orquet, oriental, 50 años, casada, Vilardebó 1932.
Gualberto Obelar De León, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
José Lozano, español, 73 años, viudo, Hospital Maciel.
Vicente Carminiti, italiano, 36 años, casado, Domingo Aramburú 2166.
César Maggi, oriental, 10 días, Leandro Gómez 2437.
José María Martínez, oriental, 76 años, casada, Julio Herrera y Obes 1332.
Odila Godoy, oriental, 19 años, soltera, Gil 978.
Francisco Antonio Suárez, oriental, 24 años, soltero, Establecimiento de Detención.
Donato Cartolano, italiano, 82 años, casado, Hospital Militar.
Obdulia Mauriño, oriental, 26 años, soltera, Pamplona 34.
Josefa Basalo de Berón, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Pedro Betarta, oriental, 29 años, casada, Hospital Pasteur.
Antonio Rusca, italiano, 72 años, casado, Camino Maldonado y P. Rieles.
Ramón Pérez, oriental, 58 años, casado, Zumarán 4968.
Dolores Algaré, oriental, 12 años, soltera, D. Cruz 5180.
Eulampia Mocequi de Alcoba, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Valentín Burrueta Varela, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Cuatriani, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 30 de Abril de 1940

Martín Aurelio Torino, oriental, 11 días, Casa del Niño.
Juan Carlos Moretti, oriental, 1 mes y 6 días, Casa del Niño.
Ema Molina Morales, oriental, 27 meses, Hospital Pedro Visca.
Fernando Jorge Corcorán, oriental, 24 años, soltero, Tapes 930.
Dolores Zis de Giúdice, oriental, 77 años, viuda, San Martín 3715.
Elvira Acosta y Lara de García Tolsa, oriental, 67 años, viuda, Larrañaga 4225.
Teodoro Kulken, oriental, 13 años, Hospital Pedro Visca.
Vicente Luis Bregonzi, oriental, 63 años, soltero, A. Lamas 3482.
Ana Vignoli, italiana, 81 años, soltera, Constitución 2347.
Bernardo Lima, oriental, 56 años, viudo, Hospital Maciel.
Raúl Rodríguez, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Pablo Cazeaux, oriental, 41 años, casado, Moreno 2678.
Antonio Michelena, oriental, 51 años, casado, Uruguay 1656.
Benito Toyos, oriental, 50 años, viudo, Miguelete 1436.
Julia Tejeiros de Burgos, oriental, 56 años, casada, Asilo 3357.
Ana Galli Castiñeira, oriental, 29 días, Arenal Grande 2113.
Juan Antonio Bravo Fernández, español, 49 años, casado, Belgrano 3254.
Natalia Aldabe de Scheck, oriental, 73 años, viuda, Millán 3500.
Luisa Soberdia de los Santos, oriental, 51 años, casada, Paso de la Arena.
Juan Bellini, italiano, 66 años, casado, Guaycurú 2939.
Carlos Vederosa, italiano, 83 años, viudo, Hospital Pasteur.
Vilma Amado Prescolo, oriental, 8 años, Propios 1923.
Mercedes Patto de Vila, española, 3[illegible] años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Juan A. Ramírez, oriental, 101 años, Hospital Piñeyro del Campo.
Irineo Peixoto, oriental, 44 años, soltero, Instituto de Radiología.
Rosa Chaves Chaves, oriental, 68 años, soltera, Hospital Pasteur.

Día 1.o de Mayo de 1940

Ponciano Betrevide, brasileño, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Margarita Pinasco de Núñez, oriental, 55 años, casada, Azara 3625.
Gualberto Clavijo, oriental, 6 meses, Acosta y Lara 2328.
María Delia Bazzano, oriental, 40 años, soltera, Valparaíso 1327.
Rafael Narizano, oriental, 63 años, casado, Durazno 1321.
Jorge Antoun, libanés, 37 años, casado, Hospital Pasteur.
Elías Kaslor, ruso, 35 años, soltero, procedente de Canelones.
José María Orosa, español, 66 años, soltero, Rivera 2277.
Luisa Carpani de Gau, italiana, 74 años, viuda, Durazno 1027.

El Cementerio Central, comunica que a raíz del reciente temporal fueron perjudicados los sepulcros números 132 y 66 del 1.er y 2.o cuerpo respectivamente, y los nichos números 225, 793, y 887 del primer cuerpo.

Día 2 de Mayo de 1940

Juana Acheriteguy de Amestoy, francesa, 75 años, viuda, Rincón 454.
Julia Héguy de Scafarelli, oriental, 40 años, viuda, Hospital Maciel.
Raúl García, oriental, 15 días, Francisco Gómez 716.
Alvaro Ordiera, español, 67 años, casado, Colonia 1363.
Pedro Pilo Ortega, español, 67 años, casado, Ameghino y Luis de la Peña.
Carlos Rubens Ceriani, oriental, 13 años, Treinta y Tres 1383.
Erasmo Furest, oriental, 59 años, casado, Duvimioso Terra 1674.
Dolores Britos de Alonso, oriental, 76 años, viuda, Soriano 1398.
Darwin Sánchez, oriental, 1 día, Hospital Pereyra Rossell.
Reginaldo Camargo, oriental, 1 y 1|2 mes, Hospital Pereyra Rossell.
María del Huerto Barceló, oriental, 2 meses y 12 días, Casa del Niño.
María Esther Ledesma, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Alma Pura Zunino, oriental, 24 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Jesús Míguez, español, 62 años, casado, General Luna 1210.
Gabino Martínez, oriental, 82 años, viudo, Yí 1760.
María Luisa Estupielo, oriental, 28 años, soltera, Hospital Pereyra Rossell.
Francisca Obiol de Riera, oriental, 72 años, viuda, Charrúa 2172.
José Romaniello, italiano, 63 años, casado, Andrecito Guacarari 1803.
Pío Agustín Fresnedo Grijalba, español, 70 años, casado, Lugano 3487.
Carlos de Paula Alvarez, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Toribia Martínez de Ferreira, oriental, 23 años, casada, Hospital Militar.
Claudio Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, Yaguarí 1827.
Juana Estrada de Arroyo, oriental, 68 años, viuda, D. Terra 1287.
Pedro Demaría, italiano, 70 años, casado, Cerrito 227.
Concepción Domínguez de Rodríguez, español, 64 años, casada, Pernas 2782.
José Ifrain Martínez, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
Juana Carrara, oriental, 68 años, soltera, 8 de Octubre 4429.

Elisa Iabraga de Sabio, oriental, 66 años, casada, Infantes 3578.
José Vilariño, español, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisco Fragerola, oriental, 59 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 3 de Mayo de 1940

María Martínez Piña, oriental, 68 años, soltera, Hospital Pasteur.
Santiago Doln, luxemburgués, 80 años, casado, Miravalles 4399.
Lino Maciel, oriental, 80 años, soltero, Santana 1682.
María Bonifacino de Guiliano, argentino, 68 años, viuda, Pan de Azúcar 79.
Mauricio Pesce Scarcela, italiano, 70 años, casado, Hospital Pasteur.
Paula S. Buret de Leone, oriental, 79 años, viuda, Rivera 3361.
José F. Ignacio Benitez, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
Aidema Correa de Pereira, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Ofelia Fernández de Fereira, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Carlos Peña, oriental, 2 y 1|2 años, Hospital Pereyra Rossell.
Cristino Antonio Toledo, oriental, 17 años, soltero, Hospital Pasteur.
Valeriano Feliú, español, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.
Elena Eulalia Larrauri, oriental, 17 años, soltera, Hospital Pasteur.
Vicente Villar, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Santini Santi, italiano, 88 años, viudo, Cuñapirú 1731.
Magdalena Revert, oriental, 60 años, soltera, Maldonado 2112.
Sara Adela Fazzio, oriental, 45 años, soltera, Yaro 1224.
Emilio Santiago Smidt, oriental, 60 años, casado, Victorica 75.
Carlos Ibara, oriental, 61 años, casado, procedente de Florida.
Silvestra Sánchez de Martín, española, 69 años, viuda, Gregorio Sanabria 4054.
María Magdalena Acosta, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.
Olga Barbieri, oriental, 1 día, Hospital Pereyra Rossell.
José María Míguez, español, 75 años, casada, Miguelete 1422.
Oscar Cecilio Picasso, oriental, 57 años, casado, Ramón García 1072.
José Moreno, oriental, 78 años, casado, Ignacio Rivas 1082.
Elisa Sacon de Pacor, italiana, 67 años, casada, Juan M. Gutiérrez 3659.
Santín Cattani, italiano, 72 años, casado, Joaquín Requena 1708.
Cipriana Muñoz de Real de Azúa, oriental, 91 años, viuda, Río Branco 1338.
Ismael Rodrino, oriental, 20 años, soltero, Madrid 1430.
María Magdalena Casavieja, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.
Gerardo Lagars, español, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Penetta, italiano, 73 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Bautista Carlevaro, oriental, 70 años, viudo, Mecenas 1367.
María Antonietta Rizzo de Lenguinotti, italiana, 73 años, viuda, Ibiray 2254.
Felipe Abribat, argentino, 62 años, divorciada, 18 de Julio 1664.
Antonio Dormido, español, 53 años, casado, Hospital Maciel.

Día 4 de Mayo de 1940

Antonio Torres, oriental, 3 años, Hospital Pereyra Rossell.
Fermina Trinidad de Gómez, oriental, 29 años, divorciada, Hospital Pereyra Rossell.
César Gatti, italiano, 69 años, soltero, Asilo del Campo.
Nicolasa Celia Ibarra, oriental, 64 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Arsenio Suárez, oriental, 18 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Coronato Biscarra, oriental, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.
Florencia N. Gómez de Castro, oriental, 83 años, viuda, R. P. Martínez s|n.
José Cartagena, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Esperanza Menéndez de Podestá, española, 58 años, casada, Aquí 3406.
Manuela Blanco de Cavazza, oriental, 64 años, viuda, S. Guarch 44.
Francisco Salvático, italiano, 86 años, viuda, Cuchilla Grande s|n.
Pilar Mesejo de Villar, española, 68 años, casada, Corrales 3041.
Angela Antonio Volpi, oriental, 52 años, casada, Arenal Grande 1806.
Benigna Acosta de Alemán, oriental, 85 años, viuda, Modena 33.
Filomena Angeloni de Desiderio, italiana, 56 años, casada, Hospital Pasteur.
Pedro Espinosa González, español, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Carmen Ramos de Santos, oriental, 63 años, viuda, Pernas 2471.
Generosa Lima, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Julio María Mesa, oriental, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ramona Silva Falquioni, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Fererira.
Anastasia Quiró de Andrade, argentina, 89 años, viuda, Yí 1126.
Josefa Gómez de Valverde, española, 90 años, viuda, Blandengues 1609.
Elena Seoane, oriental, 48 años, soltera, Pedernal 2076.
Emilia Puppo de Paz, oriental, 70 años, viuda, Isidoro de María 1368.
Juan Dalmases, español, 74 años, casado, Hospital Maciel.
Víctor Manuel Massetti, italiano, 59 años, casado, Canelones 885.
Paula Villareal, oriental, 72 años, soltera, Rancagua 30.
Delia Hortencia López de Babba, oriental, 26 años, casada, Francisco Calabuig 234.
Santiago Larre, francés, 53 años, casado, Belén 2462.
Américo Arteta Domínguez, oriental, 3 meses, Carlos de la Vega 31.
María Rrea de Bermúdez, española, 84 años, viuda, Juan M. Gutiérrez 3562.
José Nicolás Lacaze, francés, 73 años, casado, Carlos de la Vega 4220.
Ramón Listre, oriental, 77 años, casado, Manuel Herrera y Obes 4284.

Día 6 de Mayo de 1940

Ignacio Ungo, oriental 55 años, soltero, Colón.
Gladys Vegerie, oriental, 11 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Antonio Santa María, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
Martín Irigoyen, oriental, 33 años, casado, avenida Agraciada 4113.
María Louz Vicente Giménez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.
Margarita Rodríguez de Gastambide, oriental, 56 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.
Gabino Pereira, oriental, 20 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Brenda González, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Bigano, oriental, 50 años, soltero, Ceibal 1656.
Antonia Añón de Figueroa, española, 85 años, viuda, Thompson 2981.
Luis Eduardo Pessina, oriental, 29 años, casado, P. P. de la Sierra 3172.
Luis Turini, italiano, 73 años, soltero, Capurro 631.
Elena Ures de Sessa, oriental, 50 años, casada, San José 1242.
Filomeno Viña de Hernández, oriental, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.
Juan Rudenoff, ruso, 53 años, casado, Santa Lucía 4960.
Roberto López, oriental, 2 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Juan C. Arocena, oriental, 8 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Adela Larrea de Sosa, oriental, 45 años, casada, Hospital Maciel.
Santiago Cánepa, oriental, 71 años, casado, Hospital Militar.
Demetrio Ernesto Domínguez, oriental, 62 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Trasmonte, oriental, 43 años, soltero, José Freire s|n.
Hugo Marenales, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.
Enrique Abadie, oriental, 52 años, viudo, 20 de Febrero 269.
Salusiana Alvarez de Saavedra, oriental, 101 años, Chapicuy 524.
Angela Figari, oriental, 74 años, soltera, 8 de Octubre 2594.
Luis Hirsigen, oriental, 70 años, casado, Coquimbo 2070.
Gergorio Fernando Ramos, oriental, 40 años, casado, M. Berthelot 2117.
Rumaldo Cairolu, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Venancio Olivera, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Baitre de la Cruz, oriental, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.
Dulcelina Larega, oriental, 17 años, soltera, Hospital Pasteur.
Norberto Burlón, oriental, 2 años, Hospital Pereyra Rossell.
Antonio García Leal, oriental, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
Hermán Estevez, oriental, 61 años, soltero, Asilo Luis P. de Campo.
Hilaria Cazaux Dinibarre, oriental, 60 años, soltera, Rivera 2236.
José Alvarez Fernández, español, 56 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Gómez de Mileo, oriental, 53 años, divorciada, Asilo 3695.
Ramón Hernández González, oriental, 59 años, divorciado, Carrasco 4856.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional